TOMO LII — Montevideo, Viernes 9 de Agosto de 1918 — Núm. 3757

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Hacienda

Decreto. Designa Presidente y Vocal del Directorio de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo a los señores Alfredo Labadíe y doctor Diego Capella y Pons, respectivamente.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 8 de 1918.

El Presidente de la República, con la venia de la Honorable Comisión Permanente,

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase Presidente y Vocal de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo a los señores Alfredo Labadíe y doctor Diego Capella y Pons.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Leyes. Conceden aumentos a los pensionistas que se mencionan.

SEÑORA FRANCISCA VIÑA

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Auméntase en la cantidad de ciento veinte pesos anuales, con cargo a rentas generales, la asignación de que goza doña Francisca Viña como jubilada.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 9 de de Julio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 17 de 1918.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N., y pase, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

SEÑORA DÁMASA JIMÉNEZ DE RIGAMONTI

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Por gracia especial auméntase en cien pesos anuales la asignación de que goza doña Dámasa Jiménez de Rigamonti como viuda de jubilado con arreglo a la ley de 5 de Mayo de 1838.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 9 de de Julio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 17 de 1918.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N., y pase, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

SEÑORA FERMINA TECHERA DE NEGRÓN

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial en cien pesos anuales la asignación de que goza doña Fermina Techera de Negrón como pensionista de la Nación.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 9 de de Julio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 17 de 1918.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N., y pase, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

SEÑORA AMELIA X. DE BASAVILBASO

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Amelia X. de Basavilbaso y a sus hijas solteras Margarita, Celia y María Elvira un aumento de ciento ochenta pesos anuales en la pensión que gozan como pensionistas de la Nación.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 9 de de Julio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 17 de 1918.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N., y pase, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

SEÑORA CATALINA FACIO DE LEAL

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especia a doña Catalina Facio de Leal un aumento de ciento ochenta pesos anuales en la asignación de que goza como pensionista de la Nación.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorabe Cámara de Representantes, en Montevideo a 9 de Julio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 17 de 1918.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de laNación.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

SEÑORA ELENA MACIEL DE ONETTI

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial un aumento de ciento ochenta pesos anuales a la pensionista Elena Maciel de Onetti, viuda del Cónsul del Uruguay en San Fernando don Francisco Onetti.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 9 de Julio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 17 de 1918.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

SEÑORA RAMONA SAVIO DE NEVICATI

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Auméntase en ochenta pesos anuales la asignación de que goza doña Ramona Savio de Nevicati como pensionista de la Nación.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 9 de Julio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 17 de 1918.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

SEÑORA CATALINA DELPECH DE BAEZA E HIJOS

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Auméntase en ciento ochenta pesos anuales, con cargo a rentas generales, la asignación de que goza la señora Catalina Delpech de Baeza y sus hijos, como pensionistas de la Nación.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 9 de Julio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 17 de 1918.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

SEÑORITAS MÁXIMA INÉS Y DOLORES VILA

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Auméntase en ciento veinte pesos anuales la asignación que perciben las señoritas Máxima Inés y Dolores Vila, como pensionistas de la Nación.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 9 de Julio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 17 de 1918.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

SEÑOR JUAN M. LAMARQUE

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a don Juan M. Lamarque un aumento de ciento veinte pesos anuales en la asig-

nación de que goza como jubilado de la Nación.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 9 de Julio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 17 de 1918.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

SEÑORA CARMEN CLIMENT DE BETHENCOUR

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Auméntase en la cantidad de ciento veinte pesos anuales, con cargo a rentas generales, la asignación de que goza doña Carmen Climent de Bethencour en su calidad de jubilada.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 9 de Julio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 17 de 1918.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

SEÑORITA AMABILIA LARROBLA

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Auméntase hasta la cantidad de trescientos pesos anuales, la asignación de que goza la señorita Amabilia Larrobla como pensionista de la Nación.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 9 de Julio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 17 de 1918.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

SEÑORA CIPRIANA ESTÉVEZ DE CALVO

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial en la cantidad de ciento ochenta pesos anuales la asignación de que goza doña Cipriana Estévez de Calvo como pensionista de la Nación.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 9 de Julio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 17 de 1918.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

SEÑORA MARGARITA ESTÉVEZ DE CORBACHO

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial en ciento veinte pesos anuales la asignación de que goza doña Margarita Estévez de Corbacho y sus hijos menores, como pensionistas de la Nación.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 9 de Julio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 17 de 1918.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

SEÑORITAS AGUEDA, ANGELA Y MARÍA ESTHER BUELA CASTRO

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Elévase por gracia especial hasta cuatrocientos ochenta pesos anuales, y en carácter de alimenticia, la pensión legal que actualmente gozan las señoritas Agueda, Angela y María Esther Buela Castro, como hijas del ex empleado de Aduana don Jerónimo Buela.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 10 de Julio de 1918.

JOSÉ RAMASSO,
2.o Vicepresidente.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 19 de 1918.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Resolución. Aprueba el Reglamento propuesto por la Dirección General de Aduanas para la renovación de almacenaje y para remates de mercaderías abandonadas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 5 de 1918.

Vistas las disposiciones propuestas por la Dirección General de Aduanas a fin de reglamentar la presentación de solicitudes

de almacenaje, así como los remates de mercaderías abandonadas;

Considerando que dichas disposiciones se traducirán en la práctica por un eficaz contralor del almacenaje devengado por la permanencia de las mercaderías en los depósitos fiscales, así como mejorarán y facilitarán el procedimiento seguido para los remates de abandono o rezago;

Atento a las opiniones de la Cámara de Comercio y Ministerio Fiscal,

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes el Reglamento propuesto.

Comuníquese, publíquese y devuélvase.

Rúbrica del señor Presidente.

FEDERICO R. VIDIELLA.

PROYECTO DE REGLAMENTACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE RENOVACIÓN DE ALMACENAJE Y PARA LOS REMATES DE MERCADERÍAS ABANDONADAS.

Artículo 1.o Las solicitudes de renovación de almacenaje por las mercaderías que tengan una permanencia de dos años en los depósitos fiscales serán presentadas anualmente en los primeros veinte días del mes de Enero, siguiéndose todas las formalidades de la reglamentación vigente.

Art. 2.o Los remates de abandono o rezago de mercaderías en los depósitos fiscales de la Capital se realizarán anualmente y a raíz de los períodos de presentación de solicitudes de renovación.

Art. 3.o Los encargados de los depósitos practicarán, al finalizar el año, el inventario de todas las existencias de sus respectivos almacenes, con el fin de que puedan ser presentadas y tramitadas las renovaciones de almacenaje de aquellas mercaderías cuyos interesados desearan retenerlas en depósito, en uso de la facultad contenida en el artículo 21 de la ley de Junio 11 de 1861; así también para que queden en condiciones de ser remitidos a remate los bultos que no fuesen renovados, no obstante tener una permanencia en depósito mayor de dos años.

Art. 4.o Practicado el inventario, el fiscal de cada depósito remitirá a la Oficina Central una planilla conteniendo los bultos abandonados o de rezago, especificando cantidad, marcas, números, peso bruto, fecha de entrada, vapor de que proceden, y estado o condición en que se encuentran dichos bultos.

En caso de que los envases estén abiertos o suficientemente viciados, se incluirá el peso neto.

Art. 5.o Con dichas planillas, la Oficina Central de la División de Depósitos encabezará un expediente particular para cada almacén, prosiguiéndolo con los informes del caso suministrados por las Secciones Contabilidad y Ultramar de su dependencia. Estos antecedentes serán pasados a las Divisiones de Visturías, las que procederán a verificar «en depósito» el contenido de los bultos, y a establecer en cada espediente, junto con la relación de aquel contenido, el aforo y liquidación que correspondan. Llenado este trámite por las Divisiones de Visturías, volverán los expedientes a la División de Depósitos, la cual, por medio de sus empleados y con intervención de las Visturías, verificará si a su recepción en el local del remate se hallan de acuerdo el estado y contenido de los bultos con las condiciones del expediente.

Art. 6.o Serán remitidas a remate las mercaderías que se hallen en las siguientes condiciones:

A) Los bultos que, no obstante tener una permanencia en depósito mayor de dos años, no haya sido renovado su almacenaje.

B) Los bultos que, no obstante no tener dos años de permanencia en depósito, sus dueños hayan hecho por escrito declaración expresa de abandonarlos, según el inciso 1.o del artículo 237 del Reglamento General de Aduanas en vigencia.

C) Los bultos que estén en depósito por concepto de demasía y aquellos cuya procedencia se ignore.

Art. 7.o Terminada la verificación a que se refiere el artículo 3.o, se procederá, con todos aquellos bultos que no hayan sido observados en dicha verificación, a formar y distribuir los lotes para el acto del remate. Dicha operación será de la exclusiva competencia de los empleados especialmente designados por las Divisiones de Visturías y Depósitos, y sólo podrán ser conglobadas en cada lote mercaderías que procedan del mismo depósito.

Art. 8.o La División de Depósitos, según sea la importancia del stock de mercaderías a rematarse, dividirá por grupos los almacenes de su dependencia. Dichos grupos remitirán sucesivamente al local del remate las mercaderías abandonadas, siguiendo el orden que aquélla crea conveniente señalarle, designándoseles un rematador para cada grupo de depósitos.

Art. 9.o La Dirección General de Aduanas designará el rematador o rematadores que realizarán las públicas subastas, siendo facultativo de ella el asignar al rematador los bultos de uno o más depósitos para ser rematados.

Art. 10. Los rematadores se limitarán a llevar el martillo, fijándose su comisión por la Dirección General de Aduanas, la que abonarán los compradores, debiéndose liquidar dicha comisión en las respectivas papeletas de venta que serán expedidas por los empleados delegados de las Divisiones de Visturía Exterior y Central.

Art. 11. El pago de las mercaderías vendidas, así como la comisión del rematador, se efectuará directamente en la Oficina Central de la División de Tesorería o en una Mesa delegada al efecto por dicha División, y con ubicación en el local del remate.

Corresponderá, además, a la mencionada Mesa, llevar un fiel estado de las ventas, a medida que éstas se vayan desarrollando, para la debida confrontación y contralor de las papeletas en el momento del pago.

Art. 12. Respecto a los trámites a seguirse para el retiro de las mercaderías, los interesados deberán regirse por lo establecido en las disposiciones números 4, 5 y 6 de la reglamentación fecha 21 de Abril de 1915.

Art. 13. La operación de remate se efectuará siempre en las horas de la tarde, y el retiro de las mercaderías vendidas en las de la mañana.

Art. 14. Los dueños de las mercaderías enviadas a remate por no haber sido renovadas podrán rescatarlas hasta el mismo día del remate, mediante el pago de los derechos de almacenaje y eslingaje, con más un recargo del 5 o|o por concepto de indemnización.

Art. 15. La Oficina de Tráfico y Conservación del Puerto proporcionará el personal de peones necesarios, servicio cuyo pago correrá de cuenta de la Dirección, así como los demás gastos que se originen.

Montevideo, Julio 11 de 1918.

Resolución: Aprueba la tarifa propuesta por la Dirección General de Aduanas para el cobro de los servicios extraordinarios que presta el personal de la División del Resguardo a las Agencias de vapores y particulares.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 5 de 1918.

Vista la planilla propuesta por la Dirección General de Aduanas para el cobro de los servicios de carácter extraordinadio que presta el personal de la División del Resguardo a las Agencias de vapores y particulares;

Atento a que dichas tarifas consultan los intereses del comercio en general, resultando beneficiosas también para los empleados interventores,

SE RESUELVE:

Aprobar las adjuntas planillas propuestas por la Dirección citada, que serán aplicables a los servicios de carácter extraordinario a cargo de las Agencias de vapores y particulares, debiendo regirse por las tarifas que aplica la Administración Nacional del Puerto de Montevideo en los casos en que los servicios sean de cargo de la misma.

Publíquese y devuélvase.

Rúbrica del señor Presidente.

FEDERICO R. VIDIELLA.

TARIFA PARA EL COBRO DE LOS SERVICIOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO QUE PRESTA EL PERSONAL DE LA DIVISIÓN DEL RESGUARDO A LAS AGENCIAS DE VAPORES Y PARTICULARES. FORMA CÓMO DEBEN LIQUIDARSE LAS CUENTAS POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

Inspección de Descarga

Cuando se descarga a más de dos manos, $ 1.00 por turno.

Guardas primeros, jefes de puntos

Descarga de ultramar y cabotaje: Embarque de exportación de frutos del país y cereales. Descarga de frutos en tránsito y tránsito internacional.

Turnos de cuatro horas: de 1 a 5, de 7 a 11, de 13 a 17 y de 19 a 23 o fracción de una hora, por turno, $ 2.33.

Turnos de dos horas: de 5 a 7, de 11 a 13, de 17 a 19 y de 23 a 1 o fracción de media hora, por turno, $ 1.17.

Turnos de cuatro horas, a la espera del buque que debe operar: por turno, $ 1.17.

Turnos de dos horas: ídem ídem, por turno, $ 1.00 (los turnos de espera se pagarán siempre que lo solicite el interesado).

Guardas segundos

Reemplazarán a los Guardas primeros o terceros, según las exigencias del servicio, debiendo cobrar los extraordinarios de acuerdo con los porcentajes que se establecen para las categorías antes mencionadas.

Guardas terceros, fiscalizadores

Turnos de cuatro horas: de 1 a 5, de 7 a 11, de 13 a 17 y de 19 a 23 o fracción de una hora, por turno, $ 1.66.

Turnos de dos horas: de 5 a 7, de 11 a 13, de 17 a 19 y de 23 a 1 o fracción de media hora, por turno, $ 1.00.

Turnos de cuatro horas, a la espera del buque que debe operar: por turno, $ 1.00.

Turnos de dos horas, ídem ídem, por turno, $ 0.50. (Los turnos de espera se pagarán siempre que los solicite el interesado).

Servicios extraordinarios en que intervengan los guardas terceros, fiscalizadores únicamente: Desembarque y embarque de uno a diez animales en pie, $ 1.00.

Embarque de pescado, $ 1.00.

Reembarcos, exportación de mercaderías y removido de plaza: de 17 a 21 o fracción de media hora, $ 1.66. (Si la operación continuara de las 21 en adelante, se cobrará el extraordinario como está establecido para la descarga, debiendo intervenir el Guarda 1.o, Jefe de Punto).

Descarga de leña: por turnos de cuatro horas, $ 1.66. Idem ídem ídem de dos horas, $ 1.00.

Pases de bahía: los turnos de cuatro horas, $ 1.66. Idem ídem ídem de dos horas, $ 1.00.

Listas de provisiones de boca podrán embarcar en todas las horas del día y noche sin pago de extraordinario. Intervenidas en el día por el personal de operaciones y durante la noche por el personal de vigilancia.

Servicio de vigilancia para suplentes

Por cuidar bultos en rambla, durante el día, $ 2.00.

Por cuidar bultos en rambla, durante la noche, $ 2.00.

Resolución. Aprueba las reglas proyectadas por la Dirección General de Aduanas para la aplicación de la tara por merma o rotura de los líquidos en botellas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 3 de 1918.

Vistos: La nueva reglamentación proyectada por la Dirección General de Aduanas para evitar la operación denominada «relleno» o «trasiego», mediante la cual se completan el contenido líquido de los envases con falta, o bien se reunen los envases vacíos en uno o varios cajones que luego se reembarcan o bien se dejan en depósito sin renovar el respectivo almacenaje; y

Considerando, de acuerdo con el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, que las medidas cuya adopción pide la Dirección General de Aduanas contribuirán a extirpar dicha corruptela que se lleva a cabo en exclusivo beneficio del particular y con perjuicio de la renta aduanera, que se ve privada de cantidades apreciables, y, por tanto,

SE RESUELVE:

Apruébase en todas sus partes las reglas proyectadas por la Dirección General de Aduanas para la aplicación de la tara por merma o rotura en los líquidos en general en botellas.

Comuníquese, publíquese y devuélvase.

Rúbrica del señor Presidente.
FEDERICO R. VIDIELLA.

NOTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS A QUE SE REFIERE LA RESOLUCIÓN ANTERIOR.

A Su Excelencia don Federico R. Vidiella, Ministro de Hacienda.

Montevideo, Junio 26 de 1918.

Excelentísimo señor:

Presente.

Esta Dirección General ha venido en conocimiento de la existencia de una práctica que se conoce en la jerga aduanera bajo la denominación de «relleno» o «trasiego» y se utiliza en los líquidos, consistente en completar, dentro de una partida determinada, el contenido de los envases con falta o bien de hacinar en uno o varios cajones los envases vacíos, rotos o que se vacían al efectuar aquella maniobra, dejando en los demás solamente envases completos, aptos para ser librados de inmediato a la venta o consumo, sin ninguna pérdida. La operación de «relleno» es siempre anterior a la de importación o entrada de la mercadería manipulada, y lleva al establecimiento de un verdadero aparte o fraccionamiento, que se liquida, con exclusivo provecho de los particulares, reembarcando el lote con averías, o bien dejando en los depósitos fiscales sin renovar el almacenaje, para que al vencimiento del respectivo término pasen los bultos a remate, sin producir siquiera lo necesario para cubrir aquel impuesto.

Tal procedimiento es completamente irregular, a juicio de esta Administración, desde luego que permite a un extraño,—despachante de Aduana o importador,—preparar a su antojo las mercaderías sometidas a derechos de internación, — lo que es inadmisible, — y sustrae al Erario, absurdamente, una buena porción de sus rentas.

El arancel de importación concede a los líquidos que se introducen embotellados una bonificación de 4 o|o, — página 19 de aquel texto legal, — para compensar las roturas o mermas que puedan ocurrir durante las diversas manipulaciones de embarque, estiba y descarga, y esa tara se hace efectiva siempre, exista o no avería. En esto, precisamente, reside la equidad de la medida fiscal, y cualquier excedente que haya sobre el porcentaje determinado y toda maniobra que se realice para aumentarlo debe considerarse abusiva e ilegal.

Es necesario por tanto, hacer cesar la práctica referenciada, llevada, en muchos casos, a extremos que constituyen una verdadera burla. A la prosecución de ese propósito tiende la presente.

Conviene consignar que las operaciones que pusieron a esta Dirección en conocimiento de la irregularidad apuntada,—que aparecen rodeadas de detalles anormales,—se aclaran actualmente por medio de sumarios. La reglamentación acompañada podría llenar cumplidamente el propósito perseguido por la presente comunicación, si V. E., considerándola buena, se sirviera aprobarla.

Saludo a V. E. con mi mayor consideración.

Enrique F. Areco.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 8 de 1918.

Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

VIDIELLA.

Fiscalía de Gobierno de 2.o turno.

Excelentísimo señor:

Las reglas que propone la Dirección General de Aduanas para la aplicación de la tara legal por mermas o roturas de los envases (botellas) de líquidos en general, tienden, según las explicaciones precedentes, a que la llamada operación de «relleno» o «trasiego» no se practique más como acto previo al despacho, por cuanto la tara expresada habrá de calcularse o fijarse al tiempo de fijar la Administración Aduanera el aforo del artículo a vista de la documentación que se exhiba, siendo de advertir a este respecto, dice el Director General, que «esa tara se hace efectiva siempre», y que en esto consiste precisamente la equidad de la medida fiscal, y cualquier excedente que haya sobre el porcentaje determinado y toda maniobra que se realice para aumentarlo debe considerarse abusiva e ilegal.

Ta'es son los fundamentos del proyecto que se ofrece como conducente a extirpar una práctica o corruptela que la Dirección General juzga inconveniente e ilícita, cual la del «relleno» o «trasiego» de líquidos con anterioridad a su despacho, que ha dado margen, se dice, a la instrucción de sumarios para esclarecer hechos reputados de irregulares.

En presencia de la situación que se refiere en la nota precedente, considera el Fiscal que V. E. puede aprobar la reglamentación propuesta, cuyos resultados quedarán librados a la experiencia cotidiana, que se encargará de aquilatar las ventajas consiguientes o revelar las deficiencias o inconvenientes que puedan surgir.

No obstante, V. E. resolverá según lo juzgue más arreglado.

REGLAS PARA LA APLICACIÓN, POR LA ADUANA, DE LA TARA POR MERMA O ROTURA EN LOS LÍQUIDOS, EN GENERAL, EN BOTELLAS.

(Nota 6.a, de la Sección Almacén, de la tarifa de avalúos de importación, página 19).

I.—La tara por merma o rotura que corresponde a los líquidos embotellados, se aplicará o calculará por la Administración aduanera al tiempo de efectuar el aforo del artículo sobre la respectiva póliza. De consiguiente, los contenidos deberán ser manifestados totalmente, reputándose fraudulenta toda manipulación o maniobra que tienda a disminuir o a modificar esos contenidos, o a aumentar el porcentaje de la tara legal.

II.—Dado lo establecido en la regla precedente, queda en absoluto prohibida, dentro de la jurisdicción fiscal, la operación conocida bajo el nombre de «relleno», consistente en completar, dentro de una partida determinada, el contenido de los envases con falta o bien en hacinar en uno o varios cajones los envases vacíos, rotos o que se vacíen al efectuar aquella manipulación, dejando, en los demás, solamente envases completos, aptos para ser librados de inmediato a la venta o consumo, sin ninguna pérdida.

La prohibición subsiste, así se trate de uno o de varios bultos con envases, y alcanza también al fraccionamiento de los contenidos, hecho con el fin de despachar sólo la parte sana y de reembarcar el saldo, con los envases modificados por el procedimiento indicado u otro cualquiera o de dejar ese resto en los Almacenes del Estado.

III.—Dentro de estas reglas quedan comprendidas las importaciones inmediatas o por «Entrada y Salida», y las de Depósito, y asimismo el reembarque de todo destino.

IV.—Los empleados de Aduana de las Divisiones de Resguardos, de Depósitos y de Vistaría Exterior y los de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo que sirven en los Almacenes Fiscales, estarán encargados del estricto cumplimiento de la presente, impidiendo toda trasgresión a lo dispuesto en la misma.

V.—Las contravenciones de cualquier naturaleza deberán ser comunicadas a la ma-

yor brevedad a la Dirección General de Aduanas, a los fines consiguientes, y serán castigados con toda severidad los funcionarios de las dependencias mencionadas en la regla IV que permitieren el quebrantamiento de los preceptos contenidos en la presente o intervinieran de algún modo en las operaciones por ellas prohibidas.

VI.—(Transitorio). Esta reglamentación será comunicada por la Dirección de Aduanas a las oficinas que corresponda, entrando a regir inmediatamente de esa comunicación.

Montevideo, Junio 26 de 1918.

Enrique F. Areco.

Ministerio de Industrias

Resolución. Concede autorización a los señores Bayo, Bianchi, Cuculie y Pérez para ejercer el comercio de cabotaje con los barcos de bandera extranjera en las condiciones que se indica.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 6 de 1918.

(Carpeta número 1067|1918).

Visto el escrito presentado por los señores Bayo, Bianchi, Cuculie y Pérez, propietarios del «Nuevo Molino Felipe Fontana», de Nueva Palmira, pidiendo se les acuerden excepciones a la ley de Navegación y Comercio de Cabotaje Nacional de 11 de Enero de 1912, en lo que se refiere a los productos que elabora el citado establecimiento;

De conformidad con lo establecido por el artículo 1.o de la ley de 6 de Julio último,

SE RESUELVE:

Conceder autorización a la firma peticionaria para ejercer el comercio de cabotaje con los barcos de bandera extranjera, siempre que se trate de los productos procedentes de su establecimiento.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.

JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Resolución. Concede la autorización solicitada por don Lorenzo Marcenaro para ejercer el comercio de cabotaje con barcos de bandera extranjera, siempre que se trate de productos nacionales.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 6 de 1918.

(Carpeta número 1064|918).

Vista la solicitud presentada por don Lorenzo Marcenaro pidiendo que se le acuerden excepciones a la ley de Navegación y Comercio de Cabotaje Nacional de 11 de Enero de 1912, en lo que se refiere al transporte de leña;

De acuerdo con lo que establece el artículo 1.o de la ley de 6 de Julio próximo pasado,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por don Lorenzo Marcenaro para ejercer el comercio de cabotaje con barcos de bandera extranjera, siempre que se trate de productos nacionales.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.

JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Resolución. Autoriza a la Oficina de Estadística Agrícola para aceptar la propuesta de la Imprenta Nacional para la publicación del Anuario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 6 de 1918.

(Carpeta número 1040|918).

Vista la nota de la Oficina de Estadística Agrícola elevando una propuesta de la Imprenta Nacional para la impresión del Anuario de Estadística Agrícola correspondiente al año agrícola 1917-1918 y aconsejando se acepte la correspondiente a un tiraje de un mil (1.000) ejemplares al precio de cuarenta y ocho pesos ($ 48.00) el millar de pliegos de diez y seis páginas (propuesta número 1), lo que daría un costo aproximado de un mil quinientos pesos ($ 1.500.00) por toda la obra,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Oficina de Estadística Agrícola para aceptar la referida propuesta y mandar imprimir un mil de ejemplares del expresado Anuario.

Y, a sus efectos, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.

JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Mensaje del Poder Ejecutivo, a la Honorable Comisión Permanente, dando cuenta de una resolución dictada de acuerdo con la ley de Subsistencias.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Agosto 8 de 1918.

(Carpeta número 226|19|8).

Honorable Comisión Permanente:

Cumpliendo lo dispuesto por el artículo 14 de la ley de 20 de Diciembre de 1917, doy cuenta a Vuestra Honorabilidad de la resolución dictada por el Poder Ejecutivo con esta fecha, manteniendo los precios máximos en vigencia para la venta de aceites comestibles en el Departamento de la Capital, así como también copia del antecedente que dió mérito a la adopción de tal medida.

Reitero a Vuestra Honorabilidad las protestas de mi más distinguida consideración.

FELICIANO VIERA.

JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Resolución. Mantiene los precios máximos vigentes para la venta de aceites comestibles.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 8 de 1918.

(Carpeta número 411|1|1918).

Vista la nota de la Junta Nacional de Subsistencias aconsejando se mantenga la regulación de precios vigentes para la venta de aceites comestibles, en virtud de subsistir las razones que la determinaron,

SE RESUELVE:

Mantiénese los precios máximos vigentes para la venta de aceites comestibles en el Departamento de la Capital.

Comuníquese, publíquese y dese cuenta a la Honorable Comisión Permanente.

Rúbrica del señor Presidente

JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

ANTECEDENTES DE LA RESOLUCIÓN ANTERIOR

(Copia): «Junta Nacional de Subsistencias.—Montevideo, Agosto 5 de 1918.—Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor don Justino Jiménez de Aréchaga.—Excelentísimo señor: Tengo el honor de comunicar a V. E. que la Junta ha resuelto aconsejar al Poder Ejecutivo que para las ventas en esta Capital, de los aceites comestibles, mantenga los precios que actualmente están en vigencia, en razón de subsistir las mismas causas que las determinaron. Con tal motivo me es grato saludar a V. E. con mi consideración más distinguida.—F. Aragón y Etchart, Presidente.—J. Martínez Lamas, Secretario.»

Concuerda fielmente con el original que se archiva en el Ministerio de Industrias.

Carlos Mandillo, Director de Secciones.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General de la Nación — Nota del señor escribano Héctor A. Gerona reclamando el pago de quince días de sueldo como Director interino del Registro General de Traslaciones de Dominio.

—Al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores — Oficio del Juzgado Letrado del Crimen de 2.o turno comunicando el vencimiento de la condena del penado José E. Silva.

—Se resuelve remitir al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores los antecedentes relacionados con la destitución del guardián de la Cárcel Preventiva y Correccional don Dionisio F. Gaucher, solicitados por el Consejo en nota de fecha 29 de Julio próximo pasado.

—Se acusa recibo al mensaje de la Excelentísima Alta Corte de Justicia comunicando que al aceptar la renuncia presentada por el doctor don Asdrúbal E. Delgado del cargo de miembro del Honorable Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores ha nombrado en su reemplazo al doctor don Andrés Pacheco.

—Al Registro General del Estado Civil— Nota de la Jefatura Política de Paysandú comunicando haber intimado al Oficial del Estado Civil de la 6.a sección del Departamento la entrega de los estados mensuales atrasados.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Antecedentes relacionados con el pedido para instalar provisoriamente en el campo de pastoreo de la Colonia Educacional de Varones una vía de trocha angosta con destino a reparar la carretera a San Jacinto.

—Al Ministerio de Hacienda — Pedido de jubilación formulado por el señor Valen-

tín Pérez Arana, ex empleado de la Cárcel Penitenciaría.

—A la Universidad — Nota de su Contaduría relacionada con el pago de diferencia de sueldo del señor Wáshington Paullier, profesor de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para Mujeres.

—Se toma nota por el señor Director de Secciones de las resoluciones del Ministerio de Industrias que declaran cesantes a los señores Eulogio Olivera, Guillermo Recagno, Juan Garrido y José Melián, ex empleados de la Administración de Correos.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Dirección General de Aduanas — Solicitud número 2 del Frigorífico Artigas pidiendo admisión temporaria para cilindros de acero.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores —Nota de la Dirección General de Correos Telégrafos y Teléfonos pidiendo una copia relacionada con la creación de la Oficina Panamericana de Wáshington.

—A la Inspección de Minas e Industrias —Nota de la Dirección General de Aduanas pidiendo se inspeccionen los materiales comprendidos en la solicitud número 7 de los señores Pedro Ferrés y Compañía.

—A la Comisión Oficial de Distribución de Semillas — Cuenta del Ferrocarril Midland del Uruguay por $ 49.10 por carga transportada en Junio próximo pasado.

—A la Inspección de Minas e Industrias —Nota de la Dirección General de Aduanas pidiendo que esa Inspección informe sobre el destino dado a los materiales detallados en la solicitud número 39 de los señores Metzen, Vincenti y Compañía.

—A la Dirección General de Aduanas — Solicitud número 1 del señor Luis Lanata relativa a franquicias aduaneras.

—A la Inspección de Minas e Industrias —Solicitud número 123 de la Compañía Swift, de Montevideo pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Comisión Oficial de Distribución de Semillas — Cuenta del Ferrocarril Midland del Uruguay por $ 30.19 por carga transportada en Mayo próximo pasado.

—A la Dirección General de Aduanas — Solicitud número 122 de la Compañía Swift, de Montevideo, relativa a franquicias aduaneras.

—A la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos — Nota de la Jefatura Política de Minas pidiendo $ 65.00 para la reparación de líneas telefónicas policiales.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 8 DE AGOSTO DE 1918.

1—Se aprueba el proyecto de reglamentación para la Contaduría, Tesorería y Almacenes del Ministerio de Obras Públicas formulado por el 2.o Contador de la Nación.

2—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para tomar posesión de la parcela de terreno expropiada a la señora Ceferina T. de Escouto con destino a la construcción *del camino de acceso* al puente sobre el arroyo Salsipuedes.

3—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para invertir la suma de setecientos setenta pesos ($ 770.00)) en los trabajos de reparación del firme de la carretera a Minas entre los kilómetros 62-500 y 67-500.

4—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para invertir hasta la suma de quinientos pesos ($ 500.00) en las obras de reparación y mejoras del antevaradero de La Teja.

5—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para comprar a los señores Martínez y Giavi, por la suma de ciento cinco pesos ($ 105.00), tres vagonetas que serán utilizadas en el puerto de Paysandú para el transporte de mercaderías hasta la Aduana de dicha localidad.

6—Se declara que la Administrcaión se recibe definitivamente de las obras extraordinarias ejecutadas por los señores J. A. Casterés y Cía. en los puentes Solís Grande, Sauce y Cañada de Coto (carretera Solís a Minas), y se libra orden de pago por la suma de cuarenta y tres pesos dos centésimos ($ 43.02), destinada a abonár a los citados señores el 10 o|o que les fué retenido en garantía.

7—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

8—Se libra orden de pago por la suma de mil ochocientos pesos ($ 1.800.00), importe de la cuenta del señor J. González Ferrando por una locomotora Koppel adquirida por la Dirección de Vialidad para ser utilizada en los trabajos que lleva a cabo en la carretera a San Jacinto.

9—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

10—Se libra orden de pago por la suma de mil treinta y nueve pesos diez centésimos ($ 1.039.10), importe de las cuentas del señor Antonio Ballabio por artículos suministrados en Julio próximo pasado a los vapores ex alemanes «Treinta y Tres» y «Artigas».

11—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

12—Se libra orden de pago por la suma de dos pesos ocho centésimos ($ 2.08), importe de las cuentas de la Administración Nacional del Puerto por descarga directa, etc. en Mayo próximo pasado de materiales destinados a los vapores ex alemanes requisados por el Gobierno.

13—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

14—Orden de pago por la suma de setenta pesos ($ 70.00), importe del sueldo devengado por don Alejandro Rosé en Julio próximo pasado como sobrestante adscripto a la Dirección de Arquitectura.

15—Se libra orden de pago por la suma de mil doscientos noventa y ocho pesos cuarenta y tres centésimos ($ 1.298.43), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Junio próximo pasado a la Sección Conservación de la Dirección Puerto de Montevideo.

16—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

17—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo abone en la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, para ser reintegrada al rubro «Gastos de carbón, herramientas, etc.», la suma de dos mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos noventa y dos centésimos ($ 2.474.92), importe de las cuentas de los Almacenes del citado Ministerio por materiales suministrados en Junio próximo pasado a las embarcaciones del dragado del puerto.

18—Se dispone que la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas abone la suma de ciento veinte pesos veinte centésimos ($ 120.20), importe del saldo de los gastos originados con motivo de la carga en la draga «A 6» y chatas «F 9» y «J 3», en la Agraciada, de 500 toneladas de leña adquirida para ser utilizada en los trabajos de Almirón, Urquiza y Vera.

19—Se dispone que la Comisión Financiera abone en la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, para ser reintegrada al rubro «Gastos de carbón, herramientas, etc.» la suma de mil quinientos noventa y dos pesos sesenta y seis centésimos (pesos 1.592.66), importe de las cuentas de los Almacenes de dicho Ministerio por materiales suministrados a los gánguiles «E 1», 2, 3, 4, 5, 6 y 7, vapores «C 2», «C 4», «C 5» y al buzo en Junio próximo pasado.

20—Se libra orden de pago por la suma de veinticuatro pesos ($ 24.00), importe de los gastos originados a don Maximiliano Ortiz en los días 13 al 19 y 26 al 30 de Junio próximo pasado con motivo de la inspección de las obras de dragado del río San Salvador.

21—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

22—Se libra orden de pago por la suma de cincuenta y ocho pesos veintitrés centésimos ($ 58.23), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Mayo próximo pasado a las embarcaciones «D 2» y «D 10» que trabajan en el mejoramiento del bajo río Negro.

23—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

24—Se libra orden de pago por la suma de ciento treinta y cinco pesos noventa y un centésimos ($ 135.91), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Junio próximo pasado a las embarcaciones «D 1» y «A 8» que trabajan en el dragado del río San Salvador.

25—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

26—Se libra orden de pago por la suma de nueve pesos cincuenta y nueve centésimos ($ 9.59), importe de la cuenta de la Empresa del Ferrocarril Central por transporte hasta Mercedes de materiales destinados a los trabajos de dragado del puerto de Nueva Palmira.

27—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

28—Se dispone que la Comisión Financiera abone en la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, para ser reintegrada al rubro «Gastos de carbón, herramientas, etc.», la suma de un peso veinte centésimos ($ 1.20), importe de la cuenta de los Almacenes del citado Ministerio por materiales suministrados en Abril próximo pasado para las obras del puente sobre el arroyo Pantanoso.

29—Orden de pago por la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00), importe del sueldo por Julio próximo pasado del director de las obras del Parque Nacional de Carrasco don Carlos Racine.

30—Se libra orden de pago por la suma de un pesos con treinta y seis centésimos ($ 1.36), importe de las cuentas de la Administración Nacional del Puerto por agua suministrada en Junio próximo pasado al vapor «C 3» y por descarga de 95 tambores de carburo de calcio.

31—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

32—Se libra orden de pago por la suma de ochenta y cuatro pesos ($ 84.00), importe de la cuenta de don Antonio Mérola por tres trajes confeccionados en Julio próximo pasado para los porteros de la Dirección Puerto de Montevideo.

33—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

34—Se libra orden de pago por la suma de ciento nueve mil novecientos veintinueve pesos sesenta y un centésimos ($ 109.929.61), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Junio próximo pasado

a los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo.

35—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

36—Se libra orden de pago por la suma de ciento sesenta y siete pesos noventa centésimos ($ 167.90), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Junio próximo pasado a las embarcaciones «G 1» y «D 15» que trabajan en el dragado del puerto de Nueva Palmira.

37—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

38—Se libra orden de pago por la suma de doscientos noventa y un pesos diez y ocho centésimos ($ 291.18), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Junio próximo pasado a las embarcaciones «D 10» y «D 2» que trabajan en el mejoramiento del bajo río Negro.

39—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

40—Se libra orden de pago por la suma de setenta pesos ($ 70.00), destinada a complementar el importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante el mes de Junio próximo pasado en el Parque Nacional de Carrasco.

41—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

42—Se dispone que la Comisión Financiera abone en la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, para ser reintegrada al rubro «Gastos de carbón, herramientas, etc.», la suma de veintiséis mil ochocientos dieciséis pesos tres centésimos ($ 26.816.03), importe de la cuenta de los Almacenes de dicho Ministerio por carbón suministrado en Junio próximo pasado a la chata «J 6» con destino a las embarcaciones del dragado del puerto de Montevideo.

43—Se libra orden de pago por la suma de doce pesos ñoventa y seis sentésimos ($ 12.96), importe de la cuenta de los AcmlaeenchuosmyB
Almacenes del Ministerio de Obras Públicas, por útiles de escritorio suministrados en Junio próximo pasado a la Sección Conservación de la Dirección Puerto de Montevideo.

44—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

45—Se dispone que la Administración del Ferrocarril de Durazno a Trinidad abone en la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, para ser reintegrada al rubro "Gastos de carbón, herramientas, etcetéra"; la suma de cuarenta y siete pesos ochenta y cinco centésimos ($ 47.85), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por fletes de materiales suministrados a dicho ferrocarril en Abril próximo pasado.

46—Se dispone que la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas abone la suma de dos mil ochocientos tres pesos treinta y tres centésimos ($ 2.803.33), importe de la planilla de sueldos y jornales por Julio próximo pasado del personal del Servicio de Autobus.

47—Se libra orden de pago por la suma de ciento veinticuatro pesos ochenta centésimos ($ 124.80), importe de la cuenta del señor Beningno L. Saenz, por 15.000 kilos de leña suministrada en Junio próximo pasado a la draga "A 8" que trabaja en el dragado del río San Salvador.

48—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

49—Se libra orden de pago por la suma de ciento tres pesos veintisiete centésimos ($ 103.27), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Mayo próximo pasado a las embarcaciones "D 15" y "G 1" que trabajan en el dragado del puerto de Nueva Palmira.

50—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

51—Se libra orden de pago por la suma de ochocientos setenta y un pesos setenta y nueve centésimos ($ 871.79), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Mayo próximo pasado al vapor "D 1" y draga "A 8" que trabajan en el dragado del río San Salvador.

52—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

53—Se libra orden de pago por la suma de treinta y ocho mil seiscientos veintiséis pesos cuarenta y nueve sentésimos ($ 38.626.49), importe de las planillas de jornales devengados por los obreros que trabajaron durante la primera quincena de Julio próximo pasado en la reparación de los vapores ex alemanes requisados por el Gobierno.

54—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

55—Se libra orden de pago por la suma de treinta y tres pesos veintinueve centésimos ($ 33.29), importe de las cuentas de los señores Ricardo Pedoja y Cía. por artículos suministrados con destino a la usina de aguas corrientes de la ciudad de Paysandú.

56—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

57—Se libra orden de pago por la suma de diecinueve pesos ($ 19.00), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por útiles de escritorio suministrados en Junio próximo pasado a la Sección Navegación Interior.

58—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

59—Se libra orden de pago por la suma de cuarenta y tres pesos ($ 43.00), importe de la cuenta de los señores A. Blanco y Cía. por impresión de 650 ejemplares del "Aviso a los Navegantes número 3" publicado por la Dirección de Hidrografía en Junio próximo pasado.

60—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

61—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de doscientos diez pesos ($ 210.00), importe de la planilla de sueldos por Julio próximo pasado del personal del equipo de relevamiento del puerto de Montevideo.

62—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de cincuenta pesos ($ 50.00), importe del sueldo por Julio próximo pasado del ayudante del equipo de relevamiento del Puerto de Montevideo don Juan M. Castro.

63—Se libra orden de pago por la suma de cuatrocientos cuarenta pesos (pesos 440.00), importe del alquiler desde el 1.o hasta el 22 de Junio próximo pasado del vapor «Imperio», de la Administración Nacional del Puerto, que se utiliza en la conservación de fondos del puerto.

64—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

65—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería transfiera la suma de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144.00), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Junio próximo pasado para la construcción del puente sobre el arroyo San Miguel, de los recursos autorizados por la ley de 22 de Marzo próximo pasado al rubro "Gastos de carbón, herramientas, etcétera".

66—Se libra orden de pago por la suma de cuatro pesos con veinte centésimos (pesos 4.20), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Junio próximo pasado a la draga «A 6» que trabaja en el dragado de Almirón.

67—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

68—Se libra orden de pago por la suma de seiscientos cuarenta y cinco pesos (pesos 645.00), importe de la planilla de sueldos por Julio próximo pasado del ayudante de sección de la Dirección Puerto de Montevideo don Juan J. Tasende, sobrestantes M. Igonet Munilla, R. Lukasiewizc, C. Ferrari Ramírez y L. A. Avallone, capataz de vías L. Saldarini y electricista H. Coppetti.

69—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

70—Se libra orden de pago por la suma de cinco pesos con cinco centésimos (pesos 5.05), importe de la cuenta de los señores Salvo, Campomar y Compañía por flete abonado a la Empresa del puerto del Sauce en Julio próximo pasado del carbón suministrado por dichos señores a la draga «A 7».

71—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

72—Se libra orden de pago por la suma de sesenta y tres pesos con ochenta y siete centésimos ($ 63.87), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por útiles de escritorio suministrados en Junio próximo pasado con destino a los vapores ex alemanes requisados por el Gobierno.

73—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

74—Se libra orden de pago por la suma de diez y nueve mil doscientos once pesos con ochenta y siete centésimos (pesos 19.211.87), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Julio próximo pasado para ser utilizados en la reparación de los vapores ex alemanes requisados por el Gobierno.

75—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

76—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de quinientos ochenta y cinco pesos ($ 585.00), importe de la planilla de sueldos por Julio próximo pasado del jefe de dragado del puerto de Montevideo don E. Katzenstein, ayudante de sección M. Patrone Mantero y sobrestantes B. Estomba y C. Viale.

77—Se aprueba la relación presentada por la Dirección de Vialidad de los gastos efectuados en las carreteras de Mosquitos a Solís, a la Estación Las Toscas, puente sobre el Paso de Tranqueras del río Tacuarembó y carretera a la Colonia de Alienados, disponiéndose que el saldo resultante de la liquidación practicada, que asciende a siete mil doscientos veinticinco pesos con cuarenta y dos centésimos ($ 7.225.42), pase a aumentar los fondos destinados a vialidad.

78—Se libra orden de pago por la suma de sesenta pesos ($ 60.00), destinada a abonar al señor Nicasio Pechuan Navarro los servicios prestados en Julio próximo pasado en la Sección Hospitales y servicios sanitarios de la Dirección de Arquitectura.

79—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

80—Se libra orden de pago por la suma de treinta y cinco pesos ($ 35.00), importe del sueldo por Julio próximo pasado del peón encargado de la vigilancia y conservación del puente sobre el arroyo pantanoso Fortunato Alaniz.

81—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

82—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para invertir durante el actual ejercicio económico la suma de seis mil seiscientos ochenta y tres pesos con quince centésimos ($ 6.683.15) en la manutención de los animales que prestan servicios en la conservación de puentes y carreteras.

83—Se libra orden de pago por la suma de trescientos diez pesos con treinta y dos centésimos ($ 310.32), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de

Obras Públicas por útiles de escritorio suministrados en Junio próximo pasado a los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo.

84—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

85—Orden de pago por la suma de sesenta pesos ($ 60.00), importe del sueldo por Julio próximo pasado del señor Alberto Ruso como dibujante al servicio de la Dirección de Topografía.

86—Se libra orden de pago por la suma de cuatrocientos siete pesos tres centésimos ($ 407.03), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Marzo próximo pasado al faro de José Ignacio.

87—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

88—Se libra orden de pago por la suma de trescientos cuarenta y un pesos ocho centésimos ($ 341.08), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Junio próximo pasado a los faros del Cerro de Montevideo y de La Panela.

89—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

90—Se libra orden de pago por la suma de setecientos cincuenta y siete pesos once centésimos ($ 757.11), destinada a abonar las cuentas pendientes por servicios de navegación interior en mayo próximo pasado.

91—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

92—Se aprueba la póliza número 5177 contra accidentes del trabajo a favor de todo el personal obrero ocupado por la Dirección Puerto de Montevideo en los talleres, vapores, dragas y demás dependencias de la misma, mandándose librar órdenes de pago por el importe de la prima correspondiente al Banco de Seguros del Estado.

93—Orden de pago contra la Tesorería General por la suma de dos mil trescientos treinta y ocho pesos cincuenta y ocho centésimos ($ 2.338.58) a que se refiere la resolución anterior.

94—Orden de pago contra la Comisión Financiera por la suma de dos mil trescientos treinta y ocho pesos cincuenta y nueve centésimos ($ 2.338.59) a que se refiere la misma resolución.

95—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de cincuenta pesos (pesos 50.00), importe de la planilla de jornales extraordinarios devengados en Julio próximo pasado por el buzo José Merlino y capataz José Banacore con motivo del salvamento de la lancha «Carmen Generosa».

96—Se aprueba la póliza número 5157 contra accidentes del trabajo a favor de todo el personal obrero que utiliza la Dirección de Hidrografía en las embarcaciones, obras y talleres, y se libra la orden de pago por la suma de mil seiscientos sesenta y un pesos setenta y ocho centésimos ($ 1.661.78), destinada a abonar al Banco de Seguros del Estado la prima correspondiente.

97—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

98—Se autoriza el despacho libre de derechos de importación, almacenaje, eslingaje, patentes adicionales del 4 por ciento y extraordinaria del 5 por ciento solicitado por la Inspección General de Saneamiento para una partida de 140 toneladas de leña destinada al servicio de la usina de aguas corrientes de la ciudad de Paysandú.

99—Se aprueba la póliza número 5164 contra accidentes del trabajo a favor de todo el personal obrero ocupado por la Dirección de Vialidad en las obras del puente en construcción sobre el arroyo Salsipuedes, y se libra orden de pago por la suma de doscientos quince pesos trece centésimos ($ 215.13), destinada a abonar al Banco de Seguros del Estado la prima correspondiente.

100—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

101—Se dispone que la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas abone la suma de dos mil trescientos noventa y ocho pesos doce centésimos ($ 2.398.12), importe de la cuenta de los señores Ipata y Cía. por nafta suministrada al Servicio de Autobus en Julio próximo pasado.

102—Se aprueba el contrato «ad referendum» celebrado entre la Dirección de Vialidad y el doctor Alejo Arocena, en representación de la sucesión de doña Matilde A. de Arocena, para el arrendamiento por la suma de doscientos pesos ($ 200.00) mensuales de la finca situada en la calle Piedras número 406, a fin de instalar en ella las oficinas de la expresada Dirección.

103—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de nueve mil seiscientos catorce pesos treinta y tres centésimos ($ 9.614.33), importe de las planillas de sueldos por Julio próximo pasado del personal de las embarcaciones del dragado del puerto de Montevideo.

104—Se autoriza al Administrador del Ferrocarril de Durazno a Trinidad para que abone la suma de cien pesos ($ 100.00), importe de los gastos que se le han originado en Julio próximo pasado en el desempeño de las tareas inherentes a su cargo.

105—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para invertir hasta la suma de setecientos veintitrés pesos treinta centésimos ($ 723.30) en los gastos que demande el traslado e instalación de las oficinas de la misma en el nuevo local de la calle Piedras número 406.

106—Se libra orden de pago por la suma de ochenta y seis pesos ($ 86.00), importe de la cuenta de la Compañía del Ferrocarril Midland del Uruguay por conducción desde Paysandú al Salto de 50.000 kilos de carbón en Diciembre último, destinado a la Usina de Aguas Corrientes en la ciudad del Salto.

107—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Se resuelve aceptar la propuesta de los señores Carlisle, Crocker y Cía. para la reparación y ajuste de las máquinas de escribir de la Dirección de Hidrografía.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa el expediente relacionado con reformas a introducirse en el Hospital Pereira-Rossell.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se pasa la planilla de jornales correspondiente a la segunda quincena del mes de Julio próximo pasado de los obreros que trabajaron en la Dirección Puerto de Montevideo.

—Pasa al Ministerio del Interior la cuenta del diario «La Voz de la Florida» por la publicación de un aviso llamando a licitación para ejecutar obras en el edificio de la escuela rural número 10 en Goñi.

—Se dispone el pago de la cuenta de la Compañía de Aguas Corrientes por materiales suministrados a la Dirección de Arquitectura para las obras de la comisaría de la 17.a sección de Montevideo.

—Se dispone el pago de la cuenta de la Compañía del Gas de Montevideo por servicio prestado durante el 2.o trimestre de 1918 al Ministerio de Obras Públicas.

—Se dispone el pago de la cuenta del señor Victorio Agazzi por acarreo de árboles al Parque Nacional de Carrasco.

—Se dispone el pago de la cuenta del señor Pedro Salhom por acarreo de materiales al Parque Nacional de Carrasco.

—A la Dirección de la Asistencia Pública Nacional se remite la cuenta de «El Día» por publicación de un aviso llamando a licitación para las obras del Pabellón Ricord del Hospital Maciel.

—A informe de la Dirección de Control y Contabilidad de Ferrocarriles se pasa una nota del Ferrocarril Central del Uruguay pidiendo autorización para vender fierro viejo.

—A informe de la Dirección de Topografía se remite el expediente sobre encallamiento de un camino en tierras del señor Juan Francisco Piquet en el Departamento de Río Negro.

La Secretaría.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO JUAN F. LÓPEZ, PERTENECIENTE AL BATALLÓN DE INFANTERÍA N.º 10, POR LOS DELITOS DE INSUBORDINACIÓN CON MALTRATO DE OBRA Y EVASIÓN CON ESCALAMIENTO.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Agosto 7 de 1918.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al soldado Juan F. López, perteneciente al Batallón de Infantería número 10, acusado de los delitos de insubordinación con maltrato de obra y evasión con escalamiento por el señor Fiscal Militar coronel graduado don Juan J. Debali, quien solicita que por ello le sean impuestas las penas de dos años de penitenciaría y cuatro y medio meses de prisión, a mérito de las disposiciones que invoca;

Resultando: Que el procesado ingresó al Ejército, subscribiendo empeño, el 22 de Septiembre de 1914, en el que se expresa: «no le corresponde la paga que establece el artículo 11 del Código Militar» (fojas 31);

Que en la ciudad de Minas, el día 11 de Septiembre de 1916, como hubiese faltado a la hora indicada, una «comisión» compuesta por el cabo Gilardone y soldado González pretendió conducirlo al cuartel, a lo que se resistió, y haciendo uso de una bayoneta de González, a quien desarmó, aplicó un golpe en la cabeza al citado clase, hiriéndole (fojas 7 a 9, 14 a 15, 17 a 19, 19 a 22, etc., etc.);

Que detenido preventivamente en el cuartel que en esta ciudad ocupaba el Batallón de Infantería número 5, instruyéndosele este proceso, el 31 de Diciembre de 1916 se evadió por la azotea, valiéndose, al efecto, de una cuerda (fojas 67 vuelta y 108 vuelta);

Que vigente un empeño, contrajo uno nuevo el 27 de Marzo de 1917, con el nombre supuesto de Alejandro López, sentando plaza en el Regimiento de Caballería número 10, en el que fué aprehendido el 20 de Mayo último (fojas 107 y 111);

Considerando: Que las acciones del enjuiciado, cometidas en distintas ocasiones, configuran los delitos previstos y penados en los artículos 860 del Código Militar, para casos generales, y 212 del Código Penal Ordinario, en consonancia con el 1153 del primero, debiendo acumularse las penas de acuerdo con la regla 2.a del artículo 762, y teniendo presente la del artículo 813 del primer cuerpo de leyes citado;

Que siendo la paga que establece el artículo 11 del Código Militar un derecho que acuerda la ley, que no tiene su origen en el convenio de las partes, debe renunciarse en forma y expresamente, y no negarse por una de ellas, viciando el contrato de la nulidad que alega la defensa, que debe ser declarada (artículos 1560 y 1561 del Código Civil de 1914), lo que hace faltar elementos indispensables para la estricta aplicación del castigo;

Que declarada nula la obligación del 22 de Septiembre de 1914 (fojas 31), surge con todo vigor la de 27 de Marzo de 1917 (fojas 111), desde que legalmente tenía capacidad legal para obligarse;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, como reo de los delitos de insubordinación con maltrato de obra y evasión con escalamiento, a sufrir la pena de quince meses de prisión, que cumplirá en forma legal, declarándose exigible únicamente el empeño testimoniado a fojas 111.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a sus efectos. — Guillermo Klinger. — Luis Queirolo. — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira. — Rosendo Díaz.

Lo proveyó, etc.

Guillermo Almada, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA DEL SOLDADO JESÚS GARCÍA, PERTENECIENTE AL BATALLÓN DE INFANTERÍA N.º 10, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Agosto 7 de 1918.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al soldado Jesús García, perteneciente al Batallón de Infantería número 10, acusado por el señor Fiscal Militar coronel graduado don Alejandro G. González del delito de deserción, por lo que solicita se le imponga la pena de nueve meses de prisión, a mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el encausado ingresó al Ejército como voluntario, subscribiendo empeño por el término de un año, el 9 de Febrero de 1918 (fojas 15); Que salió con licencia ordinaria el 12 de Marzo del año en curso hasta la lista principal del mismo día y no se presentó más al punto de su destino por haberse embriagado, no dándose cuenta de lo que hizo ese día, y que, al siguiente, a las 24 horas, se dió cuenta que se hallaba en San Carlos en casa de su hermano Ireneo García, comprendiendo entonces que había incurrido en el delito de deserción; Que el 31 del referido mes de Marzo fué citado a la comisaría de aquella villa, siendo interrogado si era Jesús García y había servido en el Batallón de Infantería número 10, contestando afirmativamente, quedando desde ese momento detenido en dicha comisaría (fojas 3 vuelta, 12, 18, 24 y 41); Que el 3 de Abril del año actual fué entregado el prevenido al sargento 2.o Martín Sostoa, quien lo restituyó al día siguiente al cuartel de la unidad de que había desertado, siendo recibido por el comandante de servicio; Que se le han leído y explicado las leyes penales, ha hecho el servicio de su clase y anteriormente prestó servicios durante trece meses en el Batallón de Infantería número 14 (fojas 1, 3 vuelta, 7, 12 y 18); Que ha observado buena conducta anterior (fojas 16 vuelta);

Considerando: Que la acción cometida por el encausado constituye el delito de deserción, previsto en el artículo 945, penado por el 946, de acuerdo con la regla que da el 813, asistiéndole el atenuante 19 del 152 (todos del Código Militar); Que lo aseverado por el encausado y alegado por la defensa, de que estaba ebrio al cometer la infracción y que no se le han leído las leyes penales, no se deben tener en cuenta. La primera porque el delito recién quedaba consumado el 14 a las 10 y 30, y el prevenido, al otro día de haber salido con licencia, estaba en su estado normal y pudo haberse presentado a las autoridades de la localidad donde se encontraba, y la última, por estar destruída por el capitán y clases de su Compañía, que deponen en este proceso, y por la propia declaración del prevenido, que dice que recibió la instrucción e hizo el servicio de su clase y anteriormente prestó trece meses de servicios en otra unidad del Ejército;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, como reo del delito de deserción, a sufrir la pena de nueve meses de prisión, que cumplirá en forma legal, sin perjuicio del cumplimiento del empeño de fojas 15.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a sus efectos. — Guillermo Klinger. — Luis Queirolo. — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira. — Rosendo Díaz.

Lo proveyó, etc.

Guillermo Almada, Secretario.

HOSPITAL MACIEL

Movimiento de enfermos habido en las Policlínicas durante el mes de Julio de 1918.

POLICLÍNICA GENERAL

Sección Médica á cargo del doctor Silva

Consultas	8[illegible]6
Enfermos nuevos (ambos sexos)	246

SECCIÓN QUIRÚRGICA

A cargo del doctor Nin y Silva

Enfermos nuevos (ambos sexos)	157
Operaciones	17
Curaciones	1.377

POLICLÍNICA OFTALMOLÓGICA

A cargo del doctor [illegible]isola

Consultas	1.420
Enfermos nuevos (ambos sexos)	320
Operaciones	12
Curaciones	866

POLICLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LA NARIZ, OÍDOS Y GARGANTA

A cargo del doctor Manuel Quintela

Consultas	3[illegible]3
Enfermos nuevos (ambos sexos)	12[illegible]
Operaciones	56
Curaciones	244

SECCIÓN ELECTROTERAPIA

A cargo del doctor Aguerre

Aplicaciones eléctricas	850
Enfermos nuevos (ambos sexos)	47
Masajes	480

POLICLÍNICA GINECOLÓGICA

A cargo de los doctores Pouey y Bottaro

Consultas	100
Enfermas nuevas	80
Curaciones	110

POLICLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LA PIEL Y VENÉREO-SIFILÍTICAS

A cargo del doctor Brito Foresti

Consultas	534
Enfermos nuevos (ambos sexos)	114
Operaciones	1[illegible]
Curaciones	70

SECCIÓN RADIOLÓGICA

A cargo del doctor Butler

Administración

Enfermos nuevos	364

Sección Rontgendiagnóstico

Enfermos nuevos	340
Radioscopias	24[illegible]
Radiografías	214

Sección Rontgenterapia

Enfermos nuevos	20
Aplicaciones	286
Enfermos en asistencia	88

Sección Radiumterapia

Enfermos nuevos	20
Aplicaciones	398
Enfermos en asistencia	150

Sección Otorinolaringológica

Enfermos nuevos	1
Aplicaciones	30
Enfermos en asistencia	9

Sección Fototerapia

Aplicaciones	11
Enfermos en asistencia	3
Sección fotografías	10

SECCIÓN ODONTOLOGÍA

A cargo del cirujano dentista Capella y Pons

Extracciones	902
Obturaciones	266
Curaciones	290
Pacientes	864

SECCIÓN QUIRÚRGICA

A cargo del doctor Canessa

Enfermos nuevos	124
Curaciones	456

POLICLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LA PIEL Y VENÉREO-SIFILÍTICAS

A cargo del doctor May

Consultas	437
Enfermos nuevos	158
Operaciones	15
Curaciones	150

RESUMEN

Aplicaciones electroterapia	850
Radioscopias	242
Radiografías	214
Aplicaciones radioterapias	723
Consultas	3.640
Enfermos (ambos sexos) asistidos en las Policlínicas	3.019
Operaciones practicadas en ídem ídem	119
Curaciones practicadas en ídem ídem	3.563
Extracciones ídem odontológica	90[illegible]
Obturaciones ídem ídem	266
Masajes	480
Enfermos en asistencia	259

Recetas despachadas para las Policlínicas por la Farmacia del Hospital Maciel durante el mes de Julio de 1918:

Policlínica General	848
» Oftalmológica	935
» Enfermedades de la nariz, oídos y garganta	221
» Quirúrgica	29[illegible]
» Ginecológica	285
» Enfermedades de la piel y venéreo-sifilíticas	1.139
» Vías urinarias	131
» Asilo Buen Pastor	52
» Asilo Dámaso Larrañaga	38
» Asistencia P. Domiciliaria, Cerro, Colón, Paso del Molino y del Pantanoso	1.497

Policlínica Sociedad «Cristóbal Colón»		4
»	Conferencia de San Vicente de Paul	21
»	Asilos Maternales	35
»	Servicio Policial	137
»	Gota de Leche	93
»	Varias	435
»	Liga contra la Tuberculosis	132
»	Radiografía	5
»	Veterinaria.	10
	Total	6.357

Montevideo, Agosto 7 de 1918.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 8 de Agosto de 1918

Trámite administrativo — El Juez del Crimen de 1.er turno solicita el reemplazo de varios jurados exonerados. Cuentas adeudadas al doctor Pérez Montrubuno, de Paysandú, por diligencias sumariales. Antecedentes relativos a un hurto cometido en la oficina del Juzgado de Instrucción de 3.er turno. Queja formulada ante el Juzgado de Paz de la 5.a sección de Tacuarembó por el Teniente Alcalde del 5.o distrito. Queja de don Benito López Cueva contra el Juez de Paz de la 16.a sección de Canelones. Exhorto del Juez Letrado de Instrucción de 3.er turno a las autoridades judiciales argentinas en un juicio por defraudación. Relaciones correspondientes a Julio: Soriano y Minas, movimiento habido en sus oficinas: Minas, depósitos judiciales; Flores y Minas, expedientes al despacho para sentencia.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolo revisados, 16; ídem rubricados, 16. Expediente entrados: judiciales, 3; ídem administrativos, 14; ídem en consulta, 3. Oficios librados, 6. Legalizaciones, 4. Relaciones quincenales recibidas, 19.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 8

Trámite — Antonio Pons con Bernardo Hontanede, tercería de Luis S. Mouriño. Pablo Schinca con Tomás Isola, tercería de Julio Sienra. Rienzi y Anastasía con Carleo, tercería de Aquiles Tonarelli. Testamentaría de Artidoro de Viana. Tres en causas criminales.

Definitivas—Pablo Mañé y Cía. con Giribone y Soto, tercería deducida por Juan Shaw.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 8

Trámite—Areosa Manuel con Jorge Sekulick. Pelagay Petronilo con la sucesión de Marcos Iraola. Bcero Telmo, disenso. Núñez de Moraes Felisbina con José da Rosa. Prestes de Freitas Juana con L. Alves de Freitas.

Interlocutorias—Un derecho de abstención solicitado por el señor Juez de Instrucción de 2.o turno en causa criminal.

Definitivas—Una en causa criminal por el delito de homicidio.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 8

Trámite — Concurso Antonio Ibarra Figueroa. Alberto de Medina contra Calixto Martínez Buela. Test. Francisco Romeo y Buero. Nicolasa Alvarez de Estevan contra la Compañía de Tranvías «La Transatlántica». Rosa Manzo de Denotine contra la Compañía Austro Americana. Hry del Romana Toledo. Suc. Juan B. Ayala. Suc. Rafael Canter. Federico Brito del Pino y Santiago Lifredi. Suc. Eusebia Bentancourt y Vera. Juan Carlos Alzáibar contra María Concepción Gómez de Porto de García. Sucesión Agustín Uriarte. Suc. Ceferino Ploureo. Test. Pablo Ferris y Mir. Oficio de la Excelentísima Alta Corte de Justicia comunicando haber autorizado a don Juan Agustén Silva para ejercer de escribano. Menor Diamantino Lista. Suc. Ramón Bentancort y Pereira. Banco Hipotecario del Uruguay contra la suc. de Juan Bautista Beltrame. Alejandro Martínez contra Félix Rovira. Juan Pazos contra Miguel José y Antonio Castro. Concurso E. Silva. Suc. José Barreiro. Enriqueta Bondizoni y otro contra la suc. de Nicolás del Pino. Suc. José Berruti, incidente filiación. María Lorenzo Yozaya de Beltrán y otro con la suc. de Pablo Beltrán. Suc. Juan Fernández. Suc. María Malagamba de Arduino. Jorge Seré contra Alfredo Rovira Urioste. Suc. Crisanto Tabras.

Interlocutorias — Suc. Luis Benito Ramos. Suc. María Peyrol de Baruneg. Jacinto Gómez Blanco contra Blanca Schavo de Sanguinetti. Suc. Tranquilo Malugani. Alejandro Rodríguez contra los señores Faridoni y Cía. Jorge Seré contra Alfredo Rovira Urioste. Suc. Francisco Montero. Suc. Jaime Calomar. Suc. Lorenzo Muñoz.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 8

Trámite — José C. Mujica con suc. de Nicanor Almeida. Salvador Di Mattia. Dolores Carrió con Miguel Carrió. Intestado Felipe González. Suc. de Andrés Comas. Romualda Malaguez y otro con suc. de Pedro Gutiérrez. Guillermo S. Pfaffly y otra con Juan Cammarano y Sansone. Isabel Comas Gómez con suc. de Andrés Comas. Test. de Fernando Berenguer. Suc. de Isabel de la R. de Galeano. Suc. de Hilda Daste. Suc. Ernestina Hisschchom. Suc. de Guillermo Coelho, incidente. Mercedes R. de Marella y otro. Suc. de Francisco Seigal. Banco Hipotecario del Uruguay con Mercedes A. de Vallcorba y otros. Feliciano Artigas y otros con Andrés Palma. María R. F. de Arraga y Vidal. Suc. de Hilario Pírez. Test. de María R. de Bogna. Intestada de Manuela A. de Iglesias. María C. F. de Fappiana. María Pereyra y otros. Suc. de Ramona A. de Apezanena. Ramón Demare. Felipe Janussi. Banco Hipotecario del Uruguay con suc. de Ramón Rama. Banco Hipotecario del Uruguay con Sergio Tilichceff.

Interlocutorias — Suc. de Rosa M. de Musto. Suc. de Benigno Evia Genes. Suc. de José Rocca. Intestada Isabel Alvarez. Sucs. de Ramón B. Dermido y otra. Manuel Estévez con Julio Beltrán Verdié.

Definitivas — Concurso de Francisca Espina (2). Suc. de Margarita B. de Fajardo. Ezequiel Barrios con Primitivo Vega.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 8

Trámite — Manuel Pazos Fernández con Ambrosio López y Cía. Valentín Bonilla. Banco de Préstamos Inmobiliarios con sucesión Jaime Cany. Sucesión Santiago Belenda. Sucesión Geremías Ghezzi. Sucesión Ana Rodríguez Mattos de Olivera. José Carnelli contra José Román Mendoza. Pedro Marino. Intestado Luis Torterolo. Isaías Ceferino Tabárez, auxiliatoria de pobreza. Juan Gloria y Carlos Antúnez, tutela. Sucesión Arnoldo Ithurralde. Miguel Julio Fulgencio Filgueiras, sucesión. Simón Bidegain, sucesión. Guillermo Castro y otros, tutela. Miguel Bidart. Sucesión Teodoro Borro. Incapaz Rosa Dolores Herminia Marino. Apertura del testamento de don Félix Gutiérrez. Emilio Mernies. Sucesión Juana M. Cornú de Barbagelata. Encarnación Díaz de Gutiérrez y otra, venia. Sucesión Carmen Carolina de Della Longa. Agueda Lagarzazú de Colistro, venia. Sucesión de Felipe Macías. Luis Pizzorno Crosa con sucesión Ludovina Rodríguez de Buxareo. Sucesión Eloísa Mañé de Castellanos. Sucesión Carolina Queirós de Fonseca. Banco de la República contra Ricardo de la Rosa. Sucesión Miguel Risso. Sucesión Fermín Hernández. Sucesión Juan Cuestas. Sucesión Antonio Bado (3).

Definitivas — Sucesión Juan Santiñaque. Apertura del testamento de doña Manuela Rodríguez Larreta de Forteza.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 8

Trámite—Dirección de Impuestos con Urta y Cía. Dirección de Aduanas con G. Blanco. Sumario Passano Hnos. E. Narancio, denuncia de mina. Sumario Chacras. Nota de la Alta Corte de Justicia. Lébano y otros, denuncia de mina. De Brum, denuncia de mina. Cao Cabinas con el Fisco. Ariza Eduardo, denuncia la mina «Carlitos». E. Llambías de Olivar, jubilación. La Dirección de Aduanas con P. Kevert. La Oficina de Impuestos Directos con Aguiar.

Definitiva — Damasero Quintana, sumario.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 8

Trámite — Lanza y Cía. con Antonio Constantino. Razzetti Hermanos, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Ernesto Quincke con Felipe Delio. José García Mallarini con Agustín Staricco y Juan Barusso. José Souto con Fontans, Aldao y Compañía, incidente Emilia Gordon de Fontán. Lightner y León, matrícula. Pedro Ju-

ri, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Julio García Fuentes con A. Machín (hijo). Trabucati y Cía. con Pablo Alberti. R. F. Casabó con Pablo Wit. Oficio de la Capitanía General de Puertos en autos «Ciudad de Buenos Aires» con vapor inglés «Lord Dufferin». Oficio de la Alta Corte autorizando ejercer profesión al escribano Tomás Agustín Silva. Suárez y Cía. con José M. Garmendia. José Rossi y Cía. con Jaime Maeso. Ferreira Machado y Cía., proponiendo concordato preventivo extrajudicial.

Interlocutorias — Grondona, Miles y Cía. con Andrés García y Félix Peirano. José Fló y Badell con Mateo Verdaguer. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con M. Eduardo Ferrán y F. Rouza y Pons. Celestino Sabaté, quiebra, incidente Damián S. Podetti. La Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Ernesto Chioli y Luis De Geronimi. Eradio Tiribochi con Pablo Guazzoni.

Definitivas—Suárez, González y Compañía, matrícula. Bartolomé C. Venturi, matrícula. Luciani Carcavalo (hijo), matrícula. Estanislao A. Bruzzone, matrícula. Américo H. Fernández, matrícula. Adolfo Lindenbaum, matrícula. José Heguy, matrícula. Félix Bruno, matrícula. Adolfo Pozzi, matrícula. Dalmiro Rosé, matrícula. Frigerio y Chiappara, matrícula. Alfredo Caballero, matrícula. Pedro Galusso Saccone, matrícula. Picos, Varela y Sánchez, matrícula. Antonio Cateruccio, matrícula. Valentini Divú, matrícula. Ricardo Rial y Rial, matrícula. José Laiolo, matrícula. Pablo Rossi, matrícula. José Navatta, matrícula. Vitola y Delfino, matrícula. Juan Beschizza, matrícula. Bartolomé Bottino, matrícula. Juan Bladislavich, matrícula. Juan Triador, matrícula. José M.a Arozco, matrícula.

Libros rubricados — Compañía Salus, 1. Marexiano y Cía., 4. Compañía Argentina de Alumbrado a Alcohol, 3. Turatti y Belatti, 2. Luis Poch, 1.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 8

Trámite—Juan Pedro Bordenave con Federico Bozzo, Constante Bozzo y José Esteban Zunino. Sociedad Anónima Cooperativa Industrial con Julio Cappelletti. Salvo, Campomar y Cía. con Fernando Mutti. Héctor Duce con Manuel González Villar y Mario Sioli. Bernardo Gorla, quiebra. Mañé y Cía. con Angel Marsicano. Sociedad Unión del Rosario con Cabral, Belchior y Cía. Florentino Sande (hijo) solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Florentino Sande. Lanata y Cía. con la Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 49. Eugenio Barth y Cía. con Ricardo Eguía Puentes, Eguía Puentes y Cía., Héctor Eguía Fuentes, Josefa Eguía de Ripoll, Lorenzo Ripoll y Josefa P. de Eguía. Juan Suárez, corredor y rematador. Cecilio A. Soto con Martín Arrivillaga. Carlos Demicheri con Aníbal Basedas, Alberto Kieffer y Alejandro de Marco. Suárez Hnos., concordato preventivo extrajudicial. Sumario Américo Velázquez, Hipólito y Justo Pedraja, María Antonia Páez de Malo y José Isaurralde, venido del Juzgado Letrado Departamental de Rocha. Antonio D. Antuoni contra Domingo De Leo. Sorrondeguy y Cía. con Silva y Cía. Eugenio Barth y Cía. con Ricardo Eguía Puentes, Eguía Puentes y Cía., Héctor Eguía Puentes. Josefa Eguía de Ripoll, Lorenzo Ripoll y Josefa P. de Eguía, justificación de extravío de documentos. Santos R. Ventre, matrícula. Nelson Carrasco con Ricardo García Suárez. Eduardo Díaz Gómez con Mercedes T. Buela y otros. Alberto Brito Rivera con Carlos Rodríguez Larreta, Banco de Crédito con Ignacio García. Ramona Pereira de Spósito con María Carmen Cobal. Luis G. Lasala con Juan Grecco. Montaner, Pereyra y Cía. con Juan Grecco. Domingo Díaz con Dionisio Burgos. Pedro Ansaldi con Carlos Colombi.

Interlocutorias — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Laureano Vigliola. Urta y Cía. con Atilio S. Ifrán, tercería deducida por Ignacio Ifrán. Juan Uccelli con Vecino y Cía.

Definitivas—Juan Romagosa, matrícula. Ricardo Giribone y Juan Carlos Adroher, matrícula. Nicolás Oliveri, matrícula. Carlos Bacigalupi y Hno., matrícula.

Reservadas—Una.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 8

Trámite — Manuel Loaces contra Pedro Loaces y otro, cobro de pesos. Eugenia y Lucas Pérez y otro, sucesiones. Adela Moreira, nombramiento de curador. Juan González Ruiz, auxiliatoria de pobreza. Eugenio Andanze contra Julia Picquete, divorcio. Luis Miguel Sotelo y otro, nombramiento de tutor. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú número 496. M. Ravena Pamadud contra María Alvarez, divorcio. Herminia Venutti de Charlone, sucesión. Teresa Barreiro de Bonfiglio, sucesión. Sara Puyo contra José Fernández, divorcio. Francisco Caligaris contra José Danero, daños y perjuicios. Luis Bono, ciudadanía. Juan Fornelli contra Juan Scala. Ana Marta Ubleitzchu de Norvotine, divorcio. Oficio de la Intendencia Municipal sobre rúbrica de libros del Estado Civil. Tomás A. Silva, escribano. Comunicación de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno números 1060 y 1065. Zenona de León Sosa contra Francisco Souto, divorcio. Víctor Aljadeff contra Felipe Sicco (hijo). Dámaso de Armas, sucesión. Enrique Pochintesta y otra, inscripciones en el Registro del Estado Civil. Manuel Rodríguez, ciudadanía. Francisco Peralta, ciudadanía. Adolfo González, sucesión. José García, ciudadanía. Campo Lamas de Núñez contra Rufino Núñez. Eugenia Legrand de Tissamenos contra Curiel y Compañía, desalojo y cobro de pesos. José Cosentino, auxiliatoria de pobreza. Francisco Betancourt, inscripción en el Registro del Estado Civil. Dolores Rey de Rodríguez contra Máximo Rodríguez. Dolores Rodríguez contra Florentino Casal. Blanca Trevisan, inscripción en el Registro del Estado Civil. José A. Calero contra Ignacia María Medialdea, divorcio. Luisa García, rectificación de partidas. María Navia Cirilo contra Calixto Martínez Buela, divorcio. Manuel Gómez contra Matilde Faverio, divorcio. Isabel Iglesias contra Alejandro Verde, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Engracia Irizarri de Martínez contra José C. Saiz, cobro de pesos. Bernardo Destreñi y otros contra Amelia Garatey de Reyes. Dror Jhonson, ciudadanía. José Cosentino, auxiliatoria de pobreza. Salvador Balbuena, ciudadanía. María Gatinara contra Alberto Penino, divorcio.

Interlocutorias — María Bellmunt y Victoria contra Marcos A. Palma, divorcio, incidente sobre cargos a la esposa promovido por el demandado. María Apessetche de Inhar, sucesión, incidente sobre rendición de cuentas.

Definitivas — Leopoldo Wassel y Ana Befele, matrimonio «in extremis». María Reyes de Larrosa, inscripción de defunción. Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra Eduardo E. Fernández, reconocimiento de firma.

Reservada — Una.

Audiencias — Dos.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 8

Trámite—Bellmunt Golorons María con Aurelio Palma. Linares Rita con Juan Benensi, divorcio. Staud y Compañía con Juan José Segundo, desalojo. Corbo Jorgelina, rehabilitación. Falagiani Emilia con Héctor Rodríguez, divorcio. Exhorto número 939 del Juzgado Letrado Departamental de Río Negro. Travieso Joaquín con M. Carlos Hermann, cobro de pesos. Exhorto número 2294 del Juzgado Letrado Departamental de Canelones. Exhorto número 490 del Juzgado Letrado Departamental. Exhorto número 2157 del Juzgado Letrado Departamental de Canelones. Greudel José Augusto con Enriqueta Carolina Roos, divorcio. Massa Juan Luis, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Chans Adela con Pedro Maisonave, divorcio. Maglione Enrique con Rosa Delfino, divorcio, dos providencias. Maglione Emilia con José Marconi, divorcio. Cassiani Franco con Marcelina Islas, divorcio. De Dovittis Elisa con Víctor Milhomes, divorcio unilateral. Regalado María con Vicente Alvarez, divorcio unilateral. Catarello Inés con Luis Bayán Herrera, divorcio. Panigatti Angel con Alejandro Laborde, cobro de pesos. Exhorto número 1918 del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó. Tarabal de Viera Isolina con Famia Pazos y otros por posesión treintaria. Dieguez Emilia con José Arosa, divorcio unilateral. Paredes Juana con Félix Alfredo Bentancour, divorcio unilateral. Haro María con Alberto Montezano, divorcio unilateral. Galasomatis Constantino, ciudadanía. Szende Amigel, ciudadanía. Montes Eduardo, ciudadanía. Centero Manuel, ciudadanía.

Definitivas — South American Tour con Luciano Rodríguez, rescisión de contrato y desalojo. Vila Gomensoro Francisco con María Luisa Ríos Giménez, divorcio por mutuo consentimiento. Bon Fernando, auxiliatoria. Medici y Fleitas Rafael, incapacidad. Scaramella José, incapacidad. Martín Luis o Lino, incapacidad. Poulane Andrés, incapacidad. Giménez Antonio, incapacidad. Sanotta Andrés, incapacidad. Malpica Matilde, incapacidad. Barrera Gregorio, incapacidad. Mari Pedro, incapacidad. Gamarra Hermenegilda, incapacidad. Luises de Ardissons Corina, incapacidad, Jacquart Enriqueta, incapacidad. Vidal Natividad, incapacidad. Modestk Maurio Jacobo, incapacidad.

Audiencias—Seis.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 8 de Agosto de 1918

Las altas presiones atmosféricas se mantienen al Este del continente y alrededor de la República. La temperatura sigue experimentando fuertes variaciones en todo el país. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 14 y 5; Punta del Este, 11 y 4; Rocha, 13 y 2; Melo, 14

y 3; Rivera, 14 y 2, y en Paso de los Toros, 16 y 2. Dominan vientos suaves del Este con velocidades horarias de 15 a 20 kilómetros en el río de la Plata, costa del Atlántico y en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 339 kilómetros. Cielo, en general, despejado y nieblas bajas poco densas. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 768.45.

Temperatura: Normal 11°40, a la intemperie 12°00; máxima 14°00, a la intemperie 18°50; mínima 5°00, a la intemperie 0°50 bajo cero.

Viento Este, 18 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 24 kilómetros a la 1 y 20.

Tensión del vapor de agua: 7.15. Humedad relativa o|o: 71.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0.80 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por mil: 6.65.

Temperatura del agua: 10°00.

Estado del mar: en calma.

—Vientos del Este con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Instituto Nacional Físico - Climatológico

SERVICIO PLUVIOTELEGRÁFICO DIARIO

Según los informes comunicados por los observatorios departamentales del Servicio Pluviométrico Nacional, durante las últimas 24 horas, no se ha registrado lluvia en el país.

Montevideo, Agosto 9 de 1918.

Luis Morandi,
Director.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Agosto 8 de 1918.

Primera rueda

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
18 650	para el 9 de Agosto.	88 —
5.128 75	ídem ídem.	88 —
932 50	ídem ídem	88 —
9 325	ídem ídem.	88 —
1.865	ídem ídem.	88 —

Títulos Hipotecarios serie Q

Pesos		Por ciento
1.000	para el 9 de Agosto.	97 40
2 000	ídem ídem	97 40

Títulos Hipotecarios serie S

Pesos		Por ciento
5.000	al contado.	96 70
2.000	para el 9 de Agosto.	96 70

Segunda rueda

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
5.595	para el 9 de Agosto:	87 80
3 357	ídem ídem	87 80
3.330	ídem ídem	87 80

Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %

Pesos		Por ciento
3 000	para el 9 de Agosto	100 70

Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918.

Pesos		Por ciento
1.000	para el 9 de Agosto.	94 20
5 0 0	ídem ídem.	93 70
10.000	para fin de Septiembre	94 20

Deuda Nacionalización del Puerto

Pesos		Por ciento
1.000	para el 9 de Agosto.	93 30
1.000	ídem ídem.	93 30

Títulos Hipotecarios serie Q

Pesos		Por ciento
5 000	para fin de mes	97 50
5 000	para el 9 de Agosto	97 40
2.000	ídem ídem.	97 40
5 000	ídem ídem	97 40
3 000	ídem ídem.	97 40

Títulos Hipotecarios serie R

Pesos		Por ciento
2.500	para el 9 de Agosto.	97 40

Títulos Hipotecarios serie S

Pesos		Por ciento
2.500	para el 9 de Agosto.	96 60
9.000	para el 12 de Agosto	96 50

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de los 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	18.15	Central	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	21	Central	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.

Para Pando: a las 16.

Para San Ramón: a las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 8 de Agosto de 1918

Francisco Umpiérrez, brasileño, 42 años, casado, Hospital Vilardebó.

Leonarda Borquez, oriental, 51 años, soltera, Hospital Vilardebó.

Josefa Duato Canellas, española, 29 años, soltera, Hospital Vilardebó.

Adela H. de Gusmán, española, 45 años, casada, Maciel 1515.

Juana Vila, oriental, 44 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Agueda Zapata, oriental, 17 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Fructuosa Alvarez, oriental, 46 años, viuda, Hospital Fermín Ferreira.

Un feto, César Díaz 1264.

Francisco Sagaria, italiano, 75 años, casado, Hospital Italiano.

Julia Fuentes de Pérez, oriental, 39 años, casada, Santa Lucía 1036.

Valentina Martínez, oriental, 7 días, Durante 56.

Lorenzo Fiorito, italiano, 69 años, casado, Nicaragua 1666.

Manuela Martínez de Rodríguez, oriental, 60 años, casada, Hospital Maciel.

Olga J. del Carmen Fraga, oriental, 2 meses, Avenida Garibaldi 378.

Cándida Cerboni, oriental, 20 años, soltera, Hospital Vilardebó.

Ema Segovia, oriental, 15 años, soltera, Casa de la Maternidad.

COMISION PERMANENTE

Sesión celebrada el día 7 de Agosto de 1918

PRESIDE

EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Moción del señor diputado Bruno para tratar sobre tablas la venia que solicita el Poder Ejecutivo para integrar el Consejo de Administración del Puerto.—(Aprobada).
4—Moción del señor diputado Salgado para que se consideren en la presente sesión los mensajes del Poder Ejecutivo referentes al cumplimiento de la ley de Subsistencias.—(Aprobada).

1

A las 16 y 25 entraron al salón de sesiones los señores senador Narancio y diputados Salgado, Martínez Thedy, Stirling, Bruno y Jiménez de Aréchaga.

Señor Persidente—Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se dió de los siguientes):
"El Poder Ejecutivo solicita venia para designar Presidente y Vocal del Directorio de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo."
—A una Comisión especial compuesta de los señores diputados Salgado y Bruno.
"El mismo Poder, de acuerdo con la ley de Subsistencias de fecha 20 de Diciembre de 1917, remite varios mensajes dando cuenta de las resoluciones dictadas con fecha 26 y 31 de Julio próximo pasado y 2 de Agosto corriente."
—A una Comisión especial compuesta de los señores diputados Stirling y Salgado.
"El referido Poder acusa recibo de los decretos que le acuerdan venia para proceder a la destitución de los empleados del Correo Eulogio Olivera, Guillermo Recagno, Juan Garrido y José Melián."
—Archívense.

3

Señor Bruno—Pido la palabra.
Acaba de darse cuenta por Secretaría de que el Poder Ejecutivo de la República se ha dirigido a la Comisión Permanente solicitando venia para designar a los ciudadanos que han de integrar el Consejo de Administración del Puerto con motivo de la cesación que por el ministerio mismo de la ley ha de recaer sobre algunos de los ciudadanos que integran la referida corporación.
Como se trata de un asunto de evidente simplicidad, yo hago moción para que sea tratado sobre tablas.—(Apoyados).
Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado, está en discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

4

Señor Salgado—Pido la palabra.
Se dió cuenta en la sesión anterior de la Comisión Permanente, y también en la sesión de hoy, en varios mensajes del Poder Ejecutivo dirigidos a esta Comisión en cumplimiento de la ley de Subsistencias de 1917.
Yo pediría que esos mensajes se tomaran en cuenta también en la sesión de hoy después del asunto a que acaba de referirse el señor diputado Bruno. — (Apoyados).
Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado por Colonia, está en discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el mensaje del Poder Ejecutivo solicitando venia para integrar el Directorio del Consejo de Administración del Puerto.
(Se leyó lo siguiente):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, Agosto 5 de 1918.

Honorable Comisión Permanente:

Debiendo proveer el Poder Ejecutivo los dos cargos de Directores de la Administración Nacional del Puerto que de acuerdo con el artículo 4.o de la ley de Julio 21 de 1916 cesarán el día 7 de Agosto próximo, me dirijo a Vuestra Honorabilidad solicitando la venia necesaria para designar Presidente del Directorio de dicha institución al señor don Alfredo Labadie y Vocal de la misma al doctor Diego Capella y Pons.
Con tal motivo me es muy grato saludar a Vuestra Honorabilidad con mi más alta consideración.

FELICIANO VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA."

Señor Presidente — Hay un proyecto de decreto presentado a la Mesa por el señor diputado por Canelones.
Léase.
(Se leyó):

"PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase al Poder Ejecutivo la venia que solicita para designar Presidente y Vocal del Directorio de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo a los señores Alfredo Labadie y doctor Diego Capella y Pons, respectivamente.
Art. 2.o Comuníquese, etc.»

Señor Presidente — Está en discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Se va a dar lectura a los mensajes a que se refirió la moción del señor diputado por Colonia.
¿Todos en block van a ser considerados, señor diputado?
Señor Salgado — Sí, señor Presidente; todos en block.
Señor Presidente—Léase.
(Se leyó):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, Julio 17 de 1918.

Honorable Comisión Permanente:

En cumplimiento de lo que establece el artículo 14 de la ley de Subsistencias, doy cuenta a Vuestra Honorabilidad de las resoluciones que, en virtud de los antecedentes que acompaño, he tomado con esta fecha, de acuerdo con las facultades que me confiere la expresada ley.
Saludo a Vuestra Honorabilidad con toda consideración.

FELICIANO VIERA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

(Copia): "Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 17 de 1918. — Vista la nota de la Junta Nacional de Subsistencias aconsejando se mantenga la regulación de precios en vigencia fijada para la venta al público de algunos artículos de primera necesidad en el Departamento de Paysandú; Considerando: Que de la citada regulación la referida Junta sólo aconseja se modifique el precio fijado para la venta de huevos, que indica se altere de forma de fijarlo en $ 0.30 la docena, se resuelve: Mantener los precios máximos fijados por el decreto de 18 de Junio próximo pasado para la venta en el Departamento de Paysandú de los artículos de primera necesidad comprendidos en aquel decreto, con la sola excepción del señalado a la docena de huevos, que se fija en $ 0.30.—Comuníquese, publíquese y dese cuenta a la Honorable Comisión Permanente.—Rúbrica del señor Presidente. — Justino Jiménez de Aréchaga."

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Es copia fiel del original que se archiva en este Ministerio.

Carlos Mandillo, Director de Secciones.

(Copia): "Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 17 de 1918. — Visto el informe favorable producido por la Junta Nacional de Subsistencias en la nota de la Comisión Delegada en el Departamento de Paysandú fijando precios máximos para la venta de carne a los consumidores en ese Departamento, se resuelve: Fijar los siguientes precios máximos para la venta de carne al público en el Departamento de Paysandú: Carne general (surtida), el kilo $ 0.20. Lomo, el kilo $ 0.30. Vacío, el kilo $ 0.22. Asado, el kilo $ 0.26. Falda y pecho, el kilo $ 0.22. Nalga, el kilo, $ 0.24. Espinazo, el kilo, $ 0.22. Cuarto, el kilo, $ 0.22. Paleta, el kilo $ 0.20. Brazuelo, el kilo

$ 0.20. Degolladero y cogote, el kilo peso 0.18. Costillas de abajo, el kilo $ 0.20. Quijada con hueso, el kilo $ 0.12. Lengua, el kilo $ 0.20. Huesos, el kilo $ 0.10. Sesos, cada uno $ 0.10. Riñones, cada uno $ 0.08. Patas, cada una $ 0.05. Cabeza (limpia), cada una $ 0.10. Comuníquese, publíquese y dese cuenta a la Honorable Comisión Permanente. — Rúbrica del señor Presidente. — Justino Jiménez de Aréchaga."

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Es copia fiel del original que queda archivado en este Ministerio.

Carlos Mandillo, Director de Secciones.

(Copia): "Ministerio de Industrias.— Montevideo, Julio 17 de 1918.—Vista la nota de la Junta Nacional de Subsistencias aconsejando la fijación de nuevos precios para la venta de aceites comestibles en el Departamento de la Capital; Considerando: Que los precios aconsejados contemplan con equidad los intereses de importadores, minoristas y consumidores, el Presidente de la República decreta: Artículo 1.o Fíjase como precios máximos para la venta de aceites comestibles en el Departamento de Montevideo los comprendidos en el cuadro siguiente:

CLASE DE LOS ACEITES	*PRECIOS MÁXIMOS* Mayorista al minorista	Minorista al público
De algodón extranjero		
En barriles, los 10 kilos neto ...	$ 10 50	—
En latas de 16.360 a 17 kilos, los 10 kilos neto ...	" 11 —	—
Por litro ...	—	$ 1 15
De algodón envasado en el país		
En latas de 1 kilo, incluso envase ...	$ 1 10	$ 1 15
En latas de 2 kilos, incluso envase ...	" 2 20	" 2 30
En latas de 2½ kilos, incluso envase ...	" 2 85	" 3 —
En latas de 5 kilos, incluso envase ...	" 5 25	" 5 55
En botella de a litro o proporción ...	—	" 1 15
De oliva importado de España		
(Clase común)		
En latas de más de 10 kilos, el kilo neto ...	$ 1 25	—
En botellas, el litro o proporción ...	" 1 25	$ 1 35
(Clase fina)		
En latas de más de 10 kilos, el kilo neto ...	$ 1 30	—
En latas de más de 10 kilos, el litro..	—	" 1.35
En latas de 10 kilos bruto, la lata...	" 12 20	" 13 50
En latas de 5 kilos bruto, la lata ...	" 6 10	" 6 75
En latas de 2 ½ kilos bruto, la lata.	" 3 05	" 3 35
En latas de 2 ¼ kilos bruto, la lata.	" 2 75	" 3 05
En latas de 2 kilos bruto, la lata ...	" 2 54	" 2 70
En latas de 1 kilo bruto, la lata ...	$ 1 25	$ 1 35
En botella, por litro o proporción ...	" 1 30	" 1 40
De oliva importado de Iitalia		
En latas de 1 kilo, incluso envase ...	$ 1 35	$ 1 50
En latas de 2 kilos, incluso envase ...	" 2 50	" 2 75
En latas de 2 ½ kilos, incluso envase	" 3 15	" 3. 45
En latas de 5 kilos, incluso envase ...	" 6 30	" 6 90
En botellas, por litro o proporción ...	—	" 1 40
De oliva importado de Francia		
En latas de 1 kilo, incluso envase ...	$ 1 50	$ 1 65
En latas de 2 kilos, incluso envase ...	" 2 70	" 2 90
En latas de 2 ½ kilos, incluso envase	" 3 40	" 3 60
En latas de 5 kilos, incluso envase ...	" 6. 50	" 7 10
En botellas, por litro o proporción ...	—	" 1 50

DE MANÍ DE FABRICACIÓN NACIONAL	*CLASES* Primera	Segunda
Fabricantes a mayoristas, el kilo, incluso envase ...	$ 1 —	$ 0 85
Mayoristas a minoristas, el kilo, incluso envase ...	" 1 05	" 0 925
Minoristas al público, el litro ...	" 1 10	" 0 95

Es copia fiel del original que queda archivado en este Ministerio.

Carlos Mandillo, Director de Secciones.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Julio 20 de 1918.

Honorable Comisión Permanente:

Remito a Vuestra Honorabilidad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 de la ley de 20 de Diciembre de 1917, copia de la resolución adoptada en la fecha, regulando la venta de algunos artículos de primera necesidad en el Departamento de Artigas, así como también de los antecedentes que dieron mérito a tal resolución.

Reitero a Vuestra Honorabilidad las protestas de mi más alta consideración.

FELICIANO VIERA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

(Copia): "Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 20 de 1918. — Vista la gestión iniciada por la Comisión de Subsistencias del Departamento de Artigas para que se regule la venta de algunos artículos de primera necesidad que detalla; Considerando el informe sobre el particular producido por la Junta Nacional de Subsistencias, se resuelve: 1.o Fíjanse los siguientes precios máximos para la venta en el Departamento de Artigas de los artículos que se detallan a continuación: kerosene, el litro $ 0.20; carne, el kilo $ 0.20; leche, el litro $ 0.08; pan, el kilo en el mostrador, $ 0.11; ídem a domicilio $ 0.12; 2.o Comuníquese, publíquese y dese cuenta a la Honorable Comisión Permanente. — Rúbrica del señor Presidente. —Justino Jiménez de Aréchaga".

Es copia fiel del original que se archiva en este Ministerio.

Carlos Mandillo, Director de Secciones.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Julio 20 de 1918.

Honorable Comisión Permanente:

Cumpliendo lo dispuesto por el artículo 14 de la ley de 20 de Diciembre de 1917, doy cuenta a Vuestra Honorabilidad de la resolución adoptada con esta fecha, con motivo del conflicto surgido en el Departamento de Florida a consecuencia de la regulación de precios para la venta del pan.

Al adjuntar los antecedentes relacionados con este hecho, me complazco en saludar a Vuestra Honorabilidad con toda consideración.

FELICIANO VIERA
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

(Copia): "Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 20 de 1918.—Vistos estos antecedentes relacionados con el conflicto surgido en la ciudad de Florida, en la cual los propietarios de panaderías han resuelto no expender pan a la población en virtud de no estar de acuerdo con los precios fijados al respecto;—Visto que, pasado este asunto a la consideración de la Junta Nacional de Subsistencias, ésta aconseja que mientras no se solucione el conflicto se envíe diariamente a la Comisión de Subsistencias de Florida el pan necesario para el consumo de la población y se fije al efecto de las ventas el precio de $ 0.10 el kilo, y manifestando a la vez haber dispuesto, dada la urgencia del caso y hasta tanto el Poder Ejecutivo dictara resolución sobre el particular, que una de las panaderías de esta capital enviara diariamente a Florida el pan necesario para el consumo de la población, se resuelve: 1.o Aprobar la médida adoptada por la Junta Nacional de Subsistencias; 2.o Autorizar a dicha corporación para remitir diariamente a la Comisión Delegada en Florida el pan necesario para el consumo de la población, que será expendido en aquel Departamento al precio regulado de $ 0.10 el kilo; 3.o La Comisión de Subsistencias de Florida reintegrará a la Junta Nacional, para ser puesto a la orden de este Ministerio, el importe de las ventas, y la diferencia que resultara será de cuenta del Poder Ejecutivo; 4.o Comuníquese, publíquese y dese cuenta a la Honorable Comisión Permanente. Rubrica del señor Presidente. — Justino Jiménez de Aréchaga."

Es copia fiel del orginal que queda archivado en el Ministerio de Industrias.

Carlos Mandillo, Director de Secciones.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Julio 26. de 1918.

Honorable Comisión Permanente:

En ejecución de lo dispuesto por el artículo 14 de la ley de 20 de Diciembre de 1917, tengo el agrado de enviar a Vuestra

Honorabilidad copia de la resolución expedida en la fecha, regulando la venta de leche y boniatos en el Departamento de Soriano, adjuntando al mismo tiempo testimonio de los antecedentes que la motivaron.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi más alta consideración.

FELICIANO VIERA
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

(Copia): "Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 26 de 1918. — Vista la nota de la Junta Nacional de Subsistencias aconsejando se aprueben nuevos precios máximos para la venta al público de leche y de boniatos en el Departamento de Soriano que le han sido propuestos por la Comisión delegada en el citado Departamento, se resuelve: Fíjase los siguientes precios máximos para la venta al público de leche y de boniatos en el Departamento de Soriano: leche procedente de granjas rurales, el litro, $ 0.06., Leche procedente de tambos urbanos, el litro $ 0.10; boniatos, los 10 kilos, $ 0.45; el kilo, $ 0.06. Comuníquese, publíquese y dese cuenta a la Honorable Comisión Permanente. — Rúbrica del señor Presidente. — Justino Jiménez de Aréchaga."

Es copia fiel del original que se archiva en este Ministerio.

Carlos Mandillo, Director de Secciones.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Julio 26 de 1918.

Honorable Comisión Permanente:

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 14 de la ley de 20 de Diciembre de 1917, presento a Vuestra Honorabilidad copia auténtica de las resoluciones dictadas en la fecha, fijando precios máximos reguladores de la venta de verduras, pan, harinas, grasas comestibles, papas y huevos en el Departamento de Montevideo.

Reitero a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi más alta consideración.

FELICIANO VIERA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

(Copia): «Ministerio de Industrias.— Montevideo, Julio 26 de 1918.—Vista la nota de la Junta Nacional de Subsistencias para que se mantenga la regulación de precios vigentes para las ventas de papas especiales en el Departamento de la Capital, se resuelve: Mantiénese los actuales precios adoptados para la venta de papas especiales en el Departamento de Montevideo. Comuníquese, publíquese y dese cuenta a la Honorable Comisión Permanente.— Rúbrica del señor Presidente.—Justino Jiménez de Aréchaga.»

Es copia fiel del original que queda archivado en este Ministerio.

Carlos Mandillo, Director de Secciones.

(Copia): «Ministerio de Industrias.— Montevideo. Julio 26 de 1918.—Vista la nueva regulación de precios propuestos por la Junta Nacional de Subsistencias para la venta de huevos en el Departamento de la Capital; Considerando: Que debido a las fluctuaciones del mercado, se introduce una rebaja de cuatro centésimos ($ 0.04) en los precios vigentes, beneficiando así a los consumidores, se resuelve: Fijar los siguientes precios máximos para la venta de huevos en el Departamento de la Capital: Para los acopiadores que vendan a los intermediarios mayoristas, la docena $ 0.22 Para los intermediarios mayoristas que vendan a los minoristas, la docena $ 0.25. Para los minoristas que vendan al público, la docena $ 0.28. Comuníquese, dese cuenta a la Honorable Comisión Permanente y publíquese.—Rúbrica del señor Presidente.— Justino Jiménez de Aréchaga.»

Concuerda con su original que queda archivado en este Ministerio.

Carlos Mandillo, Director de Secciones.

(Copia): "Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 26 de 1918. — Vista la nota de la Junta Nacional de Subsistencias aconsejando se mantenga la regulación de precios vigentes para la venta del pan y de la harina en el Departamento de Montevideo, y para que se fije el precio máximo de $ 0.12 para la venta del kilo de pan denominado "especial", que se expenda en la Capital, se resuelve: 1.o Mantener la regulación de precios en vigencia para la venta del pan y de la harina en el Departamento de Montevideo. 2.o Fíjase el precio máximo de doce centésimos ($ 0.12) para la venta del kilo de pan denominado "especial", que se expenda en la Capital. 3.o Comuníquese, publíquese y dese cuenta a la Honorable Comisión Permanente. — Rúbrica del señor Presidente. — Justino Jiménez de Aréchaga."

Es copia fiel del original que se archiva en este Ministerio.

Carlos Mandillo, Director de Secciones.

(Copia): "Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 26 de 1918. — Vista la nota de la Junta Nacional de Subsistencias aconsejando se mantenga la regulación de precios máximos en vigencia para la venta de las grasas comestibles que se expendan en el Departamento de Montevideo, en razón de que no existen motivos que justifiquen su alteración, se resuelve: Mantener los precios máximos en vigencia para la venta de grasas comestibles en el Departamento de la Capital. Comuníquese, publíquese y dese cuenta a la Honorable Comisión Permanente. — Rúbrica del señor Presidente. — Justino Jiménez de Aréchaga."

Es copia fiel del original que queda archivado en este Ministerio.

Carlos Mandillo, Director de Secciones.

(Copia): "Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 26 de 1918. — Vista la nota de la Junta Nacional de Subsistencias aconsejando se mantenga la regulación de precios vigentes para la venta de verduras en el Departamento de la Capital, se resuelve: Mantener los precios máximos vigentes para la venta de verduras en el Departamento de la Capital. Comuníquese, publíquese y dese cuenta a la Honorable Comisión Permanente. — Rúbrica del señor Presidente. — Justino Jiménez de Aréchaga."

Es copia fiel del original que se archiva en este Ministerio.

Carlos Mandillo, Director de Secciones.

Poder Ejecutivo.

Montevideo Julio 26 de 1918.

Honorable Comisión Permanente:

En ejecución de lo dispuesto por el artículo 14 de la ley de 20 de Diciembre de 1917, tengo el agrado de enviar a Vuestra Honorabilidad copia del decreto expedido en la fecha, fijando nuevos precios reguladores en el comercio de carnes en el Departamento de la Capital.

Aprovecho la oportunidad para saludar a Vuestra Honorabilidad con mi más alta consideración.

FELICIANO VIERA.
PABLO VARZI (hijo).

(Copia): "Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 26 de 1918. — Vista la nota de la Junta Nacional de Subsistencias aconsejando la fijación de nuevos precios máximos para el comercio de carne en el Departamento de Montevideo, el Presidente de la República decreta: Artículo 1.o Fíjase los siguientes precios máximos para la venta de carne en el Departamento de la Capital: Del abastecedor al carnicero: Carne tipo abasto, en media o cuarta res, de primera clase $ 0.205; de segunda clase, $ 0.195. Con cabeza y achuras, de primera clase, pesos 0.195; de segunda clase, $ 0.185.—Del carnicero al público: Asado de nalga, el kilo, de primera clase $ 0.32. Chorizo de cadera, el kilo, de primera clase $ 0.32. Pulpa de cuadril, el kilo, de primera clase $ 0.32. Espinazo de lomo, el kilo, de primera clase $ 0.32. Lomo, el kilo, de primera clase $ 0.44, de segunda clase $ 0.42. Pecho, el kilo, de primera clase $ 0.26, de segunda clase $ 0.22. Cadera, el kilo, de primera clase $ 0.26, de segunda clase $ 0.22. Espinazo, el kilo, de primera clase $ 0.27, de segunda clase, $ 0.26. Asado, el kilo, de primera clase, $ 0.28, de segunda clase $ 0.27. Pulpa, el kilo, de primera clase $ 0.26, de segunda clase $ 0.25. Azotillo el kilo, de primera clase $ 0.25, de segunda clase $ 0.24. Aguja, el kilo, de primera clase $ 0.23, de segunda clase $ 0.22. Falda, el kilo, de primera clase $ 0.28, de segunda clase $ 0.27. Aguja de segunda clase, el kilo $ 0.15 y $ 0.15. Hueso, el kilo, de primera clase $ 0.16, de segunda clase $ 0.16. Artículo 2.o Hallándose ausente de la Capital el señor Ministro de Industrias, el señor Ministro del Interior refrendará el presente decreto. Artículo 3.o Comuníquese, publíquese y dese cuenta a la Honorable Comisión Permanente. — Rúbrica del señor Presidente. — Pablo Varzi (hijo).»

Es copia fiel del original que se archiva en este Ministerio.

Carlos Mandillo, Director de Secciones.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Julio 31 de 1918.

Honorable Comisión Permanente:

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 de la ley de 20 de Diciembre

de 1917, adjunto copia legalizada del decreto expedido en la fecha, por el cual se fijan nuevos precios para la venta de la nafta y el petróleo que se expende en el Departamento de la Capital, como asimismo de la nota de la Junta Nacional de Subsistencias que provocó dicho decreto.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con mi más alta consideración.

FELICIANO VIERA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

(Copia): «Ministerio de Industrias.—Montevideo, Julio 31 de 1918.—Vista la nota de la Junta Nacional de Subsistencias aconsejando una nueva regulación en los precios de la nafta y el petróleo que se expenda en el Departamento de Montevideo; Considerando: Que los nuevos precios que se aconsejan para los importadores y mayoristas, si vienen un poco más elevados que los vigentes, pueden conceptuarse equitativos, según así lo afirma la mencionada Junta, desde que contemplan razonablemente el alza habida en los fletes y envases; y Considerando atendibles las razones aducidas por la antedicha corporación, al no proponer la suba proporcional para los minoristas, por cuanto éstos serán beneficiados con el mayor valor de los envases de la nafta y petróleo que vendan, el Presidente de la República decreta: Artículo 1.o Fíjase como precios máximos para la venta de la nafta y el petróleo en el Departamento de la Capital los siguientes: De los importadores a comerciantes mayoristas, minoristas o particulares, precios máximos: Nafta, etiqueta amarilla, el cajón de 2 latas, $ 7.55; nafta, etiqueta verde, el cajón de 2 latas, $ 6.65; petróleo, el cajón de 2 latas con canilla, $ 5.50; petróleo, el cajón de 2 latas sin canilla, 5.45. De comerciantes mayoristas a comerciantes minoristas: nafta, etiqueta amarilla, el cajón de 2 latas, $ 7.55; nafta, etiqueta verde, el cajón de 2 latas, $ 6.65; petróleo, el cajón de 2 latas con canilla, $ 5.50; petróleo, el cajón de 2 latas, sin canilla, $ 5.45. De comerciantes minoristas al público: nafta, etiqueta amarilla, la lata, $ 4.00; nafta, etiqueta verde, la lata, $ 3.50; nafta, etiqueta verde, el litro, $ 0.20; petróleo, el litro, $ 0.16. Artículo 2.o Comuníquese, publíquese y dese cuenta a la Honorable Comisión Permanente.—Rúbrica del señor Presidente.—Justino Jiménez de Aréchaga.»

Concuerda con el original que se archiva en este Ministerio.

Carlos Mandillo, Director de Secciones.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Julio 31 de 1918.

Honorable Comisión Permanente:

Cumpliendo lo dispuesto por el artículo 14 de la ley de 20 de Diciembre de 1917, remito a Vuestra Honorabilidad copia legalizada de la resolución expedida en la fecha y antecedentes respectivos, por la cual no se hace lugar a un pedido para exportar hilo de lino y arcos de hierro para pipas, formulado por la razón social Grandona, Miles y Cía., de esta plaza.

Reitero a Vuestra Honorabilidad las protestas de mi más alta consideración.

FELICIANO VIERA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

(Copia): "Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 31 de 1918. — Vista la gestión iniciada por la firma Grondona, Miles y Compañía, de esta plaza, solicitando autorización para exportar con destino a Buenos Aires un cajón conteniendo hilo de lino en ovillos y nueve mil kilos (9.000) de rollos de arcos de hierro para pipas; Atento lo manifestado por la Junta Nacional de Subsistencias que aconseja no se acuerde el permiso solicitado por cuanto no se aducen causas suficientes como para establecer una excepción a las disposiciones vigentes que prohiben la exportación de dichos artículos, se resuelve: No hacer lugar a lo solicitado y comuníquese. — Rúbrica del señor Presidente. — Justino Jiménez de Aréchaga."

Es copia fiel del original que se archiva en este Ministerio.

Carlos Mandillo, Director de Secciones.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Agosto 2 de 1918.

Honorable Comisión Permanente:

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 de la ley de 20 de Diciembre de 1917, adjunto copia legalizada de la resolución dictada en la fecha y antecedentes respectivos, por la cual se regula el precio de venta de la leche y de boniatos en el Departamento de la Florida.

Aprovecho la oportunidad para saludar a Vuestra Honorabilidad con mi más alta consideración.

FELICIANO VIERA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

(Copia): "Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 2 de 1918. — Vista la nota de la Junta Nacional de Subsistencias aconsejando la fijación de precios máximos para la venta de leche y de boniatos en el Departamento de Florida, en la forma propuesta por la Comisión Delegada en el citado Departamento, se resuelve: Fíjase los siguientes precios máximos para la venta de leche y de boniatos en el Departamento de Florida: Boniatos: Del productor al minorista, el kilo $ 0.04. Del minorista al público, el kilo $ 0.05. Leche: Al consumidor, el litro $ 0.07. Comuníquese, publíquese y dese cuenta a la Honorable Comisión Permanente. — Rúbrica del señor Presidente. — Justino Jiménez de Aréchaga."

Es copia fiel del original que se archiva en el Ministerio de Industrias.

Carlos Mandillo, Director de Secciones.

Señor Presidente — Están a consideración de la Comisión Permanente.

Señor Salgado — La Comisión informante, señor Presidente, ha estudiado las medidas a que se refieren los mensajes de que se acaba de dar lectura, y las encuentra todas encuadradas dentro de la letra y del espíritu de la ley de Subsistencias de 1917.

En consecuencia, opina que esas medidas deben ser aprobadas. De acuerdo con este criterio, ha pasado a la Mesa un proyecto de resolución del que ruego tenga la bondad de mandar dar lectura el señor Presidente.

Señor Presidente — Léase.

(Se leyó):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Apruébanse las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo de acuerdo con la ley de 20 de Diciembre de 1917, a que hace referencia en sus mensajes y decretos de fechas 17, 20, 26 y 31 de Julio próximo pasado y 2 de Agosto corriente.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

Señor Presidente — Está en discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Si no se hace uso de la palabra, se declara terminado el acto.

(Así se hizo).

(Eran las 16 y 40).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 9 de Agosto de 1918

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que treinta palabras equivalen á un centímetro.
Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.
Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

NOTA — Los avisos se reciben hasta las 16 horas para el número del día siguiente.

AVISOS DEL DIA

Asistencia Pública Nacional

HOSPITAL SALTO

Licitación

Llámase a licitación, por el término de diez días, a contar desde la fecha, para proveer al Hospital Salto de leña, desde el 1.o de Septiembre próximo hasta el 28 de Febrero de 1919.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Administración del Hospital, y se recibirán hasta el día 18 del corriente, a las 16 horas, en el que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

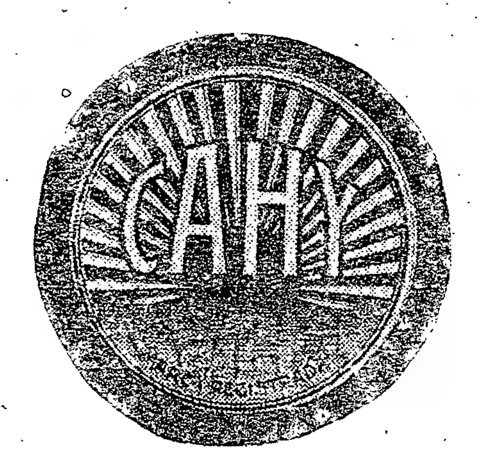
La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o rechazarlas todas si no convinieren a los intereses de la institución. — Salto, Agosto 8 de 1918. — La Dirección.

Ag.9-581-v.ag.17.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5376



Con fecha 7 de Agosto de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlos H. Oderich y Cía., de Sao Sebastiao de Cahy, Estado de Río Grande del Sur (Estados Unidos del Brasil), solicitan el registro de la marca:

"CAHY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 63.a y 64.a. — Montevideo, Agosto 7 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.9-583-v.ag.27.

ACTA N.o 5378



Con fecha 7 de Agosto de 1918, el señor Jorge Sturzenegger, apoderado de los señores F. J. Horta y Cía., de Paysandú (R. O.), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"DORA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.9-568-v.ag.27.

ACTA N.o 5377

Con fecha 7 de Agosto de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Cándido Villalboz, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"EL FULMINANTE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Agosto 7 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.9-585-v.ag.27.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

EXAMENES DE MAESTROS

Se hace saber a los interesados que en esta Secretaría se recibirán todos los días hábiles de las 14 a las 17 (excepto los sábados, en que se recibirán de 9 a 12), las solicitudes de examenes de maestros que se realizarán en el período de Septiembre próximo.

En esta Oficina se facilitarán a los interesados los formularios respectivos. — La Secretaría.

Ag.9-570-v.ag.20.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GOESSENS (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 1267, y doña MARIA ESTHER BAENA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

342-v.ag.16.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 7 del mes de Agosto del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO SANTIAGO NARI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña REMILDE CARBONE, de 20 años de edad, de estado soltera de profesión labores de su sexo de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

344-v.ag.16.

En el Miguelete, y el día 7 del mes de Agosto del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUCLIDES BRAVO, de 62 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en esta sección, y doña DOMINGA ASTORT, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Gualeguay, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

343-v.ag.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carbone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 7 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.9-574-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Lanza de Sapone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 7 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.9-575-v.ag.19.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Bruno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 1.o de 1918.— Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.9-576-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Langlade, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 28 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.9-577-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Quilhillry, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Montevideo, Agosto 6 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.9-578-v.sep.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Fornaro de Viazzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.9-593-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Salaverry, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.9-592-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emeterio Camejo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.9-591-v.ag.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Repetto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.9-573-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Escardó de Platero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante est Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.9-572-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Prudencio Raffo, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan pertenencias del mismo hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don Mateo Brunet, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 5 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.9-586-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que doña Lucía Lemos se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Sixto Doroteo, por figurar en ella como hijo legítimo de la solicitante y de su esposo don Luis González, en vez de establecerse que es hijo natural de la primera. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Julio 2 de 1918. —José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.9-569-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado del Juzgado Letrado de este Departamento, se hace saber que en el expediente caratulado "Fermina Luzardo de Abella, rectificación de partida", se ha presentado un escrito solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Fermina Luzardo en la forma siguiente: Donde se dice que su nombre es Margarita Fermina, debe decir Fermina, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Durazno, Agosto 5 de 1918. —Isidoro Vidal, Escribano Público.

Ag.9-587-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severino Trucido, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 2 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.9-590-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Pastorino, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Julio 6 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.9-589-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Pedro Sicardi, encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natividad López Morales, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Julio 6 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.9-588-v.sep.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Escamendi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 5 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.9-580-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Arismendi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 5 de 1918. —Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.9-579-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eleonora Angélica Martínez de Satalia, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 3 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.9-594-v.sep.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Héctor Ferreira, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Alcides Freitas, por figurar en ella con el nombre de Alcidio, cuando su verdadero es Alcides, y su apellido Fleitas, siendo que, en realidad, es Freitas, con r. Y a los efectos de derecho se verifica esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 1.o de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.9-582-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Fernández, citándose, a la vez, a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 3 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.9-584-v.sep.9.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don José M.a Vila el comercio de almacén y despacho de bebidas que tengo establecido en la calle Gil número 90 (Bella Vista), de este Departamento. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplaza a los que se consideren acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 3 de 1918. — Juan A. Basoa.

Ag.9-490-v.ag.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Domingo Fia, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Panamá número 1357, esquina Estrecho, número 2162, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

dentro del plazo d treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Agosto 7 de 1918. — Antonio Cantu.

Ag.9-571-v.ag.29.

Al público

Por la presente hago saber que por auto de fecha cinco de Julio del presente año, emanado del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, de esta Capital, fué aprobada la información "ad-perpetuam" que sobre posesión treintenaria tengo sobre un terreno situado en la manzana número 2 de los Campos Elíseos, en la 20.a sección judicial, y que se deslinda así: 38 metros 20 centímetros de frente al Bulevar Neptuno; 49 metros 50 centímetros de fondo al Norte, lindando con los señores Luis Gori y la señora María C. de Salvo e hijos; por el Este, con los señores Bernardo Aragnino, Luis Mazzoni, señora María C. de Salvo e hijos y señorita Francisca Galli, y por el Oeste, con los señores Arturo Gascón, Carlos M. Sciandoni, Vicente Bossio, Pascual Bellatti y Martina Ascoytia de Ascoytia. Esta publicación se ha a los efectos legales. —Montevideo, Agosto 3 de 1918. — Francisca Secco de Core.

Ag.6-514-v.ag.16.

OFICIALES

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5353

Con fecha 24 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. Waterman y Company, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ROSE BRAND"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 63.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.26-367-v.ag.12.

ACTA N.o 5366

Goldwyn Pictures Corporation

Con fecha 30 de Julio, de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Goldwyn Pictures Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"GOLDWYN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 75.a y 80.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.1.o449-v.ag.19.

ACTA N.o 5370

Con fecha 1.o de Agosto de 1918, los señores Sobrino y Varela, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"BUFALO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 33.a. — Montevideo, Agosto 1.o de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.3-484-v.ag.21.

ACTA N.o 5375

Con fecha 6 de Agosto de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Napoleone Bundizzo, de Monza, Cuneo (Italia), solicitan el registro de la marca:

"BURDIZZO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a y 22.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.8-565-v.ag.26.

ACTA N.o 5361

MYRURGIA

Con fecha 26 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, Sociedad Anónima, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:

"MYRURGIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.29-393-v.ag.14.

ACTA N.o 5363

Con fecha 26 de Julio de 1918, los señores Wilson Hnos., apoderados de Eduardo J. Buchanan y herederos de Diego Buchanan, de Buenos Aires (R. A.), representados por el señor Reginald A. Beare, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"ANTISARNICO BUCHANAN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.31-420-v.ag.17.

ACTA N.o 5364



Con fecha 29 de Julio de 1918, el señor Nicolás Kaloper, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"AGUA MUNDIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.30-414-v.ag.16.

ACTA N.o 5369

Con fecha 1.o de Agosto de 1918, el señor David Grundland, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"HERMESOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.2-480-v.ag.20.

ACTA N.o 5355



Con fecha 24 de Julio de 1918, los señores Galimberti y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"EL GAITERO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a, (a excepción de sidra). — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.25-356-v.ag.10.

ACTA N.o 5358



Con fecha 25 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Llopart, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"MONSERRAT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 7, y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 14.a, 27.a, 32.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 59.a y 61.a a 71a. inclusive. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.27-383-v.ag.13.

ACTA N.o 5367

Con fecha 30 de Julio de 1918, los señores Lohigorry Hnos., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"RADIANT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.1.o-430-v.ag.19.

ACTA N.o 5373

Con fecha 2 de Agosto de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compagnia Comerciales Italo-Americana, de Buenos Aires (República Argentina), solicitan el registro de la marca:

"ITTIOLO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.5-506-v.ag.22

ACTA N.o 5342



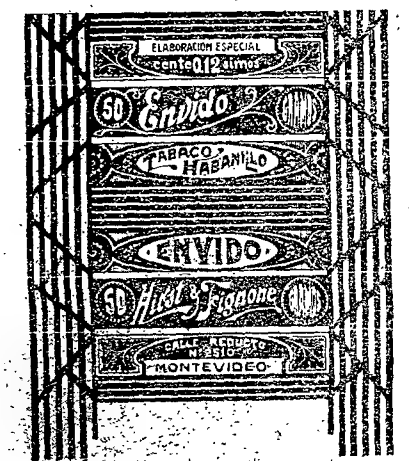
Con fecha 19 de Julio de 1918, el señor Andrés Freizoz, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"EL COMICO CHAPLIN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a, especialmente confites de la clase 66.a. — Montevideo, Julio 19 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.29-392-v.ag.14.

ACTA N.o 5371



Con fecha 2 de Agosto de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de Hirst y Fignone, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ENVIDO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.5-497-v.ag.22.

ACTA N.o 5368



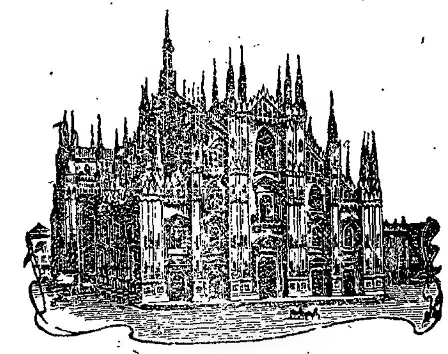
Con fecha 31 de Julio de 1918, el señor Lorenzo Linardi, apoderado de Liebig's Extract of Meat Company, de Fray Bentos (R. O.), solicitan el registro de la marca:

"TREBOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 8, clases 6.a, 9.a, 10.a, 13.a, 14.a, 62.a, 64.a y 71.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.2-461-v.ag.20.

ACTA N.o 5362



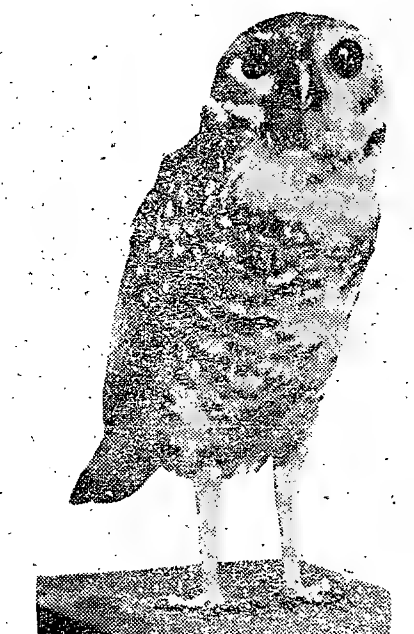
Con fecha 26 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de los señores Pianavia y Cía., de Montevideo (R. O. del Uruguay), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6, 7 y 8, clases 44.a a 71.a inclusive. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.29-394-v.ag.14.

ACTA N.o 5351



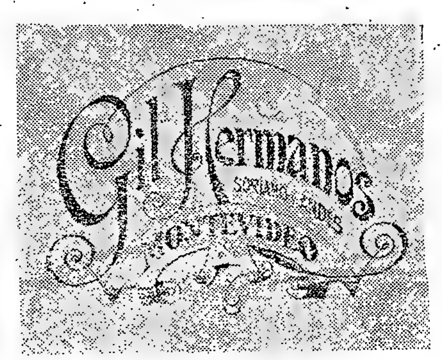
Con fecha 23 de Julio de 1918, los señores Pérez y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LECHUZA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.24-337-v.ag.9.

ACTA N.o 5352



Con fecha 24 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gil Hermanos, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"GIL HERMANOS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.26-366-v.ag.12.

ACTA N.o 5348



Con fecha 23 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Comercial Sudamericana, de Buenos Aires (Rep. Argentina), solicitan el registro de la marca:

"GRANITO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 4 y 9, clases 7.a, 29.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.25-346-v.ag.10.

ACTA N.o 5350



Con fecha 23 de Julio de 1918, el señor Martín Ilarragui, de Montevideo, apoderado de Antonio Gigante y Cía. de Pelotas, Río Grande del Sur (Brasil), representado por los señores Barbosa Caravia y Cía., solicitan el registro de la marca:

"CREOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.25-348-v.ag.10.

ACTA N.o 5365



Con fecha 30 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The New Jersey Zinc Company, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"NEW JERSEY ZINC"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 9, clases 7.a, 8.a, 11.a, 33.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.1.o-432-v.ag.19.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ACTA N.o 5356



Con fecha 25 de Julio de 1918, el señor Antonio Casatroja, apoderado de la Sociedad Anónima de Molinos Harineros del Uruguey, solicita el registro de la marca:
"GALLIA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en en la categoría 1, clase 1.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.27-381-v.ag.13.

ACTA N.o 5357

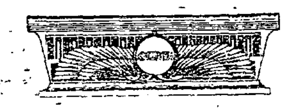


Con fecha 25 de Julio de 1918, el señor Antonio Casatroja, apoderado de la Sociedad Anónima de Molinos Harineros del Uruguey, solicita el registro de la marca:
"LUTETIA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en en la categoría 1, clase 1.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.27-382-v.ag.13.

ACTA N.o 5346





Con fecha 23 de Julio de 1918, los señores José P. Vallarino e Hijo, de Montevideo, representados por los señores Barbosa Caravia y Cía., solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETAS ESPECIALES"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.27-380-v.ag.13.

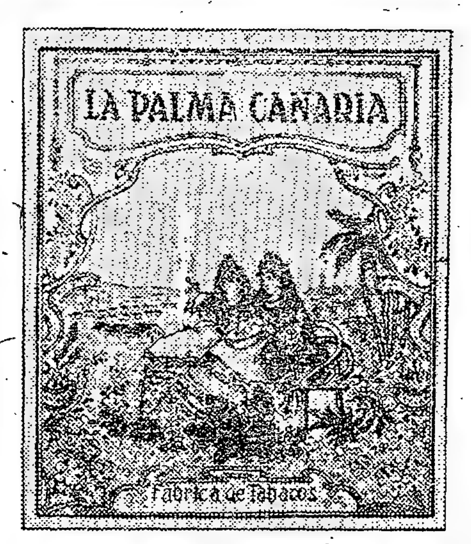
ACTA N.o 5354

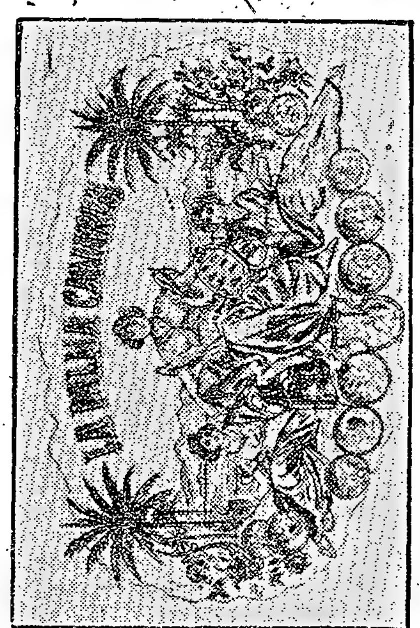


Con fecha 24 de Julio de 1918, los señores Chiarino y Pérsico, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"LA MEDIA LUNA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a, a excepción de las clases 1.a, 8.a, 64.a, 66.a y 67.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.25-355-v.ag.10.

ACTA N.o 5360





Con fecha 25 de Julio de 1918, el señor Doroteo García Lagos, apoderado del señor Julio Mailhos, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"LA PALMA CANARIA"
destinada adistinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.27-375-v.ag.13.

ACTA N.o 5347



Con fecha 23 de Julio de 1918, el señor Manuel Martínez y Rodríguez, apoderado de la Dch. Matths Feuerheard Junior y Cía., de Villa Nova de Gaya (Portugal), representado por Barbosa Caravia y Cía., solicita el registro de la marca:
"COMMENDADOR"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 61.a a 71.a inclusive. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.25-345-v.ag.10.

ACTA N.o 5374



Con fecha 5 de Agosto de 1918, el señor Umberto Valle, apoderado del señor Juan E. Montelongo, de Rosario (R. O. del U.), representado por el señor Reginald A. Beare, solicitan el registro de la marca:
"LA LIRA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.7-544-v.ag.24.

ACTA N.o 5359



Con fecha 25 de Julio de 1918, el señor Doroteo García Lagos, apoderado del señor Julio Mailhos, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"UNION"
destinada adistinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.27-374-v.ag.13.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ACTA N.o 5299

Con fecha 9 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de los señores T. Picasso y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"MEDIA LUNA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, Julio 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.16-245-v.ag.12.

ACTA N.o 5349

Con fecha 23 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Fafnir Bearing Company, de New Britain, Connecticut (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"FAFNIR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4 y 9, clases 8.a, 16.a, 22.a, 31.a, 32.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.25-347-v.ag.10.

ACTA N.o 5372

Con fecha 2 de Agosto de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del doctor Carlos A. Sagastume, de Buenos Aires (República Argentina), solicitan el registro de la marca:

"OVERTOP"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.5-560-v.ag.22.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber al comercio y al público que á partir del 1.o de Octubre próximo se iniciará la publicación de una sección de avisos comerciales y profesionales.

LA ADMINISTRACION.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1917

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1917, a la rústica como a media pasta.

A media pasta	$ 3.00
" la rústica	" 2.00

Montevideo, Abril 15 de 1918.

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 a 1916, a los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Se hace saber al público, que a partir del día 10 de Junio se adoptará el horario de invierno, de 9 a 11 y de las 14 a las 18 horas, el que durará hasta el 15 de Noviembre de 1918.

Los avisos se recibirán todos los días hábiles hasta las diez y seis horas.

Los sábados de 8 a 12.

Manuel E. Rombys, Administrador.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 78

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adjudicación de los trabajos de reparaciones y trabajos de pintura y blanqueo del cuartel que ocupa el Regimiento de Caballería número 2 en la ciudad del Durazno.

El pliego de condiciones y memoria descriptiva respectiva se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 a las 18 horas en la Secretaría de esta Intendencia.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, la ampliación del plazo de apertura de propuestas.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 15 horas del día 2 de Septiembre próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano que designe la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 5 de 1918. — El Secretario.

Ag.7-554-v.ag.17.

(CANTINAS)

LICITACION PUBLICA N.o 55

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los siguientes artículos, destinados a proveer a las Cantinas del Ejército:

Calcetines negros, rojos, blancos, cuellos militares, calzoncillos de baño, camisas blancas y zuecos charolados.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 14 a las 18 horas.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, con fundamento de ello, la ampliación del plazo de apertura de las propuestas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobre cerrado y lacrado, serán recibidas a las 15 horas del día 3 de Septiembre próximo, en cuya hora y fecha serán abiertas por el señor Escribano que disponga la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 3 de 1918. — El Secretario.

Ag.5-509-v.ag.15.

LICITACION PUBLICA N.o 64

Primer llamado

Llámase, simultáneamente, en esta Capital y en la ciudad de Mercedes, a licitación pública, por primera vez, para la contratación de los trabajos de reparación que deben realizarse en el local del cuartel que ocupa el Regimiento de Caballería número 6, en Mercedes.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 14 a las 18, y en la Mayoría del Regimiento de Caballería número 6, conjuntamente con la memoria descriptiva correspondiente.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual los interesados pueden pedir ampliación del plazo establecido para la recepción y apertura de las propuestas.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 27 de Agosto próximo, a las 15 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas por el señor Escribano en esta Capital, y por el señor Jefe de la unidad en Mercedes, en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 30 de 1918. — El Secretario.

Ag.1.o-427-v.ag.10.

LICITACION PUBLICA NUMERO 39

Segundo y último llamado

Llámase a licitación por segunda y última vez para la contratación de la construcción y ampliación de las caballerizas en el cuartel que ocupa el Regimiento de Artillería número 3, en el Prado.

El pliego de condiciones y memoria descriptiva con sus planos, se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles desde las 14 a las 18.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual el interesado puede pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para la recepción y apertura de las propuestas.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, serán recibidas a las 15 horas del día 28 de Agosto próximo, en cuya fecha y hora serán abiertas por el señor escribano que designe la Escribanía de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Julio 30 de 1918.—El Secretario.

Ag.1.o-425-v.ag.10.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócase, por segunda vez, a licitación pública para la provisión de cien mil adoquines (100.000) para la construcción de trotadoras en la calle Yi entre Maldonado y Gonzalo Ramírez y conservación de los adoquinados urbanos, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse por los interesados en Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse por los interesados en el sellado correspondiente el día 16 del corriente, a las 16 horas.—Montevideo, Agosto 5 de 1918. — La Dirección.

Ag.7-545-v.ag.16.

RECAUDACION DE PATENTES DE PERROS

Esta oficina hace saber al público que las patentes correspondientes al ejercicio 1918-19 serán expedidas en todo el mes corriente los días y horas hábiles en el local de la misma, Avenida Gonzalo Ramírez número 1250. — Montevideo, Agosto 1.o de 1918.

Ag.1.o-423-v.ag.10.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Manuel Cañizas, propietario del sepulcro número 95 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Justa S. de Santos, Enrique Santos, Alberto Santos, Eraclio Jesús Martínez, Cristina M. de Barboza, María Santos, Mauro Lagos, Sara Martínez, María Martínez y Santos, María Barboza de Santos, José M. Martínez y Santos, Joaquín C. Santos, Pilar Padilla, María González, Gertrudis Santos de Morín. Diego José Gómez. Valentina de los Santos. Rafaela Palacios, Dolores de los Santos, María Josefa de los Santos, Antonia Espinosa de Pastorino. Celia G. de Silva, Margarita B. de Figueroa, Carlos García, Luis Tedeschi, Catalina V. de Bayardi, Jacinto de los Santos, Justo de los Santos. Juan Schiavone, Melina Santos. Oscar Giménez, un ataud de hierro sin chapa, un párvulo sin chapa, y los de un adulto sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 14 de 1918. — La Administración.

Jn.17-6472-v.sep.18.

Los señores Antonio Belderrain y Andrés Mendizabal, propietarios del nicho número 218 del Cementerio del Buceo, han solicitado permiso para extraer los restos de Angela Odasio, Busescunda Pomera, Francisco Machado, María Polleri, Tomás María Fares, Luisa R. de Barofio y los de Gerónimo Bazzano.

En consecuencia, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 6 de 1918. — La Administración.

Jl.10-122-v.oct.10.

Habiendo solicitado permiso los señores Fernando, María Silvia y Gumersinda Bocalandro, propietarios del nicho número 15 del segundo cuerpo del Cementerio Central, para extraer los restos de María Etcheverry, María Brusain, Rosa Pando, José Treviño, Felicia Lasserre, Antonio Lasserre, Martín García, Leonor Trillo, Victoria Brecal, Carlos Etcheverry, Norberto Etcheverry, María Dien, Juan Chovoy, Pedro de Dios, Laura García y los de Ventura González de Berrutti; se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 5 de 1918. — La Amdinistración.

Jn.8-6327-v.sep.9.

Habiendo solicitado don Alberto Legrand, propietario del nicho número 625 del segundo cuerpo del Cementerio Central extraer los restos de Pablo Lasserre, Agustín Champet y los de dos párvulos sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 10 de 1918. —La Administración.

My.11-5759-v.ag.13.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

AVISO

La Intendencia Municipal, de conformidad con lo establecido por el artículo 687 del Código Rural, hace saber que los señores Idalino Machado de Oliveira y Antonio V. de Freitas, por sí y en representación el primero de don Juan Machado de Oliveira y de la firma Idalino Machado de Oliveira y Hnos., y el segundo, en representación de la sucesión de don Joaquín F. de Freitas, han proyectado clausurar un camino público que atraviesa por campos que poseen en la 6.a sección judicial del Departamento y que conduce del camino nacional de la cuchilla de Haedo al camino vecinal que arranca del nacional mencionado, cruza por el

arroyo Tres Zanjas y empalma con el camino vecinal de Tiatucurá.

En consecuencia, se previene a las personas que se consideren perjudicadas con la clausura proyectada, que deben presentarse a esta Intendencia a deducir sus derechos dentro del plazo de treinta días, contados desde la presente fecha. — Paysandú, Julio 16 de 1918. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. — G. S. Francesch, Secretario.

Jl.20-299-v.ag.20.

AVISO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural, la Intendencia Municipal hace saber:

Que don Franklin M. Souza ha proyectado clausurar la senda de paso establecida por dentro de un campo que posee en la 3.a sección Judicial del Departamento, y que conduce desde el camino Departamental del paso de Andrés Pérez, del Queguay, al camino vecinal que arranca del departamental antes referido, cruza por el campo del peticionante y empalma con el camino nacional de la cuchilla de Haedo.

En consecuencia, se advierte a las personas que se consideren perjudicadas con la clausura de la senda de paso mencionada, que deben presentarse a esta oficina a deducir sus derechos dentro del plazo de treinta días, contados desde la presente fecha. — Paysandú, Julio 26 de 1918. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. — G. S. Francesch, Secretario.

Jl.30-404-v.ag.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DEL SALTO

CLAUSURA DE SENDA DE PASO

Aviso

Por disposición del señor Intendente Municipal, don Anastasio Martínez, se hace saber al público que ante esta Intendencia se han presentado los vecinos de la 6.a sección señores Miguel J. Machado, Alberto J. Hoeninghaus, Joaquín A. Machado, Joaquín de los Santos y Luis Astengo, solicitando la autorización correspondiente para clausurar una senda de paso formada en la picada conocida con el nombre de Picada de Quiteria, sobre el arroyo Mataojo Grande, y que da acceso a los campos que fueron de doña Quiteria Souza Bueno por el Sur, y a campos que también fueron de don Serafín de los Santos, por el Norte, continuando por los mismos.

De acuerdo con el decreto del Superior Gobierno de fecha 20 de Noviembre de 1911, se hace la presente publicación por el término de treinta días, previniéndose a los interesados que tienen el derecho de oponerse a la clausura proyectada, pudiendo deducir sus acciones ante esta Intendencia dentro del plazo fijado. — Salto, Julio 22 de 1918. — Juan Paiva, Secretario.

Jl.29-399-v.ag.29.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FONSECA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad argentino, nacido en Corrientes (República Argentina), domiciliado en la calle Uruguay número 848, y doña EMA RAQUEL PIAGGIO GARZON, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Branco número 1482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

317-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GUILLERMO PREGO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad uruguayo, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Justicia número 1971, y doña MARIA ANGELICA GANDOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 819.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

300-v.ag.10.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1918, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO SALVADOR PASCUAL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Maciel número 1467, y doña HONORINA MATEU, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Misiones número 1259.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

322-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Reconquista número 285, y doña CARMEN GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Reconquista número 285.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

321-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PRIOR, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Caseres, domiciliado en la calle Buenos Aires número 389, y doña JUANA SOLER, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires número 389.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

284-v.ag.9.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL CANDIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Maldonado número 927, y doña CATALINA CASULLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 927.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

318-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS HECTOR SIRIGHELLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Daymán número 1208, y doña CARMEN ORFILIA FERRARI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán número 1139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

290-v.ag.10.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SIBILS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Benito Blanco número 80, y doña ELISA GIAMBONINI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

297-v.ag.10.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN SUAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Yaguarón número 1471, y doña ADELA RIMOLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 1229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

319-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO VALET, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Yaguarón número 1530, y doña IRENE FANLO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Zaragoza, domiciliada en la calle Yaguarón número 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

302-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO DELPINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1386, y doña ROSA FIGUEROA, de 20 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1386.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

301-v.ag.12.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VELENTIN MAS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Zapicán (11.a sección de Minas), y doña MARIA DOLORES RIPOLL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 994.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección de Minas y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

340-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FELIX CORES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Estero Bellaco número 9, y doña MARIA ANTONIA GRIECO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 904.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado

en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
341-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1918, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FIGOLI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2739, y doña ANTONIA VENTURI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1384.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
292-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LOPEZ LOMBA, de 58 años de edad, de estado viudo, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Plaza Independencia número 779, y doña MARIA ESTHER ANDRE, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 1487.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
291-v.ag.10.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada 2348*)

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1918, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLO FALCONI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Canarias, domiciliado en la calle César Díaz número 1237, y doña DIONISIA LLANTADA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Nicaragua número 1376.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
333-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERASMO FUCINI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Francisco Tajes número 1208, y doña PROSELPINA NIEVES BOCCOLI, de 32 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Francisco Tajes número 1208.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
332-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SANTOME, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Maciel número 1313, y doña MODESTA PEREIRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Figueroa número 1988.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
310-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RIQUELI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Carabajlo número 1166, y doña FRANCISCA PEREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Paraguay número 2423.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
309-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO MUIÑOS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva York número 1440, y doña MARGARITA VLADISLAVICH, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 1874.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
308-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS COCHIARARO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arequita número 2165, y doña MARIA LUISA SCHIAVE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arequita número 2165.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
307-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO FERNANDEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña GREGORIA CARABALLO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
283-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON QUINTAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Aguilar número 1388, y doña MANUELA AMANDA ESCARIZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Aguilar número 1480.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
282-v.ag.9.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PELACCHI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Industria número 38, y doña MARIA INCHAUSPE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lucas Moreno número 104.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
327-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PERALTA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Malvín, y doña MARIA OLIVERI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Aldea número 150.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
328-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL FERRARIO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Paz número 112 (Barrio Marcelino Sosa), y doña MARIA TERESA FIORITO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la misma casa.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
305-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARLOS BONAVITA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle 18 de Julio número 129, y doña MARIA ASENCION KELLOGG, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 225.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
304-v.ag.12

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1918, a las 13 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO LUIS ORDOQUI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Marsella número 4530, y doña JULIA ISAURA GUTIERREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Guaviyú número 3061.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
314-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1918, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID LANGELLOTTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Pampas número 2082, y doña ROSA CIRILLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salsipuedes número 2579.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
315-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1918, a las 16. A petición de los intere-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

sados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARIA RIBEIRO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos número 2777, y doña PILAR ALIDA PEREZ, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental; nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Pando número 2682.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

316-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANIDO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Melo número 2617, y doña MARIA MOURE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Milán número 2592.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

296-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1918, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HONORATO VICENTE PO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión cortador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle San Eugenio número 1558, y doña MARIA ELENA MENINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Eugenio número 1558.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

295-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RAMOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Bolívar número 2221, y doña SARAH GOMEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Bolívar número 2221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

294-v.ag.10.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALAYON, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Norte América número 39, y doña RAMONA ANA LOPEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Trinidad (Flores), domiciliada en la calle Norte América número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

336-v.ag.16.

En la Villa del Cerro, y el día 4 del mes de Agosto del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO BLANCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Huesca, domiciliado en la calle Paraguay número 345, y doña ELOISA HERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Paraguay número 370.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

335-v.ag.16.

En la Villa del Cerro, y el día 4 del mes de Agosto del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Bayona, domiciliado en la calle Austria sin número, y doña MARIA LAGE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle España sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

334-v.ag.16.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCISCO PUGLIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión contador perito, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1507 (7.a sección), y doña AMANDA JULIA REVELLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 1965.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. —V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

329-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BROCOS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Ejido número 1170, y doña CARMEN GESTO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle La Paz número 2275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. —V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

331-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ASCONE de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad italiano, nacido en Reggio (Calabria), domiciliado en la calle Gaboto número 1146, y doña BLANCA ESTELA TULA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1146.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

330-v.ag.14.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO MENDIZABAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión ganadero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Guaná número 2217 (18.a sección), y doña MIRTA ADRIANA IRRAZABAL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Sierra número 1824.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

313-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULINO REY BASANTA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Yi número 1111, y doña SARA RUOCCO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Moreno número 10 (Barrio Rivadavia).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

312-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GOMEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Orense, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1265, y doña MARIA PEÑA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

287-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERO GOMEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión ganadero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Paysandú número 1184 (1.a sección), y doña JOSEFINA ELSA DIAZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 916.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

288-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FROILAN GARI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Colonia número 2119, y doña MARIA SILVEIRA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Colonia número 2119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

289-v.ag.9.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MOSQUERA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña LUISA VIRGINIA GIORDANO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

293-v.ag.10.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO ROMERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento

de la Florida, domiciliado en la calle Defensa número 1015, y doña JUANA MORENO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Tenerife (Pueblo de Arona), domiciliada en la calle Ayacucho número 41 (Barrio Belgrano).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
323-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JUAN SOLDADO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Braganza, domiciliado en la calle Méndez Núñez número 22, y doña GRACINDA AFONSO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Bragamza, domiciliada en la calle Méndez Núñez número 22.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
311-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1918, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO SPOSITO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad italiano, nacido en Caserta, domiciliado en la calle Duilio número 10, y doña TERESA VEZZOSO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Duilio número 12.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
306-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DE DIEGO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 1443, y doña ROSA MAGLIOTTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Savona, domiciliada en la calle Rivera número 308.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
286-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1918, a las 19 y 5. A petición de los interesados hago saber: Que ha contraído matrimonio "in extremis" don AGUSTIN ECHEVERRIA, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Aldea y Morales, y doña RAMONA GARZON, de 56 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Aldea y Morales.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil
285-v.ag.9.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJO SIERRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Municipio sin número, y doña JULIA GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Victoria número 2226.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
320-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR BERARDO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaviyú número 2459, y doña PEREGRINA CASTRO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Guaviyú número 2472.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
326-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1918, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANGUELOU, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Inca número 2283, y doña JUANA MICHELENA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1765.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
325-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO ESPINOSA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1960, y doña ZULEMA LUTTRINGER, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno domiciliada en la calle Constitución número 1924.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
324-v.ag.14.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN PENA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fomento número 109, y doña ROSA MARTINEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino a la Barra sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
338-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARIA ANTONIO PERA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Teja, y doña LUCIANA RAMONA CINULA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Fraternidad número 92.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Diux, Oficial del Estado Civil.
339-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMUALDO LEGUIZAMON, de ... años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad paraguayo, nacido en Trinidad, domiciliado en La Victoria, y doña CARMEN CABRERA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
299-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA GREGORIO PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle del Cid número 6, y doña MARIA CARMEN MACIEL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Trabajo número 123.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
298-v.ag.10.

21.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Sayago, y el día 20 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL SERE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle República Francesa número 32 (14.a sección), y doña PETRONA BERRUETA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Continuación Raffo número 487.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.
303-v.ag.12.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Soria, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 1.o de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.7-547-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Telésforo Pedro Arteaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.7-546-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lecheren de Arrieudarré, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 29 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.6-510-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Alcardo o Vicente Felipe Alcardo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término

de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.2-478-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Modesta Lacueva", se cita, llama y emplaza a Ricardo Lacueva, Lucila, Estanislao, Carlos, Enrique, Angel y Adela Escalante, Felipe y Rosa Isabel Lacueva Castro, Arturo Lacueva, Elvira Lacueva de Barruetaveña y Servando, Antonio, María, Mercedes y Asunción Lacueva, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.6-458-v.sep.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "La sucesión de Manuel Olivera contra los sucesores de don Miguel Azcuénaga y Justa Basabilbaso, sobre prescripción", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Miguel Azcuénaga y doña Justa Basabilbaso que se consideren con derecho a una fracción de campo de ochenta hectáreas, siete mil cuatrocientos veintiún metros, comprendidos en mayor superficie, y ubicada en la costa del Perdido, Departamento de Soriano, lindante: por el Norte, con los señores Drables; por el Oeste, con don Luis Olivera; por el Sur, con los herederos de don Lucas Quinteros, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en este juicio, por sí o por medio de apoderado suficientemente instruído y expresado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho y a llenar el precepto constitucional de la conciliación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 26 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.30-401-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Felipe Salaberry, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 5 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.1.o-433-v.ag.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Negratto de Rizzardini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.7-533-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eusebia Lamget de Sánchez o Eusebia Singlet de Sánchez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1918.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.7-532-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Mato de Lema y de don Francisco Lema, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 3 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.7-531-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Attanasio o Atanasio de Tamaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.7-530-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ventura Latorre o Ventura de la Torre; a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.5-494-v.ag.16.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Miguel Curbelo Morales, Salvador Sosa y otros, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Victorio Díaz, Adolfo, José A. y Custodio Perera, José Arroyo, Adolfo y Braulio Morales, Joaquín Carbajal, sucesión Vidal Díaz e Isidro del Valle contra sus sucesores a título universal o particular, y en general contra quienes se consideren con algún derecho sobre las sobras encontradas en campo de propiedad de Miguel Curbelo Morales y otros, consistentes en 302 hectáreas 5.312 metros 10 decímetros, situado, dicho campo, en el paraje denominado Guaycurú, cuarta sección judicial del Departamento de San José; cuyos límites son los siguientes: por el Norte, el arroyo Guaycurú; por el Sur, el arroyo Mahoma, que lo separa del campo de don Adolfo, don José A. y don Custodio Perera; por el Este, con don Victorio Díaz, y por el Oeste, con don José Arroyo, don Adolfo y don Braulio Morales, don Joaquín Carbajal y don Isidro del Valle, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del expresado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.26-364-v.ag.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Valeri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 3 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.6-512-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Fusolario o Francisco Fusalaio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 3 de 1918. Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.6-513-v.ag.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Manuel Inda y María Carlos o Charles de Inda, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de doña María Carlos de Inda en la siguiente forma. Donde la extinta aparece con el apellido Charles, debe decir que lo es Carlos, y donde los padres de ésta aparecen como Carlos Charles y Graciana Olguindeguy, debe decir que lo son Juan Carlos y Graciana Harguindeguy, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.5-496-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Degiovanangelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto y emplázase especialmente a don Jesué León Degiovanangelo para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 26 de 1918. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.2-457-v.sep.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan T. Mengotti contra Juan Aubriot, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los herederos de don Juan Aubriot para que dentro del referido término comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Montevideo, Julio 6 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.2-459-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anacleto E. Román, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.3-483-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ambrosina Fontes de Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Junio 27 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.2.-456-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Beneranda Delia o Delia Scheitler de Mango, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 6 de 1918. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.2-455-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Romana Lessina o Lesina de Buschiazzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Junio 27 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.2-454-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer

turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Rivero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 2 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.2-453-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Dolores Vázquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 3 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.2-452-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Pérez Pagola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 6 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.2-451-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Morros y Enrich de Castells, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 6 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.2-450-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Mariño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 27 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.1.o-6210-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Rodríguez Mattos de Oliveira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.22-302-v.ag.23.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan M. Genta contra Juan de Almagro y Ana Arroyo de Almagro, sus sucesores o causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan de Almagro, doña Ana Arroyo de Almagro, sus sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de campo situada en el Departamento del Salto, compuesta de 574 hectáreas, 824 centiáreas 7.277 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte, el arroyo Mataojo Chico por medio, con Anacleto Hernández y sucesión Manuel Texeira de Souza; al Este, sucesión Juan Fernández; por el Sud y Oeste, con Juan M. Genta y Juan A. Costa; para que dentro del indicado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiene lugar, así como para llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.19-275-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Jonathan o Juanatas Nuttall, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.15-204-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anunciata o Anunciada Colombo de Clerici, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado próximo. — Montevideo, Julio 2 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.9-109-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que ha sido declarada en estado de quiebra la firma Viuda de Curioni e Hijos, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan pertenencias de los mismos hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Antonio Barreiro y Ortega, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 2 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.1.o-75-v.ag.16.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se cita, llama y emplaza a don Oscar Torres para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por cobro de pesos le han iniciado los señores Regusci y Voulminót, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.1.o-6441-v.ag.7.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, entendiendo en el de primer turno, por licencia concedida al titular, doctor don Ovidio Grané, se llama, cita y emplaza a los siguientes señores: Marcelo Cavalli o sus sucesores, Juan B. Sibilla o sus sucesores, Flouret, Palecier y Magnier y Silvio Crossi o sus sucesores, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los autos que por nulidad de cesión e indemnización de daños y perjuicios les sigue don Angel Lago (hijo), todo esto bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 7 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.1.o-6594-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que con fecha 16 de Octubre pasado ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Antonio Fuxá; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico del concurso don Alfredo Castells Carafí, domiciliado en la calle Misiones número 1519, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a excepción de los hipotecarios y prendarios, para la toma de razón. — Montevideo, Diciembre 7 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Ag.3-485-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa García Lebredo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlo en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Julio 9 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.8-559-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Luis Cazalás para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Julieta Muttis, así como para la audiencia del día 6 de Noviembre del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 2 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.5-491-v.sep.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Félix Antonio Bagnuoli y doña María Casale se han presentado solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Luis Antonio Pablo, Narciso Emilio, Eugenia María, Antonio y Carmen Dolores Bagnuoli, por figurar en ellas el padre como Felicio Antonio Bañuelo, Antonio Bañuelo y Antonio Pañuelo, siendo Félix Antonio Bagnuoli; la madre, como María Casalo, Cassale, Casal y Caral, siendo María Casale; los abuelos paternos, como Luis Antonio Bañuelo, Luis A. Bañuelo, Vicenta Cozza, Luis Pañuelo, Vicenta Casas, Antonio Pañuelo, Vicenta Caza, Luis Bañuelo y Vicenta Casas, siendo Luis Bagnuoli y Vicenta Casa, y los maternos como Antonio Casala y Antonia Fulluelo, Antonio Cazzale, Antonia Filuela, Antonio Casal, Antonia Frulluelo, Antonia Figuelo, Antonio Caral y Antonia Filluelo, en vez de Antonio Casale y Antonia Figliulo. — Montevideo, Julio 9 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.5-492-v.ag.20.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Enriqueta Santangelo, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Eusebio Soler, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 28 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.1.o-43-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Teresa Gnocchi o a quien o quienes por cualquier concepto sus derechos representen para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos seguidos por el Banco Hipotecario del Uruguay contra don Pedro Gnocchi, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitada la feria judicial menor. — Montevideo, Julio 5 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.9-115-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don José Cardenas para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa, doña Asunción Hevia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial menor.— Montevideo, Julio 5 de 1918.— José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.12-150-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don José María García Lamela, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Herminia Durán, así como para la audiencia del día 15 de Octubre del corriente año, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 5 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.9-114-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Juan de la Cruz Alonso, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María del Carmen Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Mayo 24 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.3-487-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Borges de Arduino, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a sus bienes, por cualquier concepto, y en particular a sus hijos Felipe, Ema, María, Margarita, Leandro, Bartolo, Juan y Julia Arduino, a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en ella y en el expediente seguido por Eugenio Robert y Compañía contra la nombrada causante, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 17 de 1918. —Eduardo Routín, Actuario.

Ag.2-460-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Rosa Granella, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Kappemberg, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Julio 20 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.24-334-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Adolfo Indalecio Alvarez, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo del mes de Julio entrante, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Inés Rodríguez Dellepiane, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Julio 2 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.12-151-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Isabel Sorobú, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Ozcariz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Julio 6 de 1918. —Eduardo Routín, Actuario.

Jl.9-121-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Gorostidi, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: Donde dice Gorostiguy poner Gorostidi. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Julio 6 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jl.29-395-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Paiva, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días. — Artigas, Julio 3 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jl.29-396-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Alfredo Ghiraldi, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 19 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.26-6682-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Francisca Arbelo de Sande, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 9 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ag.8-567-v.ag.19.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y de acuerdo con lo que se establece en el artículo 1673 del Código de Comercio, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de la quiebra de los comerciantes Cecilio Stábile Hnos y Víctor A. Grucci, para la junta que tendrá lugar en este Juzgado el día 16 de Agosto próximo, a las catorce horas. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Canelones, Julio 8 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ag.7-541-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Frachia, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 17 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ag.6-520-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Fleitas o Fleita de Gregorini, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término d treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 9 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ag.2-476-v.ag.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Irigoyen y doña Cipriana Apestegufa de Irigoyen, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 14 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ag.1.o-444-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Izzi de Guadalupe, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 9 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jl.30-409-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dorotea Ravechi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Julio 9 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.7-534-v.sep.9.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en el expediente caratulado "Don Juan Perdomo, denunciando la incapacidad de Juan José Pereira", con fecha diez y siete del corriente mes, se hace saber que don Juan José Pereira ha sido declarado incapaz, y se ha nombrado su curador a don Juan Perdomo. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de cinco días expido el presente. — Melo, Junio 26 de 1918. —Juan F. Furno, Escribano Público.

Ag.7-535-v.ag.12.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en el expediente iniciado por divorcio por doña Saturnina Angela Canepa de Silva contra Geremías N. Silva, se cita y emplaza al esposo demandado para que por sí o apoderado comparezca dentro del término de noventa días a contestar la demanda, citándosele también para llenar el juicio previo a la conciliación, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor de oficio. Y al solo efecto de las publicaciones se ha habilitado el próximo feriado. — Melo, Diciembre 24 de 1917. — Juan F. Furno, Escribano.

Ag.7-536-v.sep.7.

Homologación de concordato

(Copia): 589. — Melo, Febrero 14 de 1918. — Vistos estos autos sobre homologación de concordato preventivo judicial propuesto por don Salomón E. Jater; Resultando: Que don Salomón E. Jater, con fecha 27 de Enero de 1916, con comercio en esta ciudad, se presentó pidiendo la homologación del concordato preventivo judicial en la forma que instruye su escrito inicial, acompañando, a su vez, el balance general estimativo de su giro comercial y la memoria explicativa de las causas que lo llevaron a la extrema situación de no poder atender el pago de sus obligaciones mercantiles. (v. fojas 1 a 12, fojas 15 a 16 y fojas 17 a 18 v.); Resultando: Que de acuerdo con los artículos 1528 y 1529 del Código de Comercio (edición anterior), se dispuso la inscripción de la demanda de homologación del referido concordato en el Registro General de Embargos; se acordó al deudor concordatario una moratoria de tres meses, disponiéndose a su vez se procediera, por sorteo a la designación de síndico, recayendo ese nombramiento en don Manuel L. López (v. autos de fojas 18 vuelta y diligencia de fojas 19 vuelta); Resultando: Que una vez presentado el informe por el síndico, convocóse a junta de acreedores por edictos, debiendo hacerse esas publicaciones por el término de treinta días, quedando por el término de veinte el balance general, memoria explicativa presentada por el deudor e informe del síndico a disposión de los acreedores en la Oficina Actuaria para que pudieran hacer las observaciones que les sugiriese, señalándose, al mismo tiempo, fecha para la junta de acreedores (v. fojas 24 a 26); Resultando: Que verificada la junta de acreedores, como consta de fojas 46 a 47, no hubo oposición alguna a la homologación del proyecto de concordato pre-

sentado, y las publicaciones de los edictos se justificó en forma, con la presentación de los periódicos que obran agregados de fojas 53 a fojas 56; Considerando: Que ante el informe favorable de la sindicatura y la situación del deudor concordatario don Salomón E. Jater, a cuyas pretensiones no se dedujo oposición alguna, corresponde que el Juez proveyente se pronuncie en el sentido solicitado por el deudor concordatario máxime si se tiene en cuenta que el proyecto de concordato presentado ha sido formulado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes; Considerando: Lo dispuesto en los artículos 1557 y 1562 del Código de Comercio; Por estos fundamentos, definitivamente juzgando, fallo: Homologando el concordato judicial propuesto por el concordatario don Salomón E. Jater. Alzase la interdicción decretada. Fíjanse los honorarios del síndico en sesenta pesos e inclúyanse en la planilla de costas, y, satisfecha, ofíciese al Registro General de Embargos e Interdicciones y hágase la correspondiente anotación. Publíquese esta sentencia por diez días en el "Diario Oficial" y en el periódico local "El Pueblo", entréguense en la oficina los números extremos que justifiquen esa publicación, los que se agregarán, y fecho, archívese. — Pedro José Pirán. — Lo proveyó, firmo, etc. — Juan F. Furno, Actuario". — Y para su publicación, expido la presente, en Melo, a veintisiete de Febrero de mil novecientos diez y ocho. —Juan F. Furno, Escribano.

Ag.5-499-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés Rodríguez de Silvera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 16 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.5-498-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma, ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, Junio 28 de 1918—Juan F. Furno, Actuario.

Ag.2-462-v.ag.14.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Doña Justa López Castro y otra, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En las partidas de matrimonio de Micaela Arrue con don José Antonio Artola, de bautismo de Prudencio Simón Artola, en la de su casamiento y de su defunción, aparece aquella señora, respectivamente, con el apellido de Arrua, Arrova, Arruda y Arruba, siendo el verdadero Arrue. En la partida de Micaela Arrue, en la de casamiento de Prudencio Simón Artola y en la de su fallecimiento aparece José Antonio Artola como José Artola. Y en la de bautismo de Prudencio Simón Artola y en la de su casamiento, se omitió en la primera el nombre de Simón y en la segunda el de Prudencio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a las rectificaciones solicitadas para que se presenten a deducir sus derechos, expido el presente.—Melo, Junio 28 de 1918.—Juan F. Furno, Escribano.

Ag.2-464-v.ag.21.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados: "La sucesión de don Juan Felisbino Ramos de Carvalho, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: 1.o La de casamiento de Juan Felisbino Ramos de Carvalho, en cuanto dice Ramos Carvalho, en vez de Ramos de Carvalho, y tres veces Carbalho en lugar de Carvalho. 2.o En la de nacimiento de Olinda, que dice Juan Felisbino Ramos, en lugar de Ramos de Carvalho. 3.o La de nacimiento de Oriques que dice Juan Felisbino Ramos, Felisbino Ramos y María Joaquina, debiendo decir Juan Felisbino Ramos de Carvalho, Felisbino Ramos de Carvalho y María Joaquina Vaz. 4.o La de nacimiento de Dulcina, dice Dulsina, Juan Felisbino Ramos y Bonifacia López, y debe decir Dulcina, Juan Felisbino Ramos de Carvalho y Bonifacia Casales. 5.o La de nacimiento de Casio, que dice Juan Felisbino Ramos de Carballo, Bonifacia Casal, Felisbino Ramos de Carballo y Emilia Casal, cuando debe decir, respectivamente, Juan Felisbino Ramos de Carvalho, Bonifacia Casales, Felisbino Ramos de Carvalho y Emilia Casales. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a las rectificaciones solicitadas para que se presenten a deducir sus derechos, expido el presente.—Melo, Junio 26 de 1918.—Juan F. Furno, Escribano.

Ag.2-465-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Beloqui de Tellechea, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza al heredero Miguel Tellechea para que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Colonia, Julio 5 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.7-553-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Gaona, citándose a los interesados para que comparezcan a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Julio 6 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.1.o-434-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Giacomazzi, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 6 de 1918. —Raúl Barbot, Escribano.

Ag.1.o-436-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Andrea Galiani o Gallani, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 6 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.1.o-437-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carolina Lambrechts de Bennet, citándose a todos los interesados a que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. —Colonia, Julio 8 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.1.o-438-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Cestau, citándose a todos los interesados que se consideren con derechos a ella se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días.—Colonia, Julio 6 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.12-161-v.ag.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la Empresa Puerto Sauce Limitada, para que por sí o por medio de apoderado constituido en forma se presente a este Juzgado a estar a derecho y a contestar la demanda que por cobro del impuesto inmobiliario, ausentismo y recargos consiguientes le ha iniciado la Administración de Rentas por razón de lo que adeuda por concepto de las propiedades empadronadas con los números mil trescientos ochenta y seis, mil quinientos setenta y nueve y mil cuatrocientos setenta y dos, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio para que la represente en este juicio.—Rosario, Abril 16 de 1918. — Bernardo Paz.

Ag.1.o-5337-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Arotxarena, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 29 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jl.10-123-v.ag.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber que en el expediente sucesorio de Eumenia Alvarez se ha presentado un escrito solicitando sea rectificada la partida de nacimiento de la nombrada causante doña Eumenia Alvarez, en la forma siguiente: Donde dice que a la nombrada se le bautizó con el nombre de Eugenia, debe decir Eumenia, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Durazno, Junio 11 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Jl.10-124-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Miguel Caula, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Agosto 1.o de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.5-504-v.sep.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Balladares de Gutiérrez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta.— Maldonado, Junio 15 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.7-548-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gervasio Gómez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 22 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.2-468-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucuseión de doña Dolores Castillo de Ceppi, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—Maldonado, Junio 18 de 1918. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.2-470-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Calixto A. Goicoechea, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—Maldonado, Junio 20 de 1918.—Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.2-469-v.sep.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, dictada en el expediente caratulado "Gregorio Ontaneda, sobre rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de la partida de nacimiento de Teresa Ontaneda y en la siguiente forma: donde dice que es hija natural de Gregorio Ontaneda, debe establecerse que es hija natural de Melitona Fermina Ontaneda. Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil,

se hace esta publicación.—Maldonado, Mayo 4 de 1918.—Antonio Stagnaro, Escribano.
Ag.2-471-v.ag.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Tomás Chóvez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, quedando habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Maldonado, Junio 19 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Jl.13-168-v.ag.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Maldonado, Mayo 15 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Jn.12-6389-v.ag.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Incapacidad
EDICTO — Por disposición del Juzgado de Feria del Departamento de Maldonado, se hace saber al público que en el juicio caratulado "Eulogio Peña, incapaz", y por auto de fecha 30 de Julio último, ha sido declarado incapaz el vecino de Pan de Azúcar don Eulogio Peña, habiéndosele designado curador al señor Alberto E. Rodríguez. — Maldonado, Agosto 1.o de 1918. — Francisco Tassano.
Ag.7-549-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Castillo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 26 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Ag.5-502-v.sep.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucrecia Petrona Márquez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.— Minas, Julio 23 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Ag.2-466-v.sep.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo Peña, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 10 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Jl.27-384-v.ag.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María I. de Sanz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 25 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Ag.8-562-v.sep.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anacleto Alba, a fin de que los que por cualquier título se consideren con derecho a sus bienes, ya sean como herederos o acreedores se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Noviembre 3 de 1894. — Francisco E. Silva, Actuario.
Jl.22-304-v.ag.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Vilche, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 3 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Ag.8-561-v.sep.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fausto Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 9 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Jl.16-225-v.ag.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Saturnino Aguiar, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 6 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Jl.11-136-v.ag.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Maura Rivadavia, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas Julio 10 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Jl.12-149-v.ag.12.

Incapacidad
AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que por auto de fecha veintiuno de Septiembre de mil novecientos quince se ha declarado incapaz a don Gregorio Tourné, nombrándosele su curadora a su madre, doña Carmen Núñes de Tourné. — Minas, Junio 11 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Jl.13-166-v.ag.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Claudio Corbo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 16 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Jl.12-165-v.ag.12.

Rectificación de partidas
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el apoderado don Guillermo F. del Puerto en autos "Sucesión de Patricio Perla y Petrona Mercapide, rectificación de partidas", iniciando juicio por la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que se determinará: 1.o En la partida de matrimonio de los indicados causantes Patricio Perla y Petrona Mercapide, el apellido del contrayente está escrito Perlas, en vez del verdadero que es Perla; 2.o En la partida de bautismo de Catalina Telésfora Estefana Perla, donde se encuentra escrito el apellido Perlas, debe decir Perla, que es el verdadero; 3.o En la partida de bautismo de Petrona Perla, se nota el mismo error que en la anterior; 4.o En la partida de bautismo de Fermín Nicasio Perla, se encuentra también el mismo error que en las dos anteriores, pues donde dice Perlas, debe decir Perla, estando, además, equivocado el apellido de la madre, pues está escrito Mercapirez, cuando es Mercapide; 5.o En la partida de bautismo de Carmen Perla está mal escrito el nombre de ésta, pues no es Carmelita, como allí dice, sino Carmen, su verdadero nombre; y 6.o En la partida de defunción de Petrona Mercapide se ha establecido equivocadamente el apellido de ésta como Mercapirez cuando es Mercapide, y también en la misma partida se ha escrito el apellido del esposo como Perlas, cuando debe ser Perla, que es el verdadero. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Minas, Julio 20 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Jl.27-385-v.ag.12.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don Eufrasio Cabrera para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de don Segundo Cabrera y doña Eufemia Inzaurralde, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Minas, Junio 27 de 1918. —Arturo Barriere, Actuario.
Jl.5-70-v.sep.5.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvaréz Cortés, se cita y emplaza a los presuntos herederos de don Félix Castro, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio "Mercedes Soria, por sus hijos menores Dorotea, Jovita, Damacena Martina, Lucrecia, Valentina, Felicia, Rosa Dorila, Cándido José, María Mercedes e Indalecio Macedonio, con la sucesión de Félix Castro, investigación de paternidad"; bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Minas, Junio 26 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Jl.5-69-v.sep.5.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en el juicio caratulado "Viterba del Puerto con Pedro Pablo Dutra, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Pedro Pablo Dutra para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el dicho juicio. — Minas, Mayo 31 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Jn.11-6362-v.ag.10.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en el expediente "Clara Alvariza con Geremías Fleitas, divorcio", se cita y emplaza a don Geremías Fleitas para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Clara Alvariza. — Minas, Mayo 7 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
My.13-5784-v.ag.13.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos "Juan Sabino Astor, por perfeccionamiento de un título", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo alambrado por todos sus costados, ubicada en la 1.a sección de este Departamento, en San Francisco, compuesta de una extensión de doscientas treinta y siete hectáreas tres mil seiscientas cuarenta y tres centiáreas, más o menos, que linda: por el Norte, con la sucesión Froilán Pereira; por el Sur, con Francisco Maciel, hoy sucesión Arostegui, y arroyo San Francisco; por el Este, con don Pedro Moreira y Benito Ximeno, y por el Oeste, con José Monteagudo, sucesión Ramallo y Antonio Arce, a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de honorarios, como defesor de oficio, ha iniciado don Luis Cappi y Segovia, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Junio 18 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Jn.26-6680-v.ag.26.

Interdicción
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que por decreto dictado con esta fecha en el juicio "Clara Alvariza con Geremías Fleitas, divorcio", se ha dispuesto la interdicción general de los bienes pertenecientes a dicha sociedad conyugal. — Minas, Mayo 6 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
My.13-5785-v.ag.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rufino Hernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 15 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Ag.7-538-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Prudencia Patrón de Corrales, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 1.o de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Ag.7-537-v.sep.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Nicolás Damonte para que por sí o por apoderado constituído en legal forma, comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días, a estar a derecho en el expediente caratulado "Intendencia Municipal contra Damonte Nicolás, cobro de pesos", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 1.o de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.7-543-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rufina Cabrera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 15 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.29-397-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Gastelú de Barneche, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 9 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.16-235-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Pr mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Agustín Fagetti, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 6 de 1918 Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.16-234-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Farncisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jemima Elena Campbell de Griffin, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 9 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.16-231-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Vicente Russo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 9 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.16-233-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Luis Buzzo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Julio 9 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.16-232-v. ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Ribal, citándose a la vez a los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Paysandú, Julio 9 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.16-230-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virginia Tomasini de Banchero, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 8 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.16-229-v.ag.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a don J. B. Zubizarreta o José B. Zubizarreta, conocido por Juan Bautista Zubizarreta, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que le han iniciado los señores Pereira y Compañía, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Julio 9 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.16-228-v.oct.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a don Juan B. Zubizarreta para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120, (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le han iniciado los señores Pereira y Compañía, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Paysandú, Mayo 31 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.6-6265-v.sep.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesiones de Juan Peirano y Juana Camperi de Peirano, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas, especialmente a los herederos Catalina Peirano de Bóffano, Juan Peirano, María Peirano de Parodi, José Peirano, Isabel Dorotea Peirano de Egiacoppini y Magdalena Peirano de Agustini, o sucesores a cualquier título, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes a los herederos o sucesores que no lo hagan. — Paysandú, Mayo 7 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.3-6190-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Segundo Fernández y Adelaida Rodríguez de Fernández, citándose a los interesados para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes. — Paysandú, Junio 17 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.21-6571-v.sep.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Antonio Alcorta, citándose a los que se consideren con derecho, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días.—Paysandú, Julio 20 de 1918.—Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.1.o-446-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Payasndú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Catalina Bonvicini de Rampa, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Julio 5 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.30-403-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Francisco Emilio Trotta, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Julio 9 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.11-141-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictado en los autos caratulados "Félix y María Rodríguez, investigación de la paternidad", se cita, llama y emplaza a los señores Florentino, Serapio, Ana Teresa, María Carolina, Eugenia e Isabel Pereira y Ubaldo Barcellos, dentro del término de treinta días a contar desde esta fecha, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento. — Rivera, Abril 27 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jl.10-125-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Sucesión Fermín Figueroa, sucesión", se hace saber que se cita y emplaza a don Pedro Gómez, doña Anacleta Díaz de Gonzalves, don Francisco Gómez y a todos sus sucesores a título singular o universal, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera Mayo 21 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.3-6207-v.sep.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brinole, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Magdalena Aranda de García y de sus hijos Pedro García, Ambrosio García e Isabel García de Rodríguez, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas y especialmente a los herederos Ana García de Castañera y Justo García o sus sucesores, para que dentro del término de noventa días se presenten ante este Juzgado a estar a derecho con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y lo demás que correspondiere por la ley. Se hace constar que ha sido habilitada la feria judicial de Julio próximo al solo efecto de esta publicación. — Fray Bentos, Junio 27 de 1918.— José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Jl.2-26-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Alcadia Olivera de Corbo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a

deducirlos ante este Júzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 15 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.8-567-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Francisca Otero de Garmendia, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 1.o de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.7-539-v.sep.7.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Natividad Páez de Herrera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, y a la vez se cita, llama y emplaza a doña Celedonia Páez de Páez o a sus sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Julio 2 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.5-501-v.nov.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don Luciano Araújo y Fermina Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 2 de 1918.— Juan Cendán, Escribano.

Ag.5-500-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Serafina Olivera de Farías, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 1.o de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-97-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Idalecia Mier, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 24 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-46-v.ag.26.

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Olindo Alves Núñez, como apoderado de los esposos Cecilia Pereira Amaral de Aparicio y Miguel Aparicio, solicitando segunda copia, por habérsele perdido la primera, de una escritura de compraventa que el día 27 de Julio de 1900 le otorgó doña Petrona Amaral de Brun a su representada doña Cecilia Amaral de Aparicio ante el escribano don Miguel Sopeña, relativa a una fracción de campo de pastoreo situada en India Muerta, hoy tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de cuatrocientas noventa y una hectáreas, mil doscientos seis metros que, según la expresada escritura, linda: por el Norte, con más terreno de doña Cecilia Amaral de Aparicio; por el Este, con el arroyo Sarandí; por el Sud, con predios de las señoras Cecilia Amaral de Costa y Manuela Amaral de Viera, y por el Oeste, con el arroyo de India Muerta. A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de veinte días. — Rocha, Junio 24 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-88-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Jacinta Cardoso de Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 25 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-47-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Cayetano Olivar, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 25 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-48-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ceferino Gaudencio Mendoza, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Junio 24 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-45-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Primitiva García de Páez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 29 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

Ag.1.o-5693-v.ag.17.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a los herederos Nicolás, Carmela, Francisco Juan, Roque Vicente, Rafael e Irene Leopandi, para que por sí o por intermedio de apoderado comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Cayetano Leopardi dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador. — Rocha, Mayo 30 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-6460-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Paula Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 13 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-6531-v.ag.12.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ha sido declarado incapaz don Jacinto Sosa (hijo), habiéndose nombrado curador del mismo a su señor padre, Jacinto Sosa. — Rocha, Junio 12 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-6532-v.ag.12.

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que por auto de fecha ocho del corriente ha sido declarado en quiebra el comerciante de Garzón, 7.a sección judicial de este Departamento, don Gervasio de León y Caballero, y, en consecuencia, se está procediendo conforme a la ley de la materia. Así, pues, se previene a los que tengan pertenencias de la firma fallida que deben denunciarlas al Juzgado, bajo apercibimiento de tenérseles por ocultadores de bienes y cómplices de ella, y lo mismo quedan advertidos los que le adeuden cualquier valor que no pueden verificar pago alguno, so pena de no quedar libertados de sus obligaciones. Fíjase el término de sesenta días para que los que se consideren sus acreedores presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos. — Rocha, Junio 11 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-6625-v.sep.12.

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eduardo Vigil solicitando segunda copia, por habérsele perdido la primera, de una hijuela formada para doña María Clementina Correa de Capia en los autos sucesorios de don Domingo Correa Mirapalheta, que fué expedida el 28 de Septiembre de 1877 por el Escribano don Juan R. Barrios, y en la cual se le adjudicó una fracción de campo compuesta de un área de mil cuatrocientos setenta y cinco hectáreas 7.620 metros, situada en San Luis, de este Departamento, paraje conocido por "El Ceibo", entre los ríos Cebollatí y San Luis, próximo a la laguna Merín. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Julio 1.o de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-431-v.ag.16.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Juana Silvera de Silva", se cita, llama y emplaza a los señores Carlos Silva y Carlos Doniciano Silva, cónyuge e hijo, respectivamente, de esta causante, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 13 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

Ag.1.o-5382-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Agustina Silvera de Pereira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presnten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo aprcibimiento. —Rocha, Junio 6 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-6705-v.ag.29.

Emancipación

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor, Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Vicente Pita, emancipación de su hijo Angel Pita Inchausti", se hace saber que por auto de fecha quince del corriente se ha concedido a Angel Pita Inchausti la emancipación a que se refiere el inciso 4.o, artículo 280 del Código Civil, y la autorización que determina el inciso 1.o del artículo 10 del Código de Comercio, habiéndose inscripto en el Registro de Comercio la escritura de emancipación, otorgada en esta ciudad el día 7 de Junio último ante el escribano don Juan José Bengochea por Vicente Pita a favor del nombrado Angel Pita Inchausti. — Rocha, Junio 19 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-6704-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Bovio de Sanabria, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 2 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.7-550-v.ag.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Larriera de Sotelo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 9 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.7-551-v.sep.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ezequiela Cardona de León, a fin de que todos aquellos que se consideren con dere-

chos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 9 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.1.o-424-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a solicitud de doña Carolina Meroni de Cazzaniga, se cita y emplaza a don Carlos Cazzaniga para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado la peticionaria, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos del artículo 307, inciso 2 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 2 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.7-529-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Lira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 8 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jl.20-289-v.ag.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a solicitud de doña María Tiburcia Suárez de Oliveira y otros, se cita y emplaza a don Manuel Oliveira, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en el juicio sucesorio de don José Antonio de Oliveira, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente y acepte por él la herencia con beneficio de inventario, habiéndose habilitado la feria a los efectos de este emplazamiento. De acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto Julio 9 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jl.16-222-v.ag.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Italo Juan Gallino, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 9 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Ag.7-526-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Souza Carvalho, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Agosto 2 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Ag.7-527-v.sep.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Dámaso Cincunegui solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: Sustituir el apellido patrenó, que aparece Sincunegui, por Cincunegui, y el nombre del compareciente, que está Damacio, por Dámaso, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Salto, Junio 26 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Ag.1.o-429-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Antonio de Souza, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 25 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Ag.1.o-428-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Rodríguez de Matturo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Mercedes, Junio 26 de 1918.—José Babío, Escribano Público.

Jl.13-171-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Mauricio Bentos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 1.o de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Jl.11-139-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Eduardo Podestá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A la vez se cita, llama y emplaza a don Esteban Podestá y a don Alfredo Antúnez, este último como padre de los menores María Alberta y Rosario Antúnez Podestá para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del mismo término de noventa días a estar a derecho en dichos autos sucesorios, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Mercedes, Noviembre 26 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Jn.22-6604-v.sep.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don José Luis Balestié y Cecilia López de Balestié, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 1.o de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Jn.10-6350-v.sep.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado los herederos de don Francisco López da Cunha se han presentado solicitando la rectificación de la partida de matrimonio del causante y las de nacimiento de los hijos del mismo, por contener los siguientes errores: Partida de matrimonio de Francisco López da Cunha y Teresa Valeria da Roza, por expresarse como nombres de los contrayentes Francisco da Cuña y Teresa da Rosa; como nombres de los padres del primero Luis da Cuña y Constancia Ferreira, y como padre de la segunda Ladislao da Rosa, debiendo decir que los contrayentes eran Francisco López da Cunha y Teresa Valeria da Roza, hijo el primero de Ignacio Luis López da Cunha y Constancia María Ferreira, y que la segunda era hija de Ladislao Valerio da Roza. Partida de nacimiento de Ladislao López da Cunha: Se expresa que el apellido es Cuña, y como apellido del padre L. da Cunha, debiendo decir López da Cunha; como nombre de la madre Teresa Isabel da Roza, en vez de Teresa Valeria da Roza, y que el abuelo paterno era Ignacio Luis da Cunha, en vez de decir Ignacio Luis López da Cunha. Partida de nacimiento de Idalina López da Cunha: Se la nombra Igdalina da Cuña, en vez de Edalina López da Cunha; como nombre del padre Francisco da Cuña, en vez de Francisco López da Cunha; como nombre de la madre Isabel Teresa da Roza, en vez de Teresa Valeria da Roza, y como nombre del abuelo paterno Ignacio Luis da Cuña, en vez de Ignacio Luis López da Cunha. Partida de Valeriano López da Cunha: Se expresa como apellido López da Cuña, en vez de López da Cunha; como nombre de la madre Isabel Teresa da Roza, en vez de Teresa Valeria da Roza; como nombre del abuelo paterno Ignacio Luis da Cuña, en vez de Ignacio Luis López da Cunha, y como nombre de la abuela paterna María Constancia Ferreira en vez de Constancia María Ferreira. Partida de Davelino López da Cunha: Se expresa como apellido da Cuña, en vez de López da Cunha; como nombre del padre Francisco L. da Cuna, en vez de Francisco López da Cunha; como nombre del abuelo paterno Ignacio Luis da Cuna, en vez de Ignacio Luis López da Cunha. Partida de Venancio López da Cunha: Se expresa como apellido López da Cuña, en vez de López da Cunha; como nombre del padre Francisco López da Cuña, en vez de Francisco López da Cunha; como nombre del abuelo paterno Ignacio Luis da Cuña, en vez de Ignacio Luis López da Cunha, y como nombre de la madre Teresa da Roza, en vez de Teresa Valeria da Roza. Partida de Salustiano López da Cunha: Se expresa como apellido López da Cuña, en vez de López da Cunha; como nombre del padre Francisco López da Cuña, en vez de Francisco López da Cunha; como nombre del abuelo Ignacio Luis da Cuña, en vez de Ignacio Luis López da Cunha, y como nombre de la madre Tereza Valerio da Roza, en vez de Teresa Valeria da Roza. Se expresa como apellido López da Cuña, en vez de López da Cunha; como nombre del padre Francisco López da Cuña, en vez de Francisco López da Cunha; como nombre del abuelo Ignacio López da Cuña, en vez de Ignacio Luis López da Cunha, y como nombre de la madre Tereza Valerio da Roza, en vez de Teresa Valeria da Roza. Partida de Clara López da Cunha: Se expresa como apellido de ella, del padre y del abuelo López da Cuña, en vez de López da Cunha. Partida de Francisca López da Cunha: Se expresa como apellido de ella, del padre y del abuelo paterno López da Cuña, en vez de López da Cunha; como nombre del abuelo paterno Ignacio Luis López da Cuña, en vez de Ignacio Luis López da Cunha, y como nombre de la madre Tereza Valerio da Roza, en vez de Teresa Valeria da Roza. Partida de Jacinto López da Cunha: Se expresa como nombre de la madre Teresa Balerio da Roza, en vez de Teresa Valeria da Roza, y como nombre del abuelo materno Ladislao Balerio da Roza, en vez de Ladislao Valerio da Roza, y como nombre del abuelo paterno Ignacio López da Cunha, en vez de Ignacio Luis López da Cunha. Partida de Hortensia López da Cunha: Se expresa como nombre de ella Hortencia Cunha, en vez de Hortensia López da Cunha; como apellido del padre Cunha, en vez de López da Cunha; como nombre materno Teresa Valerio da Roza, en vez de Teresa Valeria da Roza, y como apellido del abuelo materno Balerio, en vez de Valerio. Partida de Jacinta Irene López: Se expresa como nombre de la madre Teresa Balerio da Roza, en vez de Teresa Valeria da Roza; como nombre de la abuela paterna María Ferreira, en vez de Constancia María Ferreira, y como nombre del abuelo materno Ladislao Balerio da Roza, en vez de Ladislao Valerio da Roza. Además, en la partida de Ladislao, Ydalina, Valeriano, Davelino y Venancio López da Cunha, se dice que doña Teresa Valeria da Roza es brasilera, siendo de nacionalidad uruguaya. Y a los efectos de derecho, y en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de la materia se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 6 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.1.o-6099-v.ag.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Brocco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de

lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria. — Tacuarembó, Julio 3 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jl.12-147-v.ag.12.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza a doña María Toledo de Suárez, a Policarpo, Francisco, Vitalino, Gregorio, Andrés, Isidoro, Paula, Idalina, Carlota, Umbelina, Balbina y Luisa Suárez, esposa e hijos, respectivamente, de Balbino Suárez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Luis F. Suárez y doña Umbelina da Rosa de Suárez, que se proseguirá hasta procederse a la partición de los bienes quedados al fallecimiento de ellos, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia, bajo beneficio de inventario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos consiguientes, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 2 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.14-5809-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernardina Valdez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Julio 1.o de 1918. — C. Hontou Aguiar, Actuario.

Jl.12-159-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Amilivia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Julio 5 de 1918. — C. Hontou Aguiar, Actuario.

Jl.15-212-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constancio T. Muniz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Julio 5 de 1918. — C. Hontou Aguiar, Actuario.

Jl.15-211-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José M. Méndez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Julio 1.o de 1918. — C. Hontou Aguiar, Actuario.

Jl.12-160-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María B. de Payan, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 10 de 1918. — Carlos S. Canosa, Actuario.

Jn.17-6487-v.ag.17.

Rectificación de partida

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en los autos iniciados sobre rectificación de la partida de bautismo de Dolores Zenón Ifrán, hijo legítimo de Mario Ifrán y Rufina Valdez, inscripto en la Parroquia de San Antonio del Sarandí el veintisiete de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve, por aparecer en ella el nombrado como María D. y María, y del sexo femenino, en vez de masculino, ha recaído, con fecha seis de Julio corriente, la sentencia cuya parte dispositiva dice así: "Atento a estos fundamentos y consideraciones, se resuelve: Ordenar la rectificación de la partida de fojas 5, a objeto de sustituirse los nombres de María D. y María por el de Dolores Zenón, y se establece que el nacido es de sexo masculino, en vez de femenino, como está puesto, y que se publique un extracto de esta sentencia en el "Diario Oficial", pasándose copia auténtica y en papel de actuación a la Dirección General del Registro Civil, desglosándose y remitiéndose la partida a los efectos que corresponda. — Baliñas. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, en Treinta Tres, a seis de Julio de mil novecientos diez y ocho. Doy fe. — Carlos Hontou Aguiar, Actuario interino". — Por tanto, a sus efectos, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Julio nueve de mil novecientos diez y ocho. — Carlos Hontou Aguiar. Actuario.

Ag.6-516-v.ag.21.

REMATES JUDICIALES

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

El infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, hace saber que el día treinta del corriente mes de Agosto, a las quince horas, en las puertas del Juzgado a su cargo, y con asistencia del escribano don Francisco Martín Solari, venderá en almoneda un terreno con lo en él edificado, perteneciente a la sucesión de don Gregorio Rivero y doña Dorotea Montesdeoca, situado en esta Villa de Dolores, compuesto de mil novecientos sesenta y seis metros con dos decímetros cuadrados, lindando: al Norte, don Ricardo Viegas; al Sur, calle San José; al Este, Avenida Grito de Asencio, y al Oeste, don Bartolo Necchi; tasado en novecientos ochenta y nueve pesos ochenta centésimos. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el comprador deberá consignar el diez por ciento como garantía, y que los antecedentes respectivos pueden ser examinados en este Juzgado. — Dolores, Agosto 3 de 1918. — Germán J. Schweizer.

Ag.8-563-v.ag.23.

ESTEBAN CARLOS BARDIER

JUDICIAL

La gran zapatería, calle 18 de Julio número 1906 y Sierra.

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor Ovidio Grané, dictado en los autos caratulados "Prudencio Raffo, quiebra".

El día sábado 17 del corriente, a las 13 horas y días siguientes, venderé, por lo que den, todas las existencias, instalaciones, muebles y útiles de esta importante zapatería, consistentes en un grandioso surtido de calzado fino para hombres, señoras y niños, botas, botines, zapatos, zapatillas, gran cantidad de alpargatas, zapatos de goma, tacos, plantillas, hormas, moldes, valiosas vidrieras y estanterías, mostrador, gran máquina registradora "National", buen espejo, aparatos niquelados, escritorios, camineros, sillas, instalaciones y muchos otros objetos que omito detallar.

Hago presente que para que todo el mundo pueda aprovechar de esta gran quemazón, haré lotes chicos y grandes.

Se exige seña en efectivo. La entrega se hace al día siguiente.

Informes, en Ituzaingó número 1332.

Ag.6-518-v.ag.17.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

Mercaderías de una casa de comercio de Campaña.—En nuestro salón de ventas, calle Piedras número 318.—El martes 13 de Agosto, a las 14 horas.

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos "Sobrino y Varela con P. Delgado", todas las mercaderías inventariadas; base: dos terceras partes de la tasación.

Seña: el 20 por ciento. Entrega al día siguiente.

Ag.2-481-v.ag.13.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Al mejor postor. — La gran quinta de Areco, en Maroñas.

El sábado 17 de Agosto, a las diez y seis horas, en la misma y al mejor postor.

Léase el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Josefina Tremolares de Soler contra Carolina Palomeque de Razzetto (hoy su sucesión), ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Agosto próximo, a las diez y seis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Enrique Gomensoro Ruano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en Maroñas, pueblo Ituzaingó, 11.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 5.534 metros 1.075 milímetros cuadrados, teniendo 64 metros de frente al Sud sobre la calle Carreras Nacionales, por donde el portón de entrada está señalado con el número 60; 85 metros 90 centímetros de fondo al Norte, lindando por el Este, con terrenos que fueron de la sucesión Petrona Magariños de Palomeque; por el Oeste, con propiedad de Herminio Areco, y por el Norte, da frente a la calle Victoria. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que todos los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. Se hace constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 19 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Otros informes, Piedras 318.

Jl.30-407-v.ag.17.

DEOLINDO F. TIRELLI

JUDICIAL

Por partición de herederos. Ocasión única. De 2 bien ubicadas propiedades en la Avenida 18 de Julio entre las de Ejido y Yaguarón.

El día sábado 10 de Agosto, a las 16 y a las 16 horas y 30.

La primera, a las 16 horas, y la segunda, a las 16 horas y 30. Ambas propiedades con asfaltado, arrimos pagos hasta la altura existente.

Al día siguiente domingo 11 del entrante Agosto, a las 15 horas, venderé la fracción de terreno sita en el Barrio Garibaldi, frente a la calle Victoria de Inglaterra, esquina Bulevar de Propios, a 300 metros de Comercio.

A las 16 venderé otra fracción de terreno con frente a la calle A, y a 40 metros de la Avenida General Garibaldi, y con vista al Barrio Buena Vista. Estas últimas con importantes mejoras. Escrituración y comisión del 1|2 por ciento a cargo del comprador. Véase el siguiente

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Eusebia Montero de Ruiz", se hace saber al público que en los días y horas y lugares que se indicarán, por intermedio del martillero don Deolindo F. Tirelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda los siguientes bienes: 1.o El día 10 de Agosto próximo, a las diez y seis horas, en el lugar de su ubicación, y sobre la base de 18.000 pesos, un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponda, situado en la manzana número 108 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 11 metros 92 centímetros de frente al Norte sobre la calle 18 de Julio, donde el edificio tiene señalada su puerta con el número 1322, por 17 metros 47 centímetros de frente, lindando por el Sud y Oeste con don José María García, y por el Este, con don Ramón Vidal. 2.o El mismo día, a las diez y seis horas y treinta, en el lugar de su ubicación, y sobre la base de $ 28.000.00, un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 107 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Sud sobre la calle 18 de Julio, por 42 metros 950 milímetros de fondo al Norte, lindando por esta parte con don Juan Luis Vidal; por el

Este, con don José María Cifuentes, y por el Oeste, con don Laureano Calo. 3.o El día 11 de Agosto próximo, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación y al mejor postor, cinco solares de terreno con los edificios que contienen, situados en el Barrio Garibaldi, a inmediaciones del Buceo, jurisdicción de este Departamento, señalados en el plano levantado por el ingeniero don Aquiles Monzani, con los números 42, 43, 44, 45 y 46 de la fracción letra A, compuesta de 2.156 metros 82 decímetros cuadrados, teniendo por estos contiguos 33 metros 86 centímetros en la línea del frente al Oeste sobre el Camino de Propios, 67 metros 26 centímetros en el lado Norte, por donde linda con la calle Victoria de Inglaterra, 33 metros 449 milímetros en la línea del costado Sud, por donde linda con don Juan Figare. 4.o El mismo día a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y al mejor postor, una pequeña fracción con los edificios y mejoras que contiene y le corresponda, compuesta de 20 metros de frente por 30 de fondo, comprendida dentro de una fracción situada en el camino de Propios esquina Aldea, de este Departamento, que se compone de 13 hectáreas 2.812 metros y linda por el Norte con la sucesión Hosquard, por el Sud con el Camino Aldea, por el Este con el Camino de Propios y por el Oeste con las sucesiones de Muñoz, Costa y Rivero. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. 3.o Se hace constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones.—Montevideo, Julio 16 de 1918. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Nota—Para ir a estos remates tomar el eléctrico número 38 que va al Buceo y Unión, en la esquina Comercio y Umberto Primo habrá una bandera y un tablero indicando la ida al remate. Por más informes ocurrir al martillero, Durazno 1921.

Jl.26-371-v.ag.10.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

De los galpones, máquinas y demás existencias del aserradero de José Mariño e Hijos, calle Hocquart número 1554, esquina Bequeló.

El 10 de Agosto, a las 14 horas y 30, venderé, en el propio local, Hocquart 1554, los galpones, máquinas y demás existencias por las bases que se expresarán a continuación: 1 machimbradora chica, sueca, 200 pesos; 1 sierra sin fin, P. Levaser, 533 pesos 33 centésimos; 22 poleas de hierro, diferente tamaño, 117 pesos 33 centésimos; 22 cojinetes, 44 pesos; 43 metros transmisión, 57 pesos 33 centésimos; 1 juego engranajes, 6 pesos 67 centésimos; 1 casilla para motor, 10 pesos; 1 ídem de 5.40 x 6, techo galvanizado, 13 pesos 33 centésimos; 1 ídem de 4.50 x 7.30, 20 pesos; 1 escritorio y banco, 10 pesos; 1 mesa, 4 pesos 67 centésimos; 11 sierras circulares, 29 pesos 33 centésimos; 40 sierras sin fin, 93 pesos 33 centésimos; 1 lote arreos y monturas, 23 pesos 33 centésimos; 1 ídem para 4 caballos, 20 pesos; 1 charret, 16 pesos 67 centésimos; 33 piedras esmeril, 11 pesos; 1 caldera, fuego central, 466 pesos 33 centésimos; 1 motor "Jhomson", 24 c., 400 pesos; 1 sierra para vigas, 1.200 pesos; 1 machimbradora grande, sueca, 733 pesos 33 centésimos; 1 moldurera "Fayegan", 400 pesos; 1 sierra sin fin, 666 pesos 66 centésimos; 1 ídem "Korchener", 166 pesos 66 centésimos; 1 ídem "Guillet", 166 pesos 66 centésimos; 1 cepillo chico, 33 pesos 33 centésimos; 1 garlopa, 26 pesos 66 centésimos; 1 caldero, 13 pesos 33 centésimos; 1 perforadora hierro, 60 pesos; 1 máquina para afilar sierras sin fin, 133 pesos 33 centésimos; 1 ídem para cuchillas, 10 pesos; 1 ídem para marcar en frío, 26 pesos 66 centésimos; 1 ídem para marcar a fuego, 20 pesos; 1 chimenea, 66 pesos 66 centésimos; 6 carros de cuatro ruedas, 600 pesos; 1 replanadora, 166 pesos 66 centésimos; 1 moldurera "Fayegan", 300 pesos; Animales de tiro, maderas, hierros, fraguas, sierras rotas y otra cantidad de artículos que estarán a la vista el día del remate, y cuyas tasaciones pueden verse en el Juzgado Letrado de Comercio de primer turno, Rincón 478. En el mismo acto venderé dos grandes galpones, uno de 39 metros 10 centímetros por 24 metros 80, y otro de 51 metros 50 por 19 metros 40 centímetros, 1.968 metros 78 centímetros, por la base de 3.937 pesos 56 centésimos y 982 metros 50 decímetros cuadrados de forro de galpón, por la base de 1.113 pesos 50 centésimos.

La venta se efectuará de acuerdo con el siguiente edicto:

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Gramé, se hace saber que el día 10 del mes de Agosto, a las 14 horas y 30, el rematador señor Alberto Fraga Orzábal procederá a la venta en remate público, bajo la base mínima de las dos terceras partes de su tasación, de los bienes existentes en el aserradero de la sociedad José Mariño e Hijos, bienes esos que son los que se detallan en la relación que luce a fojas cuarenta y dos y siguientes de los autos caratulados "Número 1, Sosa Pons e Hijos, incidente sobre nombramiento de peritos". Se previene: 1.o Que la tasación que sirve de base a la venta luce a fojas 42 y siguientes de los autos citados; 2.o Que el mejor postor debe consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto del remate, en garantía de la misma; 3.o Que los antecedentes relativos están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los interesados por el término de ley. Esta venta ha sido decretada en los autos seguidos por Sosa Pons y otros, solicitando la liquidación de la firma José Mariño e Hijos. — Montevideo, Julio 11 de 1918. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Se recomienda visitar el establecimiento. Más informes, al martillero, Pampas 2008. Ver los autos en el Juzgado respectivo.

Jl.26-362-v.ag.10.

EDUARDO AROCENA

JUDICIAL

De una fracción de terreno y mejoras, por división de condominio. Base de venta: pesos 1.800.00.

El día martes 20, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, con sujeción al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Emeterio Barreto, por sí, por sus hijos incapaces, por sus hijos menores y otros, venta de bienes en condominio", se hace saber al público que el día 20 del corriente mes y año, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Eduardo Arocena, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y por precio que exceda del aforo establecido para el pago del impuesto inmobiliario, de una fracción de terreno y mejoras que contiene, señalado con el número 8 en el plano respectivo, situado en la décimanovena sección judicial de esta Capital, manzana cuatrocientos noventa, compuesto, dicho solar, de una superficie de doscientos noventa y tres metros treinta y un decímetros, cuyos límites son los siguientes: por el Norte, treinta y un metros trece centímetros de frente a la calle Nicaragua; por el Sud, en una línea de treinta metros setenta centímetros, linda con el solar número siete; por el Este, nueve metros cincuenta centímetros con el solar número nueve, y por el Oeste, por ser esquina, da frente también a la calle Arenal Grande, en una línea igual de nueve metros cincuenta centímetros. El bien relacionado está aforado en la suma de mil ochocientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los certificados y gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón número 472, a disposición de los interesados. —Montevideo, Agosto 3 de 1918.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.5-508-v.ag.20.

JAIME MAESO

De dos importantes quintas ubicadas en el Manga, sobre buenos caminos, con hermosas arboledas.

Véase el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Antonio Repetto, y desde fojas 47 sucesión de Justina Repetta o Justina Basadona o Bacciadonne de Repetto, y desde fojas 79 sucesión de María Delfino de Repetto, y desde fojas 137 sucesión de Carmen Cardona y Repetto", se hace saber al público que el día nueve de Agosto próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Jaime Maeso, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre las bases que se indicarán, en lotes separados, los siguientes bienes: 1.o Un terreno de quinta con las poblaciones y demás mejoras que contiene, ubicado en el Manga, en este Departamento, compuesto de 88.391 metros 1 centímetro cuadrados, teniendo, según título, 213 metros 461 milímetros en el lado Norte, donde linda, calle vecinal en medio, con terrenos de Carlos Bellini; 257 metros 70 centímetros en el Oeste, zanja en medio, con Santiago Gaddane; 375 metros 812 milímetros en el Sud, donde da frente a calle en medio, con José María Rodríguez y Flores, y 301 metros 509 milímetros en el Este, lindando con chacras del Manga pertenecientes a Antonio y Matías Blanco y Rosario Sierra y hermano. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 6.500.00. 2.o Otra fracción de terreno ubicada en el mismo paraje que el anterior, compuesta de 15.633 metros 85 decímetros y 56 centímetros cuadrados, teniendo 240 metros 52 centímetros en el lado Norte, lindando con don Juan Ignacio Fernández y don Serafín García; 64 metros 425 milímetros en el Oeste, confinante con dicho Serafín García; 229 metros 353 milímetros en el Sud, lindero con Santiago Gaddane, y 65 metros 284 milímetros en el Este, confinante con el camino de Alegri o de la Cuchilla, que va de Montevideo al Sauce en medio, con el expresado Gaddane. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de 2.400 pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo establecido; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituras de compraventa, certificados, impuesto universitario y sellado serán de cuenta de los compradores; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados; y 5.o Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado el feriado. — Montevideo, Julio 19 de 1918. — Montevideo, Julio 19 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.23-325-v.ag.9.

JOSE L. LAUGAROU

JUDICIAL

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente caratulado "Ema Fynn de Platero, curadora de la incapaz María Teresa Platero Fynn, por venia", se hace saber que el día 16 del entrante mes de Agosto, a las 15 horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se procederá, por el martillero don José L. Laugarou, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda, y con la base de cien pesos la hectárea, de una fracción de campo situada en el Riachuelo, Departamento de la Colonia, compuesta de ciento treinta y cinco hectáreas aproximadamente, que forma parte de la que en mayor extensión mensuró el agrimensor don Ricardo Sienra Lessa en Enero de 1913, según plano agregado a los autos, y dentro de los límites siguientes: al Noroeste y Oeste, el arroyo Riachuelo, que lo separa de don Juan Vera, La Estanzuela y don Andrés Salorio; al Noreste, con doña Sofía Platero de Idiarte Borda, y al Sud y Este, con campos de la misma vendedora. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta; que los títulos de propiedad del campo a venderse se encuentran depositados en la escribanía de don Luis B. Cardozo, calle Rincón número 499, donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, y, por último, que ha sido habilitado el feriado judicial menor al solo efecto de la publicación de este aviso. — Montevideo, Julio 16 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.19-287-v.ag.16.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Propiedad y gran terreno, Avenida Aldea.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Margarita Peluffo de Vallarino y de María Antonia y Juan Lorenzo Vallarino", se hace saber al público que el día diez y seis del entrante Agosto, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído, situado en este Departamento, compuesto de 28 metros 70 milímetros de frente al Sud a la calle del Palmar de Cavia, que va a la Aldea, calle denominada actualmente de Piñeyrúa, y donde tiene el edificio designadas sus puertas con los números 80 y 82, por 87 metros de fondo al Norte, lindando con terreno que fué de don Andrés Sánchez; por el Oeste, con don Serafín García, y por el Este, con los herederos Rijos. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario vigente, según planilla número 25644, en la suma de diez mil pesos. Se pre-

viene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes del expresado aforo; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Más informes, Misiones 1364.
Jl.30-413-v.ag.16.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno

Cuatro lotes de campo en San Ramón; 11.a sección del Departamento de Canelones, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco Italiano del Uruguay contra Juan Ríos, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 del entrante Agosto, a las 14 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: 1.o En un solo lote: Dos fracciones de campo con las mejoras que contienen, situadas en las Costas del Tala, Departamento de Canelones, designadas con los números 3 y 4 en el plano levantado en Abril de 1908 por el agrimensor don Carlos Pencovich, compuesta, la primera, de 14 hectáreas, 9.509 metros, 660 centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, donde mide 2.057 metros, con la fracción número 4; por el Sur, donde mide 2.110 metros, con don Paulino Ambrosio Jaurena Arias; por el Este, donde mide 63 metros 90 centímetros, con don Domingo Arnauld, y por el Oeste, con el Arroyo del Tala; y la segunda fracción, designada con el número 4, se compone de 14 hectáreas, 9.509 metros, 660 centímetros cuadrados, teniendo por el Norte 1.923 metros, lindando con don Aurelio Larrañaga; por el Sur, 2.057 metros, y linda con don Patricio Laureano Jaurena Arias; por el Este, 63 metros 90 centímetros, y linda con don Domingo Arnauld, y por el Oeste, confina con el Arroyo Tala. 2.o Una fracción de campo situada en el distrito de San Ramón, Departamento de Canelones, señalada con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, compuesta de 31 hectáreas, 1.844 metros, 66 decímetros cuadrados, teniendo 496 metros al Norte, lindando con la fracción número 2; 497 metros 60 centímetros al Sur, lindando con don Antonio Largio; 625 metros al Este, lindando con la sucesión Lugues; y 624 metros 71 centímetros al Oeste, confinando con las fracciones 6 y 7. 3.o Otra fracción de campo situada en el mismo paraje que la anterior, designada con el número 4 en el plano respectivo, compuesta de 4 hectáreas, 4.441 metros, 46 decímetros y 58 centímetros cuadrados, lindando por el Norte, con los lotes 1 y 6; por el Sur, con la Cañada Prudencio; por el Este, con el lote número 5, y por el Oeste, con el número 3; y 4.o En un solo lote: Dos fracciones de campo con las mejoras que contienen y les corresponden, situadas en San Ramón, 11.a sección judicial del Departamento de Canelones, y que, según plano levantado por el ingeniero don Bernardo Larrayos en Diciembre de 1917, se componen, en conjunto, de 177 hectáreas, 7.624 metros, 40 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con Luis González y Luis Antonaccio; por el Este, con Manuela Larrañaga; por el Sur, el Arroyo del Tala, y al Oeste, Ramón Piña, Ramón Clavijo y el Arroyo Tala. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuario, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escritura y certificados, serán de cuenta de los compradores; y 4.o Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de la publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Más informes, Misiones 1364.
Jl.13-186-v.ag.14.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Propiedad calle Santa Lucía número 1186, entre Canelones y Maldonado.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Margarita Peluffo de Vallarino y de María Antonia y Juan Lorenzo Vallarino", se hace saber al público que el día 20 del entrante Agosto a las diez y seis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído, con frente a la calle Santa Lucía número 38 (hoy 1186), entre las de Canelones y Maldonado, cuyo terreno se compone de diez metros sesenta centímetros de frente al Oeste a dicha calle Santa Lucía; diez metros cuarenta y cinco centímetros en la línea del Este, lindando con don Mauricio Blanes; veintiséis metros sesenta centímetros en la línea del Norte, lindando con don Antonio Bargas, y veintiséis metros cuarenta y cinco centímetros en la línea del Sud, lindando con la finca número 40, de la sucesión de don Luis Razore, encerrando el solar una extensión de 278 metros 83 decímetros cuadrados. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario del presente ejercicio, según planilla número 9534 en la suma de $ 6.500.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes del mencionado aforo que tiene el bien descripto; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Más informes, Misiones 1364.
Jl.30-412-v.ag.20.

LEOPOLDO M. MORELLI

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez de Feria Departamental, don Juan José Bruschera, y lo proveído por el suscripto, Juez de Paz, en los autos caratulados "Jorge Bosarich contra Carlos Brunetti, cobro de pesos", se hace saber que el diez y siete del corriente mes, a las catorce horas, en "El Cerro", lugar donde se encuentran depositados, y por el martillero don Leopoldo M. Morelli, asistido del infrascripto Juez de Paz, se procederá a la venta en remate público de los siguientes bienes: Una máquina trituradora, con sus accesorios, marca "Hadfield-Jacks Patent-Size R-Sole Makers-114 R."; otra trituradora y accesorios, marca "Marden"; un motor viejo, marca "Clayton"; mil quinientos metros vía "Coppel"; un galpón de zinc, depósito de maquinarias; una casilla de madera, techo de zinc; una pieza y cocina de zinc, aquélla forrada de madera por dentro; quince cambios de desvíos, marca "Coppell"; un muelle de madera y accesorios, un novillo, dos yeguas, un caballo y un mulo; todo lo que en total ha sido tasado en la suma de cinco mil doscientos noventa pesos cincuenta centésimos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación y que la venta se efectuará dinero de contado. — Carmelo, Agosto 3 de 1918. — Miguel Federico.
Ag.7-557-v.ag.17.

JOSE E. SILVA

Juzgado L. Dpartamental de Minas

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Depantametanl, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en autos "Sucesión de Miguel Retun", se hace saber al público que el día 31 de Agosto próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por el rematador don José E. Silva, y asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, se procederá al remate del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en Casupá, cuarta sección de este Departamento de Minas, compuesta de veintisiete mil seiscientos setenta metros quinientos treinta y siete milímetros cuadrados, que linda: por su frente, con don Andrés Menchaca; por el fondo, con la sucesión Trías; por un costado, con el camino nacional que va del paso de Barrancas, en el río de Santa Lucía, a Melo, en medio, con el citado Menchaca, y por otro costado con don Francisco Artigas; tasada dicha propiedad en la suma de tres mil trescientos pesos. Se previene que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes del precio de su tasación; que el mejor postor deberá oblar, a los efectos legales, el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada ésta, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, pudiendo los interesados, por los títulos y demás antecedentes, ocurrir a la Oficina Actuaria en día y horas hábiles. — Minas, Julio 8 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Ag.5-503-v.ag.22.

LEONARDO FOSSA RIGLOS

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

REMATE ALMONEDA

En autos "Brito Foresti, Rolando y Cía. con sucesión José Fontans, cobro de pesos", de mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, se procederá, por el martillero Leonardo Fossa Riglos, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, a la venta, por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación, de los siguientes bienes, propiedad de la damandada: Doce barricas yerba, con 1.949 kilogramos y 500; catorce medias barricas yerba, con 1.319 kilogramos, y ocho cuartas barricas yerba, con 490 kilogramos y 500. Esta yerba está aforada en pesos 0.20 el kilogramo. Siete barricas yerba coronilla, con kilogramos 876|500; catorce y media barricas yerba ídem, con kilogramos 1.194|000, y un cuarto barrica ídem, con kilogramos 54|000. Esta yerba está avaluada en $ 0.235 el kilogramo. Cuatro cajones polvos Cooper, a $ 23.00 cada uno. Dos cajones Vermouth Cora, a $ 13.00 cada uno. Un cajón Bitter Payastier, en $ 13.00. Tres sacos café Río 1.a, con 209 kilogramos, avaluado el kilogramo en $ 0.31. Cinco cajones Jerez-Quina Bohorques, a $ 12.50 cada uno. Once cajones Jerez Bohorques, a $ 18.00 cada uno. El remate tendrá lugar el veintitrés del actual, a las catorce horas y treinta, en la casa de remates "La Comercial", en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina Montevideo, y el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Agosto 2 de 1918.— Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.7-524-v.ag.22.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en el expediente caratulado "José Comas, Juana San Julián de Comas y José Comas (hijo), sucesiones", se hace saber que el día veintiuno del corriente mes de Agosto, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se va a proceder, por el Alguacil, asistido del infrascripto Actuario, a la venta en remate público, y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: Un puñal con vaina de composición, tasado en cuatro pesos; un par de gemelos de monedas de oro, en cinco pesos: un par gemelos con piedra, en tres pesos; un medallón prendedor de oro, en un peso; un anillo con un brillante deteriorado, con un prendedor de corbata y otra piecita de oro, tasado en la suma de cien pesos. Los bienes descriptos pertenecen a las referidas sucesiones; y se previene: 1.o Que el comprador deberá hacer entrega del precio total, en el acto de serle aceptada su oferta; y 2.o Que los bienes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Agosto 2 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ag.6-523-v.ag.20.

PEREZ Y SOSA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de San José, hácese saber que el día diez y nueve del actual, a las catorce horas, y en la calle 25 de Mayo número 474, se venderán, en pública subasta, por los martilleros Pérez y Sosa, las máquinas, herramientas y utensilios de hojalatería embargados en el juicio ejecutivo seguido por don Carlos Baletti contra don Carlos R. Verganti.

Las adjudicaciones realizaránse al contado, en el acto de aceptarse las posturas que excedan de las dos terceras partes de los precios de tasación, que avisarán en cada caso los martilleros. — San José, Agosto 3 de 1918. — Rafael Sierra.
Ag.7.552-v.ag.17.

HECTOR B. MORATORIO

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que el día veintitrés del corriente mes, a las diez y seis horas, el martillero don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario,

procederá a vender en remate público, al mejor postor, y en las puertas del Juzgado, un terreno de chacra, ubicado en el ejido del pueblo de Belén, octava sección judicial de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número setenta y seis, compuesto de veintidós hectáreas y cuatro áreas, con los siguientes límites: al Norte, la chacra número setenta y cinco; al Sur, la estanzuela número cuarenta; al Este, la chacra número ochenta y tres, y al Oeste, la chacra número sesenta y ocho. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados, y que los gastos de escritura y certificados son de cuenta del comprador. Ha sido ordenado en el juicio seguido por los señores Hijos de Carlos Ameglio contra Nicolás Balbela (hijo), por ejecución de hipoteca. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Salto, Agosto 1.o de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Ag.7-528-v.ag.22.

JOSE ERNESTO RUIZ

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

REMATE JUDICIAL

El infrascripto Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, dando cumplimiento a lo ordenado por el señor uez Letrado Departamental, hace saber: Que el día 18 de Agosto próximo, a las 14 horas, el martillero don José Ernesto Ruiz, procederá a vender en remate público, al mejor postor y al contado, todos los muebles pertenecientes a la sucesión de doña Victoria Villalba de Escudero que existen en la casa que ocupó la causante, en esta Villa de Dolores, calle 18 de Julio entre las de Constitución y Mercedes. El remate tendrá lugar en la misma casa, y se previene que el detalle de lo que será rematado se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados.—Dolores, Julio 9 de 1918.—Germán J. Schweizer.

Ag.1.o-426-v.ag.16.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que el día 30 de Agosto próximo, a las diez y seis horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, por el martillero don Víctor M. L'Olivier, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, con los alambrados y mejoras que contiene, situado en la undécima sección judicial de este Departamento, paraje denominado "Cardozo", compuesta de ciento diez y siete hectáreas, treinta áreas, setenta y una centiáreas y cuarenta y seis decímetros cuadrados, que, según título, linda: por el Norte, con Alejandro Gau y doctor Ricardo Acosta; por el Este, con don Carlos Gau; por el Sur, con doña Clemencia y doña Gregoria Gau; por el Oeste, con Severiano Ascué. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 3.o Que esta venta ha sido ordenada en los autos seguidos por don Elías Casalás contra don Juan Eleno Gau, por ejecución de hipoteca, tramitados en este Juzgado. — Tacuarembó, Julio 9 de 1918. — Jorge Eudoro Asebedo, Actuario.

Ag.3-489-v.ag.14.

FRANCISCO UNGO PEREIRA

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en los autos "Francisco Oribe, quiebra" se ha dispuesto que el día diez y seis de Agosto próximo, a las once horas, en las puertas del Juzgado, calle Manuel Oribe, se proceda a la venta en remate público, por el martillero don Francisco Ungo Pereira, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de los siguientes bienes pertenecientes a la quiebra de Francisco Oribe: 1.o Una fracción de campo ubicada en la séptima sección de este Departamento, compuesta de setenta y tres hectáreas, cuarenta y nueve áreas, noventa y dos centiáreas y setenta y seis decímetros, lindando actualmente por el Norte, Sur y Oeste, con Juan Marichal; por el Sur, también con los señores Telechea y Mederos, y por el Este, con Cándido Perdomo. 2.o Una fracción de campo y sus anexos, ubicada en la mencionada séptima sección compuesta de una superficie de treinta y seis hectáreas, ochenta y nueve áreas, cuarenta centiáreas y cincuenta decímetros, que linda: por un lado, con Baldomero Martínez; por otro, con Antonio Gutiérrez; por otro, con Indalecio Bauzil, y por otro con campos de Juan Terra. 3.o Los derechos a dos solares de terreno ubicados en Maroñas, barrio Progreso, Departamento de Montevideo compuestos en conjunto de trescientos setenta y seis metros cuadrados, que lindan, por estar unidos, por un lado, frente al pasaje del tren eléctrico número 51; por otro, con la calle Marconi; por otro, con el solar número 3, y por otro, con terreno valdío; 4.o Los estantes, mostradores e instalaciones de gas que contiene la casa que ocupaba la firma fallida. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta para los terrenos referenciados en el número uno y dos que no exceda de las dos terceras partes del aforo que tienen para el pago del impuesto inmobiliario, que asciende a diez y quince pesos la hectárea; 2.o Que la venta de los derechos relacionados en el número tres, así como los muebles especificados en el número cuatro, se hará al mejor postor; 3.o Que el mejor postor, al aceptársele la oferta, consignará el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Julio 5 de 1918. —C. Hontou Aguiar, Actuario.

Jl.12-158-v.Ag.16.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Andrés Porta y Santiago Peluffo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Isla Gorriti número 2103, esquina Joaquín Requena número 2452, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Agosto 6 de 1918. — César Dellaturi.

Ag.8-564-v.ag.29.

Al comercio y al público

Participamos al comercio que la firma social que giraba con los nombres de García y López, con la casa de comercio establecida en el Cerrito de la Victoria, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Francisco García, y habiéndose constituído una nueva sociedad entre don Francisco García y Antonio Alvarez. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, todo el que se considere acreedor de la extinguida firma deberá presentarse, dentro del término de treinta días, con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Agosto 6 de 1918.— García y López.

Ag.7-556-v.ag.28.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que por escrituras otorgadas ayer 29 del actual ante el escribano don Isaías Ximénez, fué declarada disuelta la sociedad que ha venido girando bajo el rubro Salvo, Campomar y Cía., constituyéndose una nueva, que se ha hecho cargo del activo y pasivo de aquélla, y que continuará las propias operaciones de su giro con la misma denominación social de Salvo, Campomar y Cía. El uso de la firma estará a cargo de los socios solidarios señores Lorenzo Salvo, José Salvo y Miguel Campomar, lo que se hace público a los efectos de la ley. — Montevideo, Julio 30 de 1918. — Salvo, Campomar y Compañía.

Ag.7-540-v.ag.28.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Francisco Migala y Cía. mi casa de comercio denominada "Sucursal Buzzi". Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Paysandú, Agosto 1.o de 1918. — Pedro Buzzi.

Ag.7-525-v.sep.7.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Eusebio Pedro Motta las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cuñapirú número 1600, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Agosto 4 de 1918. — Juan Bracco.

Ag.6-517-v.ag.27.

Venta de panadería

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Evaristo García y a don Julio Chailliol mi establecimiento de panadería denominada "La Alsaciana", situada en la calle Colón número 1274, de esta ciudad. Hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que los que se consideren con algún derecho se presenten en la misma dentro del término de treinta días. —Montevideo, Agosto 5 de 1918. — Angel Arechederra. — Evaristo García. — Julio Chailliol.

Ag.6-522-v.ag.27.

Al público y al comercio

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he prometido vender a don Ramón Araújo la mitad del establecimiento que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas al por menor tengo establecido en la calle Paraguay número 1400, esquina Colonia, de esta ciudad, y que asociados continuaremos explotando en lo sucesivo bajo la razón social de Costas y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1918. — Manuel Costas.

Ag.6-519-v.ag.27.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender a favor de los señores Badiola y Aguirre el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Cerrito número 501, esquina Treinta y Tres, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1918. — Cerruti Hnos.

Ag.3-488-v.ag.24.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a mi socio don José Straneo de la parte que tengo en sociedad con dicho señor en almacén, provisión y bodega, establecido en la calle Arenal Grande número 2251, esquina Cuñapirú. Los que se consideren con derecho por algún crédito deberán presentarse en el mismo local dentro del término de 30 días.—Montevideo, Julio 29 de 1918. — José M. Pedemonte. — José Straneo.

Ag.2-474-v.ag.22.

Al comercio y al público

Avisamos al público y al comercio en general que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderemos a la firma Manuel Christy la farmacia denominada "La Nueva Estrella", situada en esta ciudad, calle Uruguay número 999, esquina Daymán. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos dentro del plazo que establece la ley de Septiembre de 1904, en el mismo establecimiento comercial — Montevideo, Julio 31 de 1918.—Pedro Jorge Bignone.—Alfredo Easton.

Ag.2-473-v.ag.2?.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio que don Juan P. Panizza ha prometido vender a don Serafín Rabino las existencias de la "Panadería Independencia", sita en la calle Independencia número 1821, de esta ciudad. Los que tengan cuentas a cobrar se servirán presentar los comprobantes respectivos en la casa número 320 de la calle Milán, de 9 a 11 horas, dentro de treinta días, a contar de esta fecha; vencido dicho plazo se otorgará la escritura. — Montevideo, Agosto 3 de 1918. — Juan P. Panizza. — Serafín Rabino.

Ag.5-493-v.ag.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Manuel, José y Ramón Doldán el comercio que en el ramo

de fonda y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Piedras número 750. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de ser.es abonados. — Montevideo, Julio 2 de 1918. — Manuel Fernández.

Ag.5-495-v.ag.26.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio haber disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad en el ramo de tipografía con el nombre de "Augusta", calle Soriano número 1037, y que giraba bajo la razón social de Chiodoni y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo los socios señores don Ramón Castro y don Esteban C. Pizarro. Y a los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 3 de 1918. — Chiodoni y Cía.

Ag.5-505-v.ag.26.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público que he prometido en venta a don Fortunato Illafont mi casa de comercio que giraba en la calle Agraciada esquina José G. Amorín, de esta ciudad, en los ramos de almacén y despacho de bebidas, para que todos los que tengan cuentas a cobrar se presenten en dicha casa con los justificativos del caso, a fin de verificar sus pagos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Julio 16 de 1918. — Alejo González. — Fortunato Illafont.

Ag.3-487-v.ag.24.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida bajo la razón Marcelino Rubal y Compañía, en esta plaza, en el negocio de almacén de comestibles y bebidas, denominada "Nueva Provisión España", quedando con el activo y pasivo el socio don Dimás Larrañaga. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1918. — Marcelino Rubal. — Dimás Larrañaga.

Ag.6-511-v.ag.27.

Al comercio y al público

Según convenio celebrado en esta fecha, aviso al comercio y al público que he firmado compromiso de venta de mi tambo sito en la calle Zapicán número 2480, a los señores Venancio Maura y José Seijo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen las publicaciones pertinentes. — Montevideo, Julio 30 de 1918. — José Núñez.

Ag.6-515-v.ag.27.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Rodríguez y Dafonte todas existencias de mi casa de comercio, situada en Carpintería de Yaguarí, 6.a sección del Departamento de Rivera.—Montevideo, Julio 31 de 1918.—Bernardo Seoane.

Ag.2-472-v.ag.22.

Disolución de sociedad

Hacemos público que por escritura autorizada por el señor escribano Luis José Colombo en esta fecha, disolvimos totalmente la sociedad Barreneche Hermanos, que teníamos establecida en Tres Arboles, 10.a sección judicial de Río Negro, quedando el activo social a cargo de Pedro Barreneche Alduncin.—Santa Isabel, Julio 28 de 1918.—Pedro Barreneche Alduncin.—Francisco Barreneche Alduncin.—José Barreneche Alduncin.

Ag.2-475-v.ag.22.

Constitución de sociedad

Por escritura autorizada por el escribano Manuel L. Sánchez con fecha 31 de Julio del corriente año, don José Fortuny, propietario de la casa de comercio sita en la calle Yaguarón número 1334, en el ramo de café y chocolatería "Majestic", por una parte, y don Eduardo Méndez, por la otra, han formado una sociedad comercial para seguir explotando el referido negocio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 lo hacemos saber al público en general y al comercio en particular, debiendo los acreedores del señor Fortuny presentarse a la citada casa dentro del término legal.

Ag.2-477-v.ag.22.

Disolución de sociedad

Participo al público y al comercio que por escritura de fecha 22 de Julio próximo pasado, autorizada por el escribano don Federico Prando, he disuelto la sociedad que tenía constituída con el señor José González en el ramo de panadería denominada "Panificación a Vapor La Neutral", sita en la calle Pan de Azúcar números 68 y 70, haciéndose cargo de todo el activo y pasivo el socio José González, y haber vendido la parte que me correspondía en dicha sociedad al señor Inocencio González. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones por treinta días. —Maximino González.

Ag.2-467-v.ag.22.

Al comercio y al público

Habiendo vendido al señor Alfredo Porta López mi casa de comercio que en los ramos de peluquería y mercería tengo establecida bajo mi firma en esta ciudad, calle Cerro Largo números 1133 y 1135, invito a los que tengan créditos y cuentas a cobrar las presenten dentro del término legal, para su pago, en la escribanía pública del señor Gregorio José Romay, calle Uruguay número 937, ante el cual hemos formalizado el respectivo compromiso de compraventa comercial. — Montevideo, Agosto 2 de 1918. —Ramón Palermo. — Alfredo Porta López.

Ag.1.o-441-v.ag.21.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que por escritura autorizada por el escribano don Camilo E. Magariños, he vendido al señor Eulogio R. Arizaga las existencias de mi casa de comercio en el ramo de almacén, establecida en la calle Agraciada esquina Montevideo, de esta ciudad. — Rivera, Julio de 1918. — Esteban G. Oss.

Ag.1.o-439-v.ag.21.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que por escritura que autorizará el escribano Juan A. Bizzozero venderé al señor Francisco Gancedo las existencias de mi casa de comercio en el ramo de lechería y chocolatería, situada en esta ciudad, casa número 1419 de la calle Treinta y Tres. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento todos los días. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Julio 31 de 1918. — Francisco Buño.

Ag.1.o-440-v.ag.21.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que por escritura que autorizará el escribano Juan A. Bizzozero vnederé al señor Pablo Delbene la mitad que me corresponde en el comercio que gira bajo la firma de Pequeño y Hernández en el ramo de café y confitería, situado en esta ciudad, casa números 2001, 2005 y 2007 de la calle Sierra, esquina Miguelete. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento todos los días. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Julio 31 de 1918. — Adrián Pequeño.

Ag.1.o-447-v.ag.21

Disolución de sociedad

Por escritura otorgada hoy ante el escribano don José Durán y Vidal, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Bianchetti y Popelka, quedando el activo y pasivo de ella al exclusivo cargo de don Orestes Bianchetti.— Montevideo, Julio 31 de 1918. — Oreste Bianchetti. — Eduardo Popelka.

Ag.1.o-448-v.ag.21.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público en general y al comercio en particular que por escritura que autorizó con fecha 19 de Mayo último el escribano don José L. Simón, hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de café, confitería y despacho de bebidas teníamos establecida en este pueblo, calle 18 de Julio, bajo la firma de Mugglin y Moyano, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Américo Moyano. — Nueva Helvecia, Julio 5 de 1918. — Alfredo B. Mugglin. — Américo Moyano.

Jl.31-417-v.ag.20.

Al público y al comercio

Comunicamos al público y al comercio, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio, que por retiro del socio señor Manuel Cabezas se disuelve la sociedad que en el ramo de panificación y anexos tenemos constituída y gira en esta plaza bajo la firma de Antonio y Manuel Cabezas, con sede principal en el Camino Garibaldi número 417. El activo y pasivo social será de cargo exclusivo del socio señor Antonio Cabezas, a contar del 1.o de Agosto próximo venidero.—Montevideo, Julio 30 1: 1918.—Antonio Cabezas.—Manuel Cabezas.—Ramón Castro.

Ag.1.o-443-v.ag.21.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Sosa y Bonti la casa de comercio que en los ramos de café, billar y confitería tengo establecida en esta localidad, debiendo, en consecuencia, mis acreedores presentarse en dicha casa para el cobro de sus haberes dentro del término de treinta días. — Dolores, Julio 30 de 1918. — Saturno Palacios.

Ag.1.o-422-v.ag.21.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Emilio Ciccone el comercio que en el ramo de depósito de vinos tenía establecido en la calle Uruguay número 1496. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 29 de 1918. — Avelino Leiras.

Jl.31-416-v.ag.20.

Al comercio y al público

En esta fecha ha quedado disuelta de común acuerdo la firma comercial que en la 4.a sección del Departamento de Flores giraba bajo la razón social de Torres Hermanos, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Ventura T. Torres. Y a los efectos de la ley de comercio de Septiembre 26 de 1904, hago la presente publicación. —La Guardia, Abril 14 de 1918. — Ventura T. Torres.

Jl.31-419-v.ag.20.

Venta de negocio

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos prometido vender a don Isidro, don Eduardo y don Roberto Ruiz la fábrica de licores que con la denominación de "La Republicana" y bajo la razón de Lacquaniti, Galli y Cía. tenemos establecida en esta ciudad, calle Tala números 2329 y 2331, citando a la vez a todos los que se consideren acreedores para que se presenten en dicho establecimiento dentro del plazo de treinta días, a contar desde hoy, de acuerdo con lo establecido por la ley. — Montevideo, Julio 29 de 1918. — Antonio Lacquaniti. — Benjamín Galli. — Carmelo Orga.

Jl.31-418-v.ag.20.

Al público y al comercio

Por la presente hago saber al público que he contratado con don Laureliano Tarditte, la venta de mi mensajería denominada "París", ubicada en la calle 18 de Julio número 1561. Por lo que se hace saber de conformidad con la ley. — Montevideo, Julio 30 de 1918. — Adolfo Gatto.

Jl.31-421-v.ag.20.

Al comercio y al público

Con esta fecha participamos al comercio y al público que hemos vendido al señor Felipe Vallarino la casa de comercio situada en la calle Uruguayana y República Francesa, y que giraba en esta plaza en los ramos de almacén y despacho de bebidas, bajo la razón social de Vallarino y Hnos. Conforme a la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 29 de 1918. — Vallarino Hnos.

Jl.30-411-v.ag.19.

Al comercio y al público

Hago saber que con esta fecha y ante el escribano don Héctor Astorga he prometido vender a don Homero y don Tomás Cabral Rendo mi casa de comercio en el ramo de zapatería establecida en la calle 18 de Julio número 179, de la Villa de la Unión. Los que tengan créditos contra dicha casa deberán hacerlos efectivos en la misma dentro de treinta días, de acuerdo con la ley de

26 de Septiembre de 1904. — La Unión, Julio 29 de 1918. — Juan Nicolini.
Jl.30-410-v.ag.19.

Disolución de sociedad

A los efectos de ley, se comunica que según escritura que autorizó el escribano doctor Carlos E. Simón el 25 de Junio de este año, ha sido disuelta la sociedad que teníamos constituída para la elaboración y venta de vinos. Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro del término legal en la calle Cerrito número 415, con los justificativos del caso. — Montevideo, Julio de 1918. — Nicolás Cotignolo (hijo). — Pedro Iribarren.
Jl.30-406-v.ag.19.

Al comercio y al público

Participamos que la firma que suscribe se ha hecho cargo del activo y pasivo de la fábrica de cigarros "Italo Uruguaya", que giraba en esta plaza bajo la razón social de Badi y Cía., establecida en la calle Joaquín Requena número 1482. De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el término legal con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Julio 27 de 1918. — Sánchez, Puig y Cía.
Jl.30-408-v.ag.19.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que en mi carácter de apoderado de don Juan Palmer y Miralles he vendido con fecha de hoy a don Bernardo Juan y Torres la zapatería "La Central", sita en la Avenida 18 de Julio número 1299. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Julio 25 de 1918. — J. Dermit. — Bernardo Juan y Torres.
Jl.27-379-v.ag.16.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he convenido la venta de mi casa de comercio denominada "Farmacia Nueva", sita en la Avenida Flores número 682 (Maroñas). Los interesados pueden concurrir a la escribanía de don Juan B. Bazzano, Misiones 1410, donde se consumará la operación. — Montevideo, Julio 26 de 1918. — Miguel F. González.
Jl.27-388-v.ag.16.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura que el 15 del corriente mes autorizó el escribano don Julio de Freitas fué disuelta de común acuerdo la sociedad que en el ramo de sombrerería, mercería y fábrica de sombreros teníamos establecida en esta plaza bajo la razón social de Staricco y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Claudio, Valentín y Juan P. Staricco. Y por otra escritura que con la misma fecha autorizó el propio escribano señor Freitas, los mismos señores Claudio, Valentín y Juan P. Staricco, constituyeron una nueva sociedad para continuar con la misma razón social de Staricco y Compañía los negocios de la extinguida firma. — Montevideo, Julio 25 de 1918. — Teodoro Gouts. — Claudio Staricco. — Valentín Staricco. — Juan P. Staricco.
Jl.29-400-v.ag.17.

Venta de negocio

Con esta fecha, y por escritura que autorizó el escribano don Carlos M. González Díaz he prometido vender a don Jaime Pons la casa de negocio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta Capital, calle Democracia número 1799. Y a los efectos prescriptos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación, a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos del caso en la indicada casa de la calle Democracia número 1799, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Julio 26 de 1918. — Conrado García.
Jl.30-402-v.ag.19.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura otorgada ante el escribano don Felipe Fernández Braga hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación del café y billar denominado "El Sportman", que giraba en esta plaza bajo la razón de Hounie y Merino, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo el socio señor Melitón Merino Martín. — Mercedes, Julio 26 de 1918. — M. Merino Martín. — Juan E. Hounie.
Jl.30-405-v.ag.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por escritura de 29 de Junio último, pasada ante el escribano don Pedro Gómez Muñoz, he vendido a don Rafael Mainero todo el activo que constituía mi casa de comercio en el ramo de mensajería con salón de lustrar calzado, denominado "Brasil", sita en esta ciudad, calle Maldonado número 1890. — Montevideo, Julio 24 de 1918. — Luis Rivadavia Pintos. —Rafael Mainero.
Jl.27-377-v.ag.16.

Al comercio y al público

A los efectos que hubiere lugar se hace saber que, teniendo proyectada una sociedad con don Pablo Bartaburu, los que se consideren acreedores de la firma Viapiana Hnos. deben presentarse con sus respectivos créditos dentro del término de treinta días, contados desde esta fecha. — Montevideo, Julio 26 de 1918. — Viapiana Hnos.— Pablo Bartaburu.
Jl.27-372-v.ag.16.

Venta de negocio

Aviso al público en general, a los efectos de lo dispuesto por la ley, que he resuelto vender a don Carlo Aresi mi casa de negocio que en el ramo de restaurant y posada tengo establecida en esta Capital, en la calle 25 de Agosto números 288 y 290, y denominada "Restaurant y Posada Uruguayo", quedando el activo y pasivo de dicho establecimiento a cargo del comprador, quien en prueba de conformidad firma también el presente. La escritura respectiva será autorizada por el escribano don Rafael H. Ximénez. — Montevideo, Julio 25 de 1918. — Juan Comerio. — Carlo Aresi.
Jl.27-376-v.ag.16.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de panadería teníamos constituída en esta Capital, calle Reducto número 2329, con sucursal en la ciudad de la Florida, calle José Enrique Rodó número 449, sociedad que giraba bajo la razón de Lema y Bello. Por la indicada disolución, la casa calle Reducto número 2329 quedará perteneciendo al socio señor Manuel Bello y la de la calle José Enrique Rodó número 449 (Florida) al socio señor Francisco Lema. A los efectos de derecho se hace esta publicación, fijándose como domicilio la casa matriz para que los acreedores presenten sus créditos. — Montevideo, Julio 19 de 1918. — Manuel Bello. —Francisco Lema.
Jl.26-363-v.ag.16.

Al comercio y al público

Los que suscriben hacen saber que don José Castiñeira ha prometido vender a los señores José Vanzulli y Basilio Márquez las existencias de la panadería sita en la calle Lepanto número 44, esquina Méndez Núñez, de esta ciudad. Los que tengan cuentas a cobrar contra el vendedor se servirán presentarse con los respectivos comprobantes a la escribanía del señor A. Pouy, calle Defensa número 1367, de 10 a 12, a objeto de que, previamente, puedan ser pagadas dentro del término de treinta días de la fecha, pasado cuyo término se otorgará la correspondiente escritura de compraventa. — Montevideo, Julio 24 de 1918.—José Castiñeira. —José Vanzulli. — Basilio Márquez.
Jl.26-365-v.ag.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Benito Vázquez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 1252, esquina Yi número 1596, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Julio 25 de 1918.—Luis Tortorelli.
Jl.26-369-v.ag.16.

Promesa de venta

Participo que he prometido en venta al señor Domingo A. Frassinelli la casa de comercio en el ramo de almacén y billar, ubicada en la calle Uruguay esquina Juncal, y denominada "Salteña". Lo que publico a los efectos de la ley respectiva. — Salto, Junio 15 de 1918. — Claudio Rodríguez. — Domingo A. Frassinelli.
Jl.26-358-v.ag.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que con autorización judicial he vendido a los señores Tessitore y Da Silva la casa de comercio que don Bartolomé Niell tenía en Araújo, de este Departamento, y que el importe será depositado a la orden del Juzgado. — Paysandú, Julio 12 de 1918. — Manuel G. Minetti.
Jl.16-236-v.ag.16.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que con fecha dos de Julio del corriente año fué disuelta la sociedad ganadera y saladeril que giraba bajo la razón social de Amaro Hermanos, en escritura autorizada por el escribano doctor Wenceslao Silva, lo que se hace constar a los efectos de la ley respectiva. — Salto Julio 6 de 1918. —P. p. de la sucesión de José María Amaro: Leopoldo Amorim. — P. p. de la sucesión del doctor Nicanor Amaro: Manuel J. Devincenzi.
Jl.16-223-v.ag.16.

Al público y al comercio

Hacemos público, con arreglo a la ley de 26 de Septiembre de 1904, que con esta fecha, de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles bajo la firma de Doyenart y Martínez, quedando a cargo del socio Angel Martínez el activo y pasivo de la referida sociedad, y el socio Domingo Doyenart exento de toda responsabilidad. — Fray Bentos, Junio 30 de 1918. — Domingo Doyenart. — Angel Martínez.
Jl.9-111-v.ag.9.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que con intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera, hemos prometido vender a favor del señor Bernardo Alonzo el almacén de nuestra propiedad, sito en la calle Norte América número 39 (Villa del Cerro). A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Julio 10 de 1918. — Serrano y Montes.
Jl.26-361-v.ag.16.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que con autorización judicial he vendido a don Alberto Lasanga todas las existencias de la casa de comercio que fué de mi esposo, don Emiliano Heros, y cuyo importe será depositado a la orden del Juzgado. — Paysandú, Julio 23 de 1918. — Petrona G. de Heros.
Jl.26-360-v.ag.16.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio en general que con fecha nueve de Septiembre de 1915, y en escritura que autorizó el escribano Bernardino Real, don Sebastián I. Herrera vendió a don Francisco Herrera y a don Mauricio Rodríguez los útiles y maquinarias de la panadería "La Mecánica", radicada en la ciudad y Departamento de Treinta y Tres. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1918. — Sebastián Herrera.
Jl.25-350-v.ag.14.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que en esta ciudad, en diez del actual, autorizó el escribano don Francisco Falg, ha quedado disuelta la sociedad de capital e industria que en los ramos de café y confitería tenía asiento en esta plaza, formada por los señores Alcides Suárez Paz, Orlando Atanasio Méndez y Policarpo Campbell Villarreal, habiendo quedado el pasivo y activo de la misma a cargo del señor Alcides Suárez Paz. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Domicilio del que suscribe: Colón 210, Mercedes. — Alcides Suárez Paz.
Jl.25-344-v.ag.14.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Baltierra Antonia G. de
Borro José
Bouzas Amalia P.
Barreda Manuel
Begino Luis
Badi y Cía. José
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Manuel
Camaño María E.
Citrano Fco.
Clavier y Cía.
Chiarino y Cía.

D

Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Desevo María.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Escofet y Acosta y Lara

F

Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea y Cía. José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García José
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Granara y Cía. J.
Graciano Paulina

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Lazardo José
Labat Román
Larrosa Petrona

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Maurente Amavilio
Muiños María S. de

N

Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.
Olivera Francisco

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen
Pérez María A. de

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russo Lucía
Romano Antonio
Rabaschino Teresa
Ruiz J. y Cía.

S

Sposito Emilio
Salguero Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Scarone Deolinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Francisco
Sánchez Alonso y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tabárez y Cía. J.

U

Ultra y Ramírez

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Balparda y Cía.
Barragué Juan D.
Braganca y C. Boero
Clausen y Cía.
Echeverría y Arocena
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunot y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Faridone y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Johnston Guillermo y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Rolando A. C.
Ravasio y Garbino
Rodríguez Anido Hnos.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Varrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Canelones

J. Marichal (hijo)
Luning y Cía. Roberto

Paysandú

Horta y Cía. Félix

Soriano

Rivas Magín
Fernández Mallada Santos

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Valdés García Valdés
Alvarez Elías Manuel

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza S. B.
Monzón Pedro
Olivera Felicia
Galán Consuelo
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Bastreri Manuel

Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo
Taruselli y J. Vivas

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel Nieva y Cía.
González Marcos V.

V.o B.o: Márquez. — **Jas. Olivera.**

Montevideo, Agosto 1.o de 1918.

452-pte.1016.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Categoría 66	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MINAS		
Rural núm. 47......	Puntas de Barriga Negra	M.	31 Diciembre 1918
	MONTEVIDEO		
Rural núm. 40......	Rincón del Cerro	M.	31 Julio 1918
	CANELONES		
Rural núm. 30......	Paso de los Francos ..	M.	31 Agosto 1918
Rural núm. 53......	Cañada de Prudencio.	M.	15 Agosto 1918
Rural núm. 5.......	Las Brujas	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 62......	Melgarejo	M.	31 Diciembre 1918
	SAN JOSE		
Rural núm. 35......	Colonia Platero	M.	15 Agosto 1918
	FLORIDA		
Rural núm. 52......	Costa del Pelado	M.	31 Julio 1918
Rural núm. 45......	Fray Marcos	M.	31 Agosto 1918
Rural núm. 51......		M.	31 Agosto 1918
	DURAZNO		
Rural núm. 33......	La Paloma	M.	31 Agosto 1918
	ROCHA		
Rural núm. 55......	Cebollatí Abajo	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 50......	Cerro Navarro	M.	31 Julio 1918
2.o grado núm. 3....	Lascano	V. y M.	31 Agosto 1918.
	TREINTA Y TRES		
2.o grado núm. 2....	Treinta y Tres.......	M.	31 Julio 1918
2.o grado núm. 1....	Treinta y Tres	V. y M.	31 Julio 1918
	CERRO LARGO		
Rural núm. 17......	Cañas	M.	31 Agosto 1918
	TACUAREMBO		
Rural núm. 39......	Cinco Sauces	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 24......	Sauce Solo	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 33......		M.	30 Sepbre. 1918
Rural núm. 44......	Paso de la Cruz	M.	31 Agosto 1918
Rural núm. 29......	Rincón de Pereira ...	M.	31 Agosto 1918
Rural núm. 14......	Cuchilla de Yaguarí ..	M.	31 Agosto 1918
Rural núm. 34......	Paso de Carpintería ..	M.	31 Diciembre 1918
	RIVERA		
Rural núm. 35......	Puntas de Corrales ...	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 25......	Cortume	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 14......	Cerro Pelado	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 17......	Abrojal	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 20......	Buena Orden	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 23......	Moirones	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 28......	Puntas de Manguera..	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 46......	Mataojo		
Rural núm. 41......	San Gregorio	M.	31 Julio 1918
Rural núm. 37......	Blanquillo	M.	31 Agosto 1918
Rural núm. 16......	Cuñapirú	M.	31 Diciembre 1918
	ARTIGAS		
Rural núm. 11......	Cuaró Chico	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 17......	Zanja Yacot	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 30......	Paso de León	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 1.......	Paso del Campamento.	M.	30 Sepbre. 1918
Rural núm. 4.......	Catalán Chico	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 8.......	Paso del Sauce	M.	30 Sepbre. 1918
	SALTO		
Rural núm. 4.......	Palomas	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 34......	Zanja Honda de Itapebí .	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm.	Belén	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 13......	Mataojito	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 15......	Vera	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 34......	Cuchilla de Arapey ...	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 23......	Valentín	M.	31 Diciembre 1918
2.o grado núm. 8....	Salto	M.	31 Agosto 1918
	PAYSANDU		
2.o grado núm. 3....	Paysandú	M.	31 Agosto 1918
Rural núm. 29......	Tía Tucuna	M.	31 Diciembre 1918
	RIO NEGRO		
Rural núm. 13......	Islas de Arguello	M.	31 Diciembre 1918
	SORIANO		
Rural núm. 46......	La Concordia	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 16......	Perseverando	M.	31 Diciembre 1918
	COLONIA		
Rural núm. 30......	San Juan (Castro) ..	M.	31 Diciembre 1918

635-pet.625.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio en general que con fecha 18 de Enero de 1916, y en escritura que autorizó el escribano Bernardino Real, don Mauricio Rodríguez vendió a don Francisco Herrera la parte que le correspondía en los útiles y maquinarias de la panadería "La Mecánica", radicada en la ciudad y Departamento de Treinta y Tres. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1918. — Mauricio Rodríguez.
Jl.25-349-v.ag.14.

Promesa de venta

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a los señores González y Alvarez el activo de mi casa de comercio de Estación Tambores. Hago también constar que el pasivo quedará a mi cargo, y que continuaré las operaciones comerciales en mi otra casa que tengo establecida en la Estación Valle Edén. — Tambores, Julio 24 de 1918. — Venancio Díaz Sueiro.
Jl.25-343-v.ag.14.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Gumersindo Vales el comercio que tenemos establecido en la calle Turquía número 301, de la Villa del Cerro, de este Departamento. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos a los que se consideren acreedores concurran con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 24 de 1918. — Conde y Corzon.
Jl.25-351-v.ag.14.

Disolución de sociedad

Participo que por escritura pública autorizada por el escribano Pedro Lázaro Beltrame con fecha 8 de Julio del corriente año, se ha disuelto la sociedad que giraba en la ciudad de Minas bajo la razón social de Críspulo Rodrigo y Cía., quedando a cargo del suscripto el activo y pasivo de la misma. Los acreedores, por las respectivas reclamaciones, deberán dirigirse a la casa de comercio establecida en dicha ciudad, calle 25 de Mayo número 231. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Críspulo Rodrigo.
Jl.23-327-v.ag.12.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta a don Adolfo Robert el establecimiento de panadería sito en esta Capital, calle Juan D. Jackson número 862, según escritura de 18 del corriente autorizada por el escribano Pedro Gómez Muñoz, y que los créditos contra dicha casa de comercio se reciben en el local de la misma hasta el día 22 de Agosto próximo. — Montevideo, Julio 19 de 1918. — Juan Barusso y Cía. — Adolfo Robert.
Jl.25-354-v.ag.14.

Al comercio y al público

A los efectos de lo determinado en la ley del 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público que por vencimiento de contrato se disolvió el 6 del corriente la firma en comandita Arnoldo Ludeke, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Alberto Tobler. Los que tengan créditos contra dicha razón social pueden presentarlos en la calle Uruguay número 1183. — Montevideo, Julio 19 de 1918. — Arnoldo Ludeke. — Alberto Tobler. — Santiago Braun.
Jl.20-296-v.ag.9.

Al comercio y al público

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que habiendo prometido vender la casa de comercio en el ramo de panadería que tengo establecida en la calle Constituyente número 1792, cito a los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Hocquart número 1764, todos los días, de 12 a 14 horas. — Montevideo, Julio 23 de 1918. — José Díaz.
Jl.25-352-v.ag.14.

Al comercio y al público

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Jaun Crovetto mi casa de comercio situada en la calle Agraciada número 3148 (bis), debiendo presentarse mis acreedores a la misma casa dentro de los treinta días siguientes a esta publicación.— Montevideo, Julio 25 de 1918.—Angel Scala.
Jl.25-357-v.ag.14.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que por escritura autorizada por el escribano señor Franco M. Osorio con fecha 12 del corriente he formado una sociedad comercial con mis ex empleados señores Julio Gómez y José Rodríguez, la que se hace cargo de mi activo y pasivo y girará bajo la razón social de Fernández, Gómez y Cía. — Cerrezuelo, Julio 23 de 1918. — José Fernández.
Jl.24-338-v.ag.13.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en la ciudad de Tacuarembó el escribano don Atanasio C. Viera con fecha 3 de Julio de 1918, quedó disuelta la sociedad que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y demás anexos tenía establecida con mi señor padre don Manuel Barrios, en Sauce de Zapará, sexta sección judicial del Departamento de Tacuarembó, pasando a pertenecer al socio Norberto Barrios todo el activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente a todos los acreedores de dicha sociedad que pueden pasar a percibir el importe de sus créditos en el paraje expresado, donde tiene su asiento la mencionada sociedad. — Tacuarembó, Julio 3 de 1918.
Jl.24-333-v.ag.13.

Al comercio y al público

Hago saber que por escritura que autorizaron los escribanos don Dámaso A. Crosa y don Pedro Hegoburu compré a doña Elena M., doña Polonia E., doña Lorenza E. y doña Severina E. González las partes que por herencia de su padre, don Severino González Salas, tenían en la casa de comercio que éste dejó en Illescas, Departamento de la Florida, y que gira a nombre de su sucesión, que la componen dichas señoras y mi esposa. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, y se desinga la casa indicada para que dentro del término legal se presenten los que se crean acreedores de mis enajenantes. —Montevideo, Julio 15 de 1918. — Bernardino Alvarez.
Jl.19-300-v.ag.9.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general que por escritura pública otorgada con esta fecha he vendido a don Gerónimo Farías Silva mi casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén, ferretería y anexos tenía establecida en la Estación Chapicuy, duodécima sección judicial del Departamento de Paysandú. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre del año 1904, se cita a los que se consideren acreedores para que se presenten en el establecimiento indicado dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Paysandú, Julio 19 de 1918. — José L. Arce.
Jl.23-328-v.ag.12.

Al comercio y al público

Comunicamos al público que don Luis Chiossone, propietario del establecimiento comercial en el ramo de tienda, confecciones y artículos anexos sito en esta ciudad, en casa con frente a la calle Andes número 1278, y según escritura que autorizará el escribano don Juan Varese, ha prometido en venta dicho establecimiento a don Juan José Bárcena, que continuará los mismos negocios por su sola cuenta. A los efectos dispuestos por la leyes vigentes hacemos ésta publicación. — Montevideo, Julio 17 de 1918. — Luis Chiossone. — Juan J. Bárcena.
Jl.20-290-v.ag.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Andrés Aguado la parte del comercio que en el ramo de casa de pastas tengo establecida en la calle Ciudadela número 1288. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren con derecho al cobro de alguna cuenta se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, las que serán abonadas. — Montevideo, Julio 10 de 1918. — Manuel Alonso y Cía.
Jl.20-291-v.ag.9.

Al comercio y al público

Participo al comercio que he prometido vender a los señores Miguel Kosackis y Manuel Kokolackis la casa de comercio que en el ramo de café, despacho de bebidas y billar tengo establecida en la Villa del Cerro, en la calle Inglaterra número 299, esquina Paraguay. De acuerdo con la ley respectiva, se hace saber a los acreedores que deben presentarse con los justificativos de los créditos a percibir su importe en el domicilio expresado y dentro del plazo de treinta días. — Villa del Cerro, Julio 19 de 1918. — Nicolás Karucho.
Jl.20-298-v.ag.9.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que con fecha 27 de Junio próximo pasado hemos prometido vender a la sociedad Preve y Frioni la Empresa del Tranvía Salteño con todos sus accesorios. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, llamando por el término de treinta días a todos los acreedores. — Salto, Julio 6 de 1918. — P. P. de Federica S. de Schuch: Walter
Jl.12-155-v.ag.12.